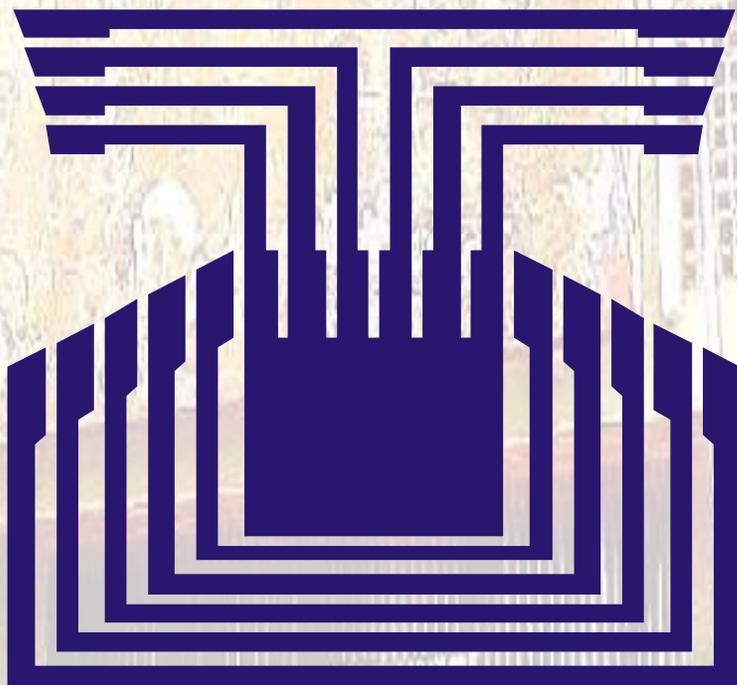


GACETA



UNET

**UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL
TÁCHIRA**

**AÑO 40. 156. ENERO – MARZO, 2016
TRIMESTRE I**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS
JOSÉ ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE
MARTÍN AQUILES PAZ PELLICANI
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ
LISSET JOSEFINA SANTOS SÁNCHEZ
JOSÉ ANDRÉS MOLINA CHACÓN
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS
ÍTALO CORTÉS
CARMEN SOLÓRZANO
CAROLINA CASANOVA
JOSÉ FRANCISCO MORENO
DARCY CARRERO
CAROLINA CASANOVA
JESUS ROJO
DOUGLAS MONCADA
CARMEN SOLÓRZANO
DANIEL GARCIA
JESÚS GUERRA
CARLOS NIETO
DANIEL GUERRERO

RECTOR
VICERRECTOR ACADÉMICO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA
DECANO DE DOCENCIA
DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL
DECANO DE EXTENSIÓN
DECANO DE INVESTIGACIÓN
DECANO DE POSTGRADO
REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P) a partir del 04/05/2016
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (S) a partir del 04/05/2016
REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir del 18/07/2008
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir del 18/07/2008

CONSEJO ACADÉMICO

JOSÉ ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ
LISSET JOSEFINA SANTOS SÁNCHEZ
JOSÉ ANDRÉS MOLINA CHACÓN
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS
JOSEFINA BALBO
TITO GONZÁLEZ
CÉSAR CONTRERAS
JORGE GALLANTI
LEANDRO CHACON
ALEYANI ZAMBRANO
LUZ ESTELA CARRERO
EDWIN HERNÁNDEZ
MARVIN MANRIQUE
ENZO PORRAS
OMAR PÉREZ
MARINO SÁNCHEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO
SECRETARIA
DECANO DE DOCENCIA
DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL
DECANO DE EXTENSIÓN
DECANO DE INVESTIGACIÓN
DECANO DE POSTGRADO
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) a partir de 11/11/2015
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P) a partir del 04/05/2016
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (S) a partir del 04/05/2016
REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir de 18/07/2008
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir de 18/07/2008

CONSEJO SUPERIOR

FREDDY CONTRERAS
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO
JOSÉ RICARDO SANGUINO
GERMÁN CONTRERAS
RUBÉN RIVAS
HEISSEN MOJICA
HELCIAS BENAİM
GABRIEL DE SANTIS
HUMBERTO ACOSTA
LUBIN CÁRDENAS
TRINO GUTIÉRREZ
IXORA GUTIÉRREZ
JESÚS AGUILERA
IRIS ZULEIMA VALDUZ
IXORA GUTIÉRREZ
VICTOR GALVIZ
LUIS PEÑALOZA
JORGE GONZÁLES
RAFAEL CÁCERES
JOSÉ VELAZCO

PRESIDENTE
SECRETARIA
REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL
REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO
REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL
REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL
REPRESENTANTE CORPOANDES
REPRESENTANTE FONACIP
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) hasta el 10/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET (P) a partir de 04/05/2016
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET (P) a partir de 04/05/2016
REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir del 18/07/2008
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir del 18/07/2008



ÍNDICE

ÍNDICE

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTORADO

Casos Institucionales	11
Comisiones de Servicio	16
Comisiones.....	17
Contratos	17
Convenios	22
Cronograma Elecciones Estudiantiles	35
Informes	35
Levantamiento de Sanciones	37
Puntos Diferidos	37
Puntos Retirados.....	38

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Cambio de Dedicación Personal Académico	41
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.....	41
Permisos a Personal Académico	41
Rescisión de Contrato.....	43
Renovación de Contrato al Personal Académico	43
Salidas del País de Personal Académico.....	46

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Aranceles	49
Manuales	49
Modificaciones Presupuestarias	49
Pensiones, Jubilaciones e Incapacidad Personal Académico.....	51
Pensiones, Jubilaciones e Incapacidad Personal Administrativo.....	51
Permisos a Personal Administrativo.....	52
Salidas del País Personal Administrativo	52

SECRETARÍA

Calendario Académico.....	56
Reglamento Interno C.U.....	57

CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Año Sabático.....	62
Apoyo Económico para estudios Doctorales del Personal Académico.....	62
Casos Académicos	63
Comisiones.....	63
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo.....	64

Contratación de Personal Académico bajo la figura de Necesidad de Servicio.....	66
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Interino.....	67
Compl. Contratación de Personal Académico para cubrir Carga Académica	69
Corrección Horas Académicas.....	71
Criterios y Lineamientos para Eventos Académ. Nacionales e Internacionales .	72
Curso de Perfeccionamiento Personal Académico	74
Exoneración a Personal Académico.....	74
Instructivo Desarrollo Aula Virtual.....	74
Reforma Curricular	75

SECRETARÍA

Actas Veredicto	83
Ascensos por Cláusula 27	84
Calendario Académico	84
Casos Institucionales.....	87
Cronograma Actos Académicos 2016-2017.....	88
Informes.....	88
Nombramiento de Jurado para Trabajo de Ascenso.....	88
Nombramiento del Jurado Evaluador del Concurso de Credenciales.....	89
Normas de Traslado y Equivalencia de Estudio.....	92
Reválidas y Equivalencias.....	92



CONSEJO UNIVERSITARIO



RECTORADO

C.U. 003/2016
Martes, 16/02/2016

11. Consideración de los lineamientos de Servicio del Comedor Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los lineamientos de Servicio del Comedor Universitario, en los siguientes términos:

Que motivado al desabastecimiento y elevados precios de adquisición de insumos y suministros para la prestación del servicio del comedor universitario, aún cuando la empresa rental SIRCA, las Autoridades, Decanos y FCU-UNET, han realizado acciones tendentes a solventar estos, los mismos son imposibles de resolver en su totalidad, y aunado a esto, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) a través de la OPSU, a la fecha actual no ha realizado los desembolsos correspondientes para cubrir las providencias estudiantiles relacionadas con los servicios de transporte y comedor universitario.

Con base a lo dispuesto en el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, Artículo 10 Numeral 32 y en concordancia con lo establecido en el Artículo 14 de las Normas del Servicio de Alimentación de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, el Consejo Universitario, acuerda los siguientes lineamientos de carácter temporal:

- 1.- El disfrute del servicio del comedor será únicamente para alumnos regulares UNET.
 - 2.- A partir del 01 de febrero de 2016 se prestará el servicio de almuerzo.
 - 3.- Se prestará el servicio de cena a partir del día miércoles 18 de febrero de 2016 de manera transitoria, sujeta a disponibilidades de insumos y recursos financieros.
 - 4.- Para ser beneficiario del servicio de comedor será obligatorio, y de estricto cumplimiento, la presentación del carnet estudiantil junto con la cédula de identidad de acuerdo con el Artículo 8 de las Normas del Servicio de Alimentación de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
 - 5.- Se restringe el acceso y beneficio del comedor a invitados especiales y ningún profesor, funcionario, obrero, ni estudiante de la universidad está autorizado para retirar comidas, refrigerios o cualquier clase de suministros y productos de los comedores de la universidad.
 - 6.- Excepcionalmente, se permitirá el uso de servicio a los participantes del Programa de Integración Socio-Laboral, quienes son personas con distintas discapacidades cognitivas, siempre y cuando estén acompañados de un funcionario adscrito al Jardín Botánico de la UNET.
 - 7.- Queda terminantemente prohibido ofrecer refrigerios para eventos de tipo académico, cultural y deportivos; ya que esta situación afecta el presupuesto destinado para el servicio del comedor estudiantil, el cual solo tiene disponibilidad presupuestaria hasta el mes de marzo.
 - 8.- El uso del comedor de La Tuquerena por parte del personal académico adscrito a los departamentos de apoyo, Ingeniería Agronómica e Ingeniería de Producción Animal, será autorizado por el Decano de Docencia y el Vicerrector Académico.
- Igualmente, el personal académico, administrativo y conductor que se traslade de manera eventual para realizar actividades de investigación y extensión, podrá hacer uso de este comedor.
- 9.- Hacer un análisis exhaustivo de los contratos del Servicio del Comedor de las Unidades Académicas de Colón y la Pradera.

C.U. 005/2016
Miércoles, 17/02/2016

PUNTO ÚNICO: Consideración pronunciamiento sobre declaraciones de Diputados del Consejo Legislativo Regional aparecidas en diario regional el 16-02-2016, en torno a señalamientos dirigidos contra las Autoridades, Rector y la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, en su sesión extraordinaria CU 005/2016, del 17 de febrero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que en la edición impresa y digital del Diario Regional La Nación del día 16 de Febrero del 2016 se publican declaraciones de los Diputados del Consejo Legislativo Regional Yhon Luna y Omar Hernández en las cuales se señalan que las autoridades de la UNET y el Rector Raúl Casanova son cómplices directos en los actos conspirativos emprendidos por presuntos estudiantes de la UNET contra la Universidad Bolivariana de Venezuela - Táchira (UBV) y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) el viernes 12 de febrero de 2016, para propiciar terror en la población; y se hace ver que tales acciones constituyen una agenda oculta para desestabilizar el estado Táchira y arrancar una escalada de violencia a nivel nacional;

CONSIDERANDO:

Que tales señalamientos se hacen sin fundamentación ni prueba alguna, y conforman expresiones constitutivas de delito, específicamente difamatorias contra las autoridades y el Rector, así como afectar el prestigio de la institución unetense;

CONSIDERANDO:

Que los diputados mencionados reiteradamente se han dedicado a realizar una campaña comunicacional generadora de una matriz de opinión contra las autoridades universitarias y la UNET, atribuyéndoles conductas delictivas, las cuales nunca han sido comprobadas por los organismos de investigación y judiciales;

CONSIDERANDO:

Que llama la atención que en los hechos lamentables ocurridos el día viernes 12 de febrero de 2016, un vehículo de las autoridades militares encargadas de prestar seguridad a la ciudadanía no puede supuestamente garantizar su propia seguridad, permitiendo que fuere atacada por presuntos estudiantes desarmados; y, como principio, la universidad no es agresora de ninguna universidad o institución pública y privada, y menos aún de la sociedad, a la cual nos debemos;

CONSIDERANDO:

Que la universidad ni sus autoridades dirigen acciones destinadas a conspirar contra ninguna institución, ni a generar desestabilización y violencia, sino que, conforme a su naturaleza y al ordenamiento jurídico está llamada -y a ello se dedica la UNET-, a realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia, a fomentar una educación de calidad, a prestar eficientemente las funciones académicas y a contribuir a resolver los graves problemas del país;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades y el Rector de la UNET son personas de reconocidas condiciones morales, cívicas y académicas, y han venido haciendo una gestión de dirección universitaria con serias limitaciones económicas, financieras, además con un presupuesto deficitario, situación que debería ser atendida y escuchada por los diputados aludidos, a fin de servir de portavoces ante el gobierno nacional en la petición de los recursos que permitan el desarrollo de la docencia, investigación y extensión, gastos de funcionamiento, la prestación de los servicios universitarios y el pago oportuno de providencias estudiantiles;

ACUERDA:

PRIMERO: Rechazar contundentemente, por temerarias, infundadas y difamatorias, las declaraciones públicas emitidas por los diputados Yhon Luna y Omar Hernández en los medios de comunicación regional.

SEGUNDO: Respalda y apoyar el patrimonio moral y prestigio de las autoridades y Rector de la UNET, quienes gozan del reconocimiento de la comunidad académica y de la sociedad tachirense.

TERCERO: Autorizar al ciudadano Rector a que, en su condición de representante legal de la Universidad, solicite ante el Ministerio Público e instancias judiciales competentes las averiguaciones correspondientes que

determinen las responsabilidades en que hubieren podido incurrir los diputados declarantes mencionados por las expresiones descritas presuntamente constitutivas de delito.

CUARTO: Rechazar los actos vandálicos y violentos en cualquiera de sus expresiones.

QUINTO: Hacer público el presente acuerdo.

Dado, sellado, refrendado y firmado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la UNET, a los diecisiete días del mes de febrero de 2016.

C.U. 006/2016
Martes, 23/02/2016

3. Consideración sobre propuesta del Lema UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en su sesión extraordinaria CU 006/2016, de fecha 23/02/2016, en atención a la competencia atribuida en el numeral 32 del Artículo 9 de su Reglamento y de los Artículos 16 y 20 de la Normativa sobre los Símbolos Institucionales;

Considerando

Que en sesión extraordinaria del Consejo Universitario CU 020/2005, de fecha 03/05/2005, se aprobó la Normativa sobre los Símbolos Institucionales, en cuyo Artículo 2 reitera el nombre oficial de la UNET y, en el Artículo 3, dispone que "La Bandera, el imogotipo y el Himno, constituyen los símbolos que identifican a la Universidad Nacional Experimental del Táchira.";

Considerando

Que en dicha Normativa, el Artículo 19 señala a la Secretaría como el órgano encargado de velar por el cumplimiento estricto de las normas allí contenidas;

Considerando

Que en sesión extraordinaria del Consejo Universitario CU 001/2006, de fecha 12/01/2006, se aprobó la Normativa de Imagen Corporativa refiriendo, su Artículo 1, que la política comunicacional de la UNET se encuentra dirigida hacia la consolidación de la imagen de la Universidad junto a la difusión de sus valores y símbolos constitutivos de la cultura institucional;

Considerando

Que tras cuarenta y dos años de vida oficial institucional, constituye de imperiosa urgencia la necesidad para la UNET de registrar su imogotipo acompañado del correspondiente lema, como elementos constitutivos de su marca, ante el Sistema Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Comercio;

Considerando

Que con la consolidación del referido acto administrativo, la UNET adquiere su propiedad intelectual y, en consecuencia, puede ejercer las competencias legales que por su naturaleza se derivan, quedando plenamente facultada para garantizar su debida protección jurídica;

Considerando

Que luego de varias reuniones, consultas y actividades, la Comisión del 41 Aniversario UNET, designada en sesión extraordinaria del Consejo Universitario CU 059/2014.10, de fecha 18/11/2014, acordó un lema consensuado de la autoría correspondiente a la M.Sc Lorena Rojas, y colocó a escrutinio de toda la comunidad unetense el siguiente lema de la UNET: "Somos del Táchira...su Universidad";

Considerando

Que la consulta pública a la comunidad unetense (profesores, estudiantes, administrativos, trabajadores y egresados) realizada por diferentes medios, se extendió desde el 22/06/2015 hasta el 23/11/2015, fecha término por considerarse el cumplimiento del principio de la saturación, y que la misma arrojó como resultado el 75,14 % de aceptación del lema propuesto para la UNET: "Somos del Táchira...su Universidad";

Acuerda

Primero. Aprobar como lema de la UNET: “Somos del Táchira...su Universidad”, por representar según expresiones del Cronista Universitario Miguel Arturo Chacón “las características de ser viva expresión del sentido de pertenencia, posicionamiento en la mente de los usuarios, conciso, original y creativo; además, de manera indivisible, marca la identidad existente entre el Táchira y la UNET, cumpliendo con los requisitos conceptuales representados en el conjunto armónico de sus palabras”.

Segundo. Instruir a la Secretaría para que emprenda las gestiones necesarias a los fines de la inscripción del lema ante el Sistema Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI).

Tercero. Apoyar a la Secretaría en todo cuanto sea menester y pertinente para alcanzar tan anhelada aspiración institucional, enalteciendo los valores, símbolos e imagen institucionales.

Cuarto. Exhortar a la comunidad unetense para que incorpore el uso del lema aquí aprobado, atendiendo lineamientos a ser coordinados por la Secretaría.

Quinto: Difundir dicho lema en toda la comunidad interna y externa, para fortalecer el sentido de pertenencia institucional.

Dada, sellada, firmada y refrendada, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los 23 días del mes de febrero de 2016.

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

C.U. 010/2016
Martes, 15/03/2016

17. Consideración sobre el pronunciamiento relacionado por la aplicación del Artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18/11/2014, que vulnera los derechos humanos fundamentales del personal docente, administrativo y obrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET,

El Consejo Universitario, en uso de la atribución que le confiere el numeral 32 del artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), ante el carácter confiscatorio, quiebra económica, descapitalización patrimonial y vulneración de derechos humanos fundamentales de los trabajadores venezolanos en general, y en particular del personal académico, administrativo y obrero de la UNET, como consecuencia de la “Regresividad de un Impuesto”, producto de la aplicación del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (Gaceta Extraordinaria N° 6.152, del 18-11-2014. Decreto Presidencial N° 1.435), emite el siguiente pronunciamiento:

CONSIDERANDO:

Que los gremios del personal académico, administrativo y obrero de esta Universidad (APUNET, AEAUNET y SUTUNET) respectivamente, han solicitado un pronunciamiento por parte del Consejo Universitario respecto a la aplicación del Impuesto sobre la Renta, y su impacto en el patrimonio académico y familiar del personal universitario.

CONSIDERANDO:

Que es un hecho notorio que el enriquecimiento neto del personal académico, personal administrativo y personal obrero, en función de su salario, sufre diariamente una pérdida manifiesta en su capacidad económica y de pago debido a los índices de inflación existentes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18/11/2014, contempla el enriquecimiento neto bajo una visión errada y demasiado amplia del concepto de salario en la cual sólo se excluyen los componentes de viáticos y bono de alimentación.

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18/11/2014, tal y como está previsto, pudiera estar vulnerando el principio de supremacía constitucional, y los principios del derecho tributario, así como la irrenunciabilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales.

CONSIDERANDO:

Que aunado a esa situación, se observa que el valor de la Unidad Tributaria no se corresponde con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que todos los ciudadanos venezolanos tenemos el deber constitucional de contribuir con las cargas públicas, no es menos cierto que debe respetarse el principio de proporcionalidad y justicia tributaria, evitando que los impuestos se conviertan en confiscatorios para los contribuyentes.

CONSIDERANDO:

Que existen beneficios que los trabajadores perciben que no deberían formar parte del cálculo para la declaración y pago del Impuesto sobre la Renta, y que lo justo es que la Ley acoja el criterio del salario normal para estos efectos, de acuerdo a lo que establece el artículo 107 de la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT).

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer un llamado de alerta a las diferentes instancias gubernamentales, acerca de la crítica situación social, económica y financiera por la cual atraviesa el personal académico, administrativo y obrero de las universidades, manifestada de forma pública y notoria por parte de la Federación de Asociación de Profesores Universitarios (FAPUV) en su declaración de “Quiebra Económica y Descapitalización Patrimonial”.

SEGUNDO: Dentro del “Estado Constitucional de Derecho”, promover que se agoten todas las diligencias posibles, y que se acudan a todas las instancias con competencia en la materia, en las gestiones encaminadas a solicitar la consideración de nulidad o modificación artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18/11/2014, toda vez que se presume que el mismo contradice la sentencia N° 301 del 27-02-2.007 emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT) en sus artículos 104, 107 y 190, al igual que el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo que significaría un quebrantamiento de los principios de coherencia, congruencia y jerarquía constitucional.

TERCERO: Adherirse y apoyar institucionalmente todas las gestiones que se realicen ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), por parte de representantes legales de las universidades o gremios universitarios, a favor de la defensa de derechos humanos fundamentales y salvaguarda del patrimonio académico y familiar del personal académico, administrativo y obrero del sector universitario, a consecuencia del impuesto con carácter confiscatorio que supone el artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18/11/2014.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo.

Por la Comisión designada en CU 006.2016 de fecha 23 de febrero de 2016.

Martin Paz Pellicani
Vicerrector Administrativo
Coordinador

Pedro Morales
Presidente APUNET

Jorge Mora
Presidente AEAUNET

Álvaro Sanmartín
Presidente SUTUNET

Elsy Morales
Repr. Consultoría Jurídica

Carolina Casanova
Repr. Prof. Consejo Univ

C.U. 011/2016
Martes, 15/03/2016

Punto Único: Consideración de autorización al Rector para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), confiera Poder Judicial a los abogados María Ninoska García de Morales y Henri Costantin Laorden Fichot, abogados adscritos a la Consultoría Jurídica a fin de que actúen, conjunta o separadamente, en los procedimientos de adhesión de los recursos de nulidad por inconstitucionalidad del Artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinaria del 18/11/2014, interpuesto por ante el Tribunal Supremo de Justicia por la Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Carabobo y, el recurso de nulidad y de amparo constitucional sobre el mismo Artículo 31, interpuesto por la Federación de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV), por ante el Tribunal Supremo de Justicia.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con el Artículo 16 encabezamiento y ordinal primero ejusdem y el Artículo 37 de la Ley de Universidades, aprobó autorizar al Ciudadano Rector para que en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), confiera Poder Judicial a los abogados María Ninoska García de Morales, titular de la cédula de identidad N° V-10.108.366, casada y Henri Costantin Laorden Fichot, titular de la cédula de identidad N° V-13.943.405, soltero, abogados adscritos a la Consultoría Jurídica a fin de que actúen, conjunta o separadamente, en los procedimientos de adhesión de los recursos de nulidad por inconstitucionalidad del Artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinaria del 18/11/2014, interpuesto por ante el Tribunal Supremo de Justicia por la Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Carabobo y, el recurso de nulidad y de amparo constitucional sobre el mismo Artículo 31, interpuesto por la Federación de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV), por ante el Tribunal Supremo de Justicia.

C.U. 001/2016
Jueves, 04/02/2016

5. Consideración de la solicitud de Comisión de Servicio de la funcionaria Vanessa Alexandra Sánchez Balbo, para cumplir funciones como Directora de Personal de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Comisión de Servicio de la funcionaria Vanessa Alexandra Sánchez Balbo, titular de la cédula de identidad N° V- 15.990.419, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, para cumplir funciones como Directora de Personal de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir del 02 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, según solicitud del Alcalde (E) del Municipio San Cristóbal, en oficio AM/SC/OF 042/2016, del 01 de febrero de 2016, de conformidad con los Artículos 71 y siguientes del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

C.U. 003/2016
Martes, 16/02/2016

8. Consideración de solicitud de Comisión de Servicio del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Comisión de Servicio del siguiente Personal Administrativo:

- **Ingrid Giovanna Guillén Jiménez**, titular de la cédula de identidad N° V-13.927.183, para que cumpla funciones como Directora de Planificación y Presupuesto del Municipio Torbes, a partir del 07 de enero del 2016 hasta el 06 de enero del 2017, de conformidad con el Artículo 71 y siguientes del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- **Ernesto Raymundo Parra Anselmi**, titular de la cédula de identidad V-17.810.099, para que cumpla funciones administrativas en la Alcaldía del Municipio Torbes, a partir del 06 de enero de 2016 hasta el 05 de enero de 2017, de conformidad con el Artículo 71 y siguientes del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- **Mildred Natalie Guerrero Martínez**, titular de la cédula de identidad V-13.125.270, para que cumpla funciones administrativas en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir del 22 de febrero de 2016 hasta el 21 de febrero de 2017, de conformidad con el Artículo 71 y siguientes del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

C.U. 010/2016
Martes, 15/03/2016

6. Consideración de solicitud de Comisión de Servicio del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Comisión de Servicio del siguiente Personal Administrativo:

- **Jesús Marcel Mora Aranda**, titular de la cédula de identidad N° V-14.042.485, para que cumpla funciones como Director Secretario Ejecutivo en la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), a partir del 01 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, según designación que hace el Rector, en fecha 16 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava de los Estatutos Sociales de la Empresa.
- **Alfredo José Sánchez Ochoa**, titular de la cédula de identidad N° V-19.541.055, para que cumpla funciones en la taquilla del comedor universitario, a partir del 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, todo ello, de conformidad con la Resolución 104, del 17 de febrero de 2016, de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

C.U. 006/2016
Martes, 23/02/2016

10. Consideración de pronunciamiento en relación a la problemática originada por la aplicación del Artículo 31 del ISLR que en la práctica representa una violación de derechos humanos fundamentales del personal docente, administrativo y obrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó una Comisión para que realice un pronunciamiento al respecto. Dicha Comisión quedó conformada por:

- Prof. Martín Paz Pellícani – Vicerrector Administrativo Presidente
- El Presidente de APUNET
- El Presidente de AEAUNET
- El Secretario General de SUTUNET
- Prof. Carolina Casanova - Representante Profesoral
- Un Representante de la Consultoría Jurídica como Asesor.

C.U. 010/2016
Martes, 15/03/2016

9. Consideración de la designación del Sr. Hercen Samhir González Bustamante como representante patronal por parte del personal obrero para el Comité Seguridad y Salud Laboral.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la designación del Sr. Hercen Samhir González Bustamante como representante patronal por parte del personal obrero, en sustitución del Sr. Rodrigo Alfonso Esteves Rodríguez, quien no aceptó su designación del CU 034/2015, por motivos de salud, para el Comité Seguridad y Salud Laboral, quedando integrado de la siguiente manera:

Nombre y Apellidos	Número de Cédula	Cargo
Freddy Gonzalo Pérez Lobo	V-5.679.172	Docente
Hercen Samhir González Bustamante	V-10.151.976	Supervisor de Mantenimiento
María Teresa Borjas	V-11.758.367	Jefe del Departamento de Compras
Mary Carlota Bernal Jiménez	V-17.370.421	Coordinadora de Laboratorios y Proyectos
María Eugenia Colmenares	V-10.145.898	Jefe del Taller de Mantenimiento

C.U. 001/2016
Jueves, 04/02/2016

1. Consideración sobre la Contratación Directa de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif: J-40321254-6, por un monto de treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil seiscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.717.600,00), durante el período comprendido entre el 05 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de Bs. 5.418.000,00 con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 34.299.600,00.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Contratación Directa de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos con la

Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif: J-40321254-6, por un monto de treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil seiscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.717.600,00), durante el período comprendido entre el 05 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de Bs. 5.418.000,00 con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 34.299.600,00; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 Numeral 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, en base al Informe de la Comisión de Contrataciones Públicas de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, del 01 de febrero de 2016, lo cual será debidamente tramitado ante las instancias competentes.

C.U. 003/2016

Martes, 16/02/2016

12. Consideración del proceso de consulta de precio (CP02-2015), correspondiente al Servicio de Emisión, Administración y Gestión del Beneficio de Alimentación del Personal de la Unet, para el año 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó otorgarle la buena pro a la Empresa Todoticket 2004, como resultado de la consulta de precio (CP02-2015), correspondiente al Servicio de Emisión, Administración y Gestión del Beneficio de Alimentación del Personal de la Unet, para el año 2016, durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, según Acta 2 del Departamento de Adquisiciones, de fecha 12 de enero de 2016; el monto de la contratación del período comprendido desde el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 es de 380.642,90 para el servicio a 2331 miembros del personal activo (docentes, administrativos, obreros y personal contratado), más Bs. 47.580,20 del monto correspondiente a los 45 días adicionales de beneficio de alimentación del mes de diciembre. Para un total de Bs. 428.223,10; generando el compromiso de responsabilidad social según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente por un monto de Bs. 12.846,60 correspondiente al 3% del monto contratado, el monto disponible presupuestariamente es de Bs. 86.639,00, la insuficiencia presupuestaria es de 341.584,10.

C.U. 008/2016

Martes, 01/03/2016

9. Consideración sobre la Contratación Directa de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., por un monto de treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil seiscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.717.600,00), durante el período comprendido entre el 05 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de Bs. 5.040.000,00 con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 34.677.600,00.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Contratación Directa de Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos con la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., por un monto de treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil seiscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 39.717.600,00), durante el período comprendido entre el 05 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de Bs. 5.040.000,00, con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 34.677.600,00; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 Numeral 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, en base al Informe de la Comisión de Contrataciones Públicas de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, del 01 de febrero de 2016, lo cual será debidamente tramitado ante las instancias competentes.

11. Consideración del proceso de concurso cerrado CCSPP/001-2016, para la prestación de Servicio de Seguros de Personas y Patrimoniales Año Póliza 2016, de acuerdo al Informe de la Comisión de Contrataciones Públicas de Seguros de Personas y Patrimoniales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar desierta la modalidad de contratación de Concurso Cerrado N° CCSPP/001-2016, para la prestación de Servicio de Seguros de Personas y Patrimoniales, año 2016, según lo previsto dentro del Artículo 113, Numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones

Públicas, en base al Informe del 19 de febrero de 2016, presentado por la Comisión de Contrataciones Públicas de Seguros de Personas y Patrimoniales de la UNET.

12. Consideración de prórroga por el lapso de un (1) mes del Contrato de Seguros de Personas y Patrimoniales con la Empresa Banesco Seguros, del 01/03/2016 al 31/03/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga por el lapso de un (1) mes del Contrato de Seguros de Personas y Patrimoniales con la Empresa Banesco Seguros, del 01/03/2016 al 31/03/2016, en los mismos términos y condiciones del contrato anterior.

C.U. 009/2016
Viernes, 04/03/2016

1.Consideración de la adjudicación directa a la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), para la contratación del Servicio de Comedor Estudiantil Sede Paramillo y Unidad Académica La Tuquerena, para el ejercicio fiscal 2016, por un monto de Bs. 460.851.090,74 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas, de acuerdo al informe de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario:

Considerando:

Que de acuerdo con el Artículo 6, Numeral 8, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público, entre otros entes u organismos, las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el citado artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social;

Considerando:

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, adscrita a la Contraloría General de la República, según oficio N°06-00-0051 del 23 de enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hernández Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de derecho privado;

Considerando:

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido dictamen emanado de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), conformaría un órgano de la administración pública de los nombrados en el referido Numeral 8 del Artículo 6, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

Considerando:

Que la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, se encuentra excluida de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas para la contratación del Servicio de Transporte Universitario de la UNET;

Acuerda:

Único: Aprobar la Adjudicación Directa a la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), para la contratación del Servicio de Comedor Estudiantil, sede Paramillo y Unidad Académica La Tuquerena, desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, por un monto de bolívares cuatrocientos sesenta millones ochocientos cincuenta y un mil noventa con setenta y cuatro céntimos (Bs. 460.851.090,74) para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de treinta y seis millones doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y dos con cero céntimos (Bs. 36.272.942,00)

quedando una insuficiencia de bolívares cuatrocientos veinticuatro millones quinientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con setenta y cuatro céntimos (Bs. 424.578.148,74).

2. Consideración de la adjudicación directa a la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), para la contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Techadas y Descubiertas, Conservación de Áreas Verdes y Jardinería de la UNET, para el ejercicio fiscal 2016, por un monto de Bs. 121.333.124,95 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas, de acuerdo al informe de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario:

Considerando:

Que de acuerdo con el Artículo 6, Numeral 8, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público, entre otros entes u organismos, las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el citado artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social;

Considerando:

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, adscrita a la Contraloría General de la República, según oficio N°06-00-0051 del 23 de enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hernández Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de derecho privado;

Considerando:

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido dictamen emanado de la Dirección general de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), conformaría un órgano de la administración pública de los nombrados en el referido Numeral 8 del Artículo 6, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

Considerando:

Que la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, se encuentra excluida de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas para la contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Techadas y Descubiertas, Conservación de Áreas Verdes y Jardinería de la UNET;

Acuerda:

Único: Aprobar la Adjudicación Directa a la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), para la contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Techadas y Descubiertas, Conservación de Áreas Verdes y Jardinería de la UNET desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, por un monto de bolívares ciento veintidós millones trescientos treinta y tres mil ciento veinte y cuatro con noventa y cinco céntimos (Bs. 121.333.124,95) para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de veinticuatro millones novecientos seis mil ciento ochenta y seis con cero céntimos (Bs. 24.906.186,00) quedando una insuficiencia de bolívares noventa y seis millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos treinta y ocho con noventa y cinco céntimos (Bs. 96.426.938,95).

3. Consideración de la adjudicación directa a la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), para la contratación del Servicio de Transporte Universitario de la UNET, para el ejercicio fiscal 2016, por un monto de Bs. 190.303.005,67 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas, de acuerdo al informe de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario:

Considerando:

Que de acuerdo con el Artículo 6, Numeral 8, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público, entre otros entes u organismos, las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el citado artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social;

Considerando:

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, adscrita a la Contraloría General de la República, según oficio N°06-00-0051 del 23 de enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hernández Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de derecho privado;

Considerando:

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido dictamen emanado de la Dirección general de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), conformaría un órgano de la administración pública de los nombrados en el referido Numeral 8 del Artículo 6, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

Considerando:

Que la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, se encuentra excluida de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas para la contratación del Servicio de Transporte Universitario de la UNET;

Acuerda:

Único: Aprobar la Adjudicación Directa a la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), para la contratación del Transporte Universitario desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, por un monto de bolívares ciento noventa millones trescientos tres mil cinco con sesenta y siete céntimos (Bs. 190.303.005,67) para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de veintisiete millones seiscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y siete con cero céntimos (Bs. 27.628.867,00) quedando una insuficiencia de bolívares ciento sesenta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento treinta y ocho con sesenta y siete céntimos (Bs. 162.674.138,67).

C.U. 010/2016
Martes, 15/03/2016

11. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la Empresa Distribuidora Universal Text, C.A., para la adquisición del material didáctico a ser utilizado para impartir los cursos de inglés del área de adolescentes y adultos, correspondiente al Lapso 2016-2, por un monto de dos millones ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs. 2.118.480,00) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Adjudicación Directa con la empresa Distribuidora Universal Text, C.A., para la adquisición del material didáctico a ser utilizado para impartir los cursos de inglés del área de adolescentes y adultos, correspondiente al Lapso 2016-2, por un monto de dos millones ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs. 2.118.480,00) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

12. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la empresa Moore de Venezuela S.A., para la prestación de servicio de impresión del material didáctico a ser utilizado por la Coordinación de Formación Permanente en los cursos de inglés del área de niños, correspondiente al lapso 2016, por un

monto de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil bolívares exactos (Bs. 4.256.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Adjudicación Directa con la empresa Moore de Venezuela S.A., para la prestación de servicio de impresión del material didáctico a ser utilizado por la Coordinación de Formación Permanente en los cursos de inglés del área de niños, correspondiente al lapso 2016, por un monto de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil bolívares exactos (Bs. 4.256.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONVENIOS

C.U. 001/2016
Jueves, 04/02/2016

6. Consideración, en segunda discusión, del convenio específico a ser suscrito entre la UNET y la Asociación Deportiva WEK, para promover la difusión del Conocimiento, la Educación y la Cultura contenidas en las producciones radiales UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio específico a ser suscrito entre la UNET y la Asociación Deportiva WEK, para promover la difusión del Conocimiento, la Educación y la Cultura contenidas en las producciones radiales UNET, bajo los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA DIFUSIÓN RADIAL DE LA PRODUCCIÓN UNET CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA WEK.

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, representada por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta de Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria N° 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____, para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA WEK**, persona jurídica domiciliada en la ciudad de La Grita, Municipio Jáuregui del Estado Táchira, debidamente registrada ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Jáuregui, Seboruco y Antonio Rómulo Costa del Estado Táchira, bajo el N° 47, tomo 2 del Protocolo de Transcripción del año 2012, en fecha 17 de febrero de 2012, representada en este acto por su Presidente: **VÍCTOR ELADIO ARAQUE ARAQUE**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.627.153, carácter que consta en el Acta Constitutiva de la Asociación, que a los efectos del presente documento se denominará "**LA EMISORA**", hemos convenido establecer un Convenio Específico de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es el de establecer formalmente lazos de cooperación y entendimiento entre "**LA UNET**" y "**LA EMISORA**" para promover la difusión del conocimiento, la educación y la cultura contenidos en las producciones radiales UNET en beneficio de la población en general.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula primera las partes podrán realizar todas aquellas actividades que se consideren vinculantes y relevantes para el desarrollo del objetivo del convenio.

TERCERA: Queda expresamente pactado y entendido que todos los derechos de propiedad intelectual de la producción radial UNET, seguirán siendo de "**LA UNET**" aún cuando sea transmitida por "**LA EMISORA**".

CUARTA: Las partes asumen los siguientes compromisos para garantizar el cumplimiento del convenio:

"**LA EMISORA**" se compromete a:

- Promocionar y poner al aire la programación radial producida por "**LA UNET**", dichas transmisiones no generarán ningún costo para "**LA UNET**".
- Incorporar a su programación habitual los espacios necesarios para transmitir la producción radial UNET, en los horarios en los cuales se garantice la mayor sintonía para poder cumplir la finalidad del convenio.
- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, la musicalización de los programas radiales producidos por "**LA UNET**".
- En casos de emergencia, apoyará tecnológicamente, la producción radial de "**LA UNET**", sin menoscabo del cumplimiento de la programación de la estación.

"**LA UNET**", se compromete a:

- Hacer llegar a "**LA EMISORA**" a través de la Coordinación de Prensa de la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas, la producción radial UNET.
- Coproducir, en la medida de sus posibilidades, programas radiales cuya temática específica responda a las necesidades de la audiencia tachirensis, según la orientación que al respecto brindará "**LA EMISORA**".
- Apoyar tecnológicamente y en la medida de sus posibilidades, a "**LA EMISORA**" en casos de necesidad e imprevistos, sin menoscabo del cumplimiento de la programación de las producciones universitarias usuales.
- Prestar apoyo parcial en materia de recurso humano radial en casos de necesidad e imprevistos de "**LA EMISORA**", sin menoscabo del cumplimiento de la programación de las producciones universitarias usuales.
- Garantizar a "**LA EMISORA**", la exoneración de dos (02) cupos por lapso académico en los cursos de Formación Permanente elegidos por "**LA EMISORA**" para mejoramiento de su personal.

QUINTA: Fuera del compromiso de exoneración de los dos (02) cupos por lapso académico en los cursos de Formación Permanente, establecido en la cláusula anterior, "LA EMISORA" podrá solicitar por escrito a "LA UNET", a través del Decanato de Extensión, que se le dicten cursos de capacitación al personal de "LA EMISORA", quien correrá con los costos de la capacitación.

SEXTA: "LA UNET", a través del Decanato de Extensión, programará con "LA EMISORA", presentaciones "periódicas" culturales de la universidad, y de común acuerdo se distribuirán los costos asociados de las mismas.

SEPTIMA: Se crea una comisión coordinadora del presente convenio, constituida por un representante de "LA UNET" y uno de "LA EMISORA", quienes tendrán como función ser enlace entre ambas partes y coordinar las actividades a desarrollar por las partes en la ejecución del convenio, igualmente deberán presentar anualmente al Consejo Universitario de "LA UNET", como a la Junta Directiva de "LA EMISORA", un informe de las actividades ejecutadas y los resultados de las mismas.

A tal efecto se designa por "LA UNET", a: Jenny Contreras de Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.960

Y por "LA EMISORA" se designa a: Víctor Eladio Araque, titular de la cédula de identidad N° V-4.627.153

OCTAVA: El presente convenio estará adscrito a la Unidad de Medios del Decanato de Extensión de "LA UNET".

NOVENA: Las dudas en la interpretación del convenio y lo no previsto será resuelto por las partes de mutuo acuerdo y con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA: Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, con prórrogas automáticas, a menos que una de las partes manifieste a la otra por escrito, su voluntad de terminarlo.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio entra en vigor desde la firma del mismo, por una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso bilateral otorgado por escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

Se hacen tres (03) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, de los cuales dos (02) son para "LA UNET" y uno (01) para "LA EMISORA". Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

Por "LA UNET"

Por "LA EMISORA"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Víctor Eladio Araque Araque
Presidente

7. Consideración, en segunda discusión, del convenio entre la Universidad de La Laguna (España) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio entre la Universidad de La Laguna (España) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira, bajo los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (VENEZUELA)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (España), Dr. D. Antonio Martínón Cejas, nombrado por Decreto de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias nº 74/2015 de 22 de mayo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de otra el Sr. Rector, Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____, que en lo adelante y a los efectos del presente convenio se denominará UNET.

EXPONEN

1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.

2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.

3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.

4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Convenio Marco,

ACUERDAN

PRIMERO.-

El objeto principal de este Convenio es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

SEGUNDO.-

Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.

Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Convenio. Estos programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.

Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.

Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.

TERCERO.- La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

CUARTO.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Convenio.

QUINTO.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

SEXTO.- Este Convenio entrará en vigor el día de su firma, o de la última de ellas si ocurriere en fechas distintas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En, San Cristóbal, a

En La Laguna, a

Por la UNET
EL RECTOR

Por la Universidad de La Laguna
EL RECTOR

Fdo.:

Fdo.:

Dr. Antonio Martín Cejas

MSc. Raúl Alberto Casanova O.

8. Consideración, en segunda discusión, del convenio específico de doble titulación entre Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées Paris Tech (Francia) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio específico de doble titulación entre Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées Paris Tech (Francia) y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), bajo los siguientes términos:

Acuerdo de Doble Titulación entre L'Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées ParisTech (Francia) y La Universidad Nacional Experimental del Táchira (Venezuela)

Accord de Double Diplôme entre L'Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées ParisTech (France) et La Universidad Nacional Experimental del Táchira (Venezuela)

Según el Acuerdo de Cooperación Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées (ENSTA ParisTech) – Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) / 2015, y como lo especifica su Artículo Tercero, este acuerdo particular reglamenta el programa de formación integrada entre la UNET y ENSTA ParisTech, conducente a la obtención para los estudiantes del programa, de las dos titulaciones: Ingeniero UNET e Ingeniero ENSTA ParisTech. Las dos instituciones acuerdan lo que a continuación se especifica :

1. Selección de los estudiantes

1.1. Estudiantes de la ENSTA ParisTech

Los estudiantes que hayan validado el primero y segundo año de estudios de ingeniería de la ENSTA ParisTech (semestres 5, 6, 7 y 8), y que hayan demostrado un nivel de español suficiente podrán seguir sus estudios en la UNET durante tres semestres.

Si es necesario, el nivel de Español se evaluará con el examen del Diploma de Español nivel intermedio (nivel B2 deseado) del Instituto Cervantes.

Unas entrevistas de motivación también podrán ser realizadas por representantes de la UNET para seleccionar a los estudiantes y orientarlos hacia una especialidad

D'après l'Accord de Coopération Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées (ENSTA ParisTech) – Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) / 2015, et comme spécifié dans son Article 3, cet accord particulier régleme le programme de formation intégrée entre l'UNET et ENSTA ParisTech, conduisant à l'obtention par les étudiants du programme des deux diplômes : Ingénieur UNET et Ingénieur ENSTA ParisTech. Les deux institutions accordent ce qui est spécifié à la suite :

1. Sélection des étudiants

1.1. Etudiants de l'ENSTA ParisTech

Les étudiants de l'ENSTA ParisTech qui auront validé la 1^{ère} et la 2^{ème} année du cycle ingénieur de l'ENSTA ParisTech (semestres 5, 6, 7 et 8) et qui auront démontré un niveau d'espagnol suffisant pourront continuer leurs études à l'UNET pendant trois semestres.

Lorsque nécessaire, le niveau d'Espagnol sera évalué par l'examen du Diplôme d'Espagnol niveau intermédiaire (niveau B2 souhaité) de l'Institut Cervantes.

Des entretiens de motivation pourront également être réalisés par des représentants l'UNET pour sélectionner les étudiants et les orienter vers une

u otra.

1.2. Estudiantes de la UNET

Los estudiantes de Ingeniería Electrónica e Ingeniería Mecánica e Ingeniería Informática de la UNET que hayan aprobado todas las Unidades Curriculares de los siete primeros semestres de la UNET y que hayan demostrado un nivel de francés suficiente podrán seguir sus estudios en la ENSTA ParisTech durante cuatro semestres, uno de dichos semestres es un proyecto de graduación y puede ser una pasantía Informática.

Si es necesario, el nivel de francés se evaluará con el Test de Conocimiento del Francés (TCF), incluyendo las pruebas complementarias de expresión escrita y oral, organizado por el Instituto Francés o la Alianza Francesa (nivel B1 deseado). Unas entrevistas de motivación y unas pruebas científicas también podrán ser realizadas por representantes de la ENSTA ParisTech y de la UNET para seleccionar a los estudiantes y orientarlos hacia una especialidad u otra.

2. Programa de formación

2.1. Recorridos curriculares tipos

Los estudiantes de la UNET deberán cursar dos años en la ENSTA ParisTech, incluyendo un semestre (24 semanas) de Pasantía/Proyecto Industrial de fin de carrera en la ENSTA ParisTech, para poder pretender a los dos títulos : Diploma de Ingeniero de la ENSTA ParisTech y Diploma de pregrado de la UNET. Los estudiantes de la ENSTA ParisTech deberán cursar un año y medio en la UNET, incluyendo el Trabajo de Aplicación Profesional-Proyecto Especial de Grado, para poder pretender a los dos títulos: Diploma de Ingeniero de la ENSTA ParisTech e Diploma de pregrado de la UNET. Igualmente, los estudiantes deberán aprobar un Test Institucional de Lengua Extranjera – TILE en la lengua del país de destino. En el anexo I, se detalla, distribuido por semestres, el recorrido curricular típico de un estudiante de la ENSTA ParisTech y de un estudiante de la ENSTA ParisTech del programa de doble titulación con la UNET. Asimismo, se detalla, distribuido por semestres, el recorrido curricular típico de un estudiante de la UNET y de un estudiante de la UNET del programa de doble titulación con la ENSTA ParisTech.

2.2. Programas académicos

El programa académico que deberán cursar los estudiantes de la UNET en la ENSTA ParisTech es el de los 2 últimos años del diploma de ingeniero. El programa académico que deberán cursar los estudiantes de la ENSTA ParisTech en la UNET es el de los 3 últimos semestres de la carrera de pregrado correspondiente. El Trabajo de Aplicación Profesional-Proyecto Especial de Grado en la UNET, se desarrollará en temas de la especialidad en la cual se ha matriculado el estudiante.

Las partes definirán cada año los flujos de estudiantes que cada especialidad puede acoger y lo comunicarán a la otra parte con tiempo para poder hacer las gestiones necesarias.

2.3. Contrato de Estudios

La institución de origen establecerá para cada uno de sus estudiantes del programa de doble titulación, un Contrato de Estudios que detallará el recorrido curricular y el programa académico en cada institución.

Toda modificación eventual del contrato de estudios debe ser aprobada por las tres partes (estudiante, ENSTA ParisTech, UNET).

3. Convalidaciones y seguimiento de los estudiantes

El Contrato de Estudios será firmado por las tres partes (estudiante, ENSTA ParisTech, UNET) y certificará el programa a cursar. Para los semestres pasados en la institución de destino será necesario realizar un mínimo de 30 créditos ECTS – mínimo 12 Unidades Créditos UNET por semestre para que el programa sea reconocido por las dos partes. La institución de destino se compromete en asegurar el seguimiento de los estudiantes acogidos, informando a la universidad de origen de los resultados de los estudiantes. Un extracto de notas será enviado al final de cada semestre. Una vez (i) la totalidad de los créditos ECTS - créditos UNET realizados en la institución de destino, acreditados por el expediente oficial, y (ii) verificado que el contrato de estudios haya sido respetado, los semestres serán automáticamente convalidados por la institución de origen.

El Proyecto de fin de carrera en la ENSTA ParisTech o el Trabajo de Aplicación Profesional-Proyecto Especial de Grado en la UNET será presentado en la institución de destino delante de un tribunal compuesto por representantes de la ENSTA ParisTech y/o de la UNET. Dicha defensa se puede realizar por video conferencia.

La memoria del Proyecto de fin de carrera en la ENSTA ParisTech o el Trabajo de Aplicación Profesional-Proyecto Especial de Grado en la UNET será redactada

spécialité ou une autre.

1.2. Etudiants de l'UNET

Les étudiants de l'UNET d'Ingénierie Electronique, d'Ingénierie Mécanique et d'Ingénierie Informatique qui auront validé toutes les Unités de Valeur des sept premiers semestres de l'UNET et qui auront démontrés un niveau de français suffisant pourront continuer leurs études à l'ENSTA ParisTech durant quatre semestres, un des semestres étant un projet de fin d'études, qui peut être un stage Informatique.

Lorsque nécessaire, le niveau de français sera évalué par le Test de Connaissance du Français (TCF), incluant les épreuves complémentaires d'expression écrite et orale, organisé par l'Institut Français ou l'Alliance Française (niveau B1 souhaité). Des entretiens de motivation et des épreuves scientifiques pourront également être réalisés par des représentants de l'ENSTA ParisTech et de l'UNET pour sélectionner les étudiants et les orienter vers une spécialité ou une autre.

2. Programme de formation

2.1. Parcours pédagogiques types

Les étudiants de l'UNET étudieront pendant deux années à l'ENSTA ParisTech incluant un, Stage/Projet de fin d'études Industrie d'un semestre (24 semaines), pour pouvoir prétendre aux deux diplômes : Diplôme d'Ingénieur de l'ENSTA ParisTech et diplôme de pregrado de l'UNET. Les étudiants de l'ENSTA ParisTech étudieront pendant une année et demi dans le cursus de l'UNET, incluant le Travail d'Application Professionnelle-Projet Spécial, pour pouvoir prétendre aux deux diplômes : Diplôme d'Ingénieur de l'ENSTA ParisTech et diplôme de pregrado de l'UNET. Par ailleurs, les élèves-ingénieurs devront valider un Test Institutionnel de Langues Etrangères – TILE dans la langue du pays d'accueil, par un organisme agréé. En annexe I sont donnés, exprimés en semestres, le parcours-type d'un élève de l'ENSTA ParisTech et le parcours-type d'un élève de l'ENSTA ParisTech avec passage à l'UNET. De même, sont donnés, exprimés en semestres, le parcours-type d'un étudiant de l'UNET et le parcours-type d'un étudiant de l'UNET avec passage à l'ENSTA ParisTech.

2.2. Programmes pédagogiques

Le programme pédagogique que devront suivre les étudiants de l'UNET à l'ENSTA ParisTech, est celui des 2 dernières années du diplôme. Le programme pédagogique que devront suivre les étudiants de l'ENSTA ParisTech à l'UNET, est celui des 3 derniers semestres du diplôme de pregrado correspondant. Le Travail d'Application Professionnelle-Projet Spécial, à la UNET sera réalisé dans la spécialité à laquelle l'étudiant est inscrit.

Les parties définiront tous les ans les flux d'étudiants que chaque spécialité peut accueillir et les communiqueront à l'autre partie en temps utile pour pouvoir réaliser les gestions opportunes.

2.3. Contrats d'études

L'établissement d'origine établira pour chacun de ses étudiants du programme de double diplôme un Contrat d'Etudes qui détaillera le parcours et le programme pédagogique dans chaque institution.

Toute modification éventuelle du contrat d'études doit être validée par les trois parties (étudiant, ENSTA ParisTech, UNET).

3. Validation des enseignements et suivi des étudiants

Le Contrat d'Etudes sera signé par les trois parties (étudiant, ENSTA ParisTech, UNET) et attestera du programme à réaliser. Pour les semestres passés chez le partenaire, il sera nécessaire d'obtenir un minimum de 30 ECTS – minimum 12 Unités Crédits UNET par semestre pour que le programme soit reconnu par les deux parties. L'institution d'accueil s'engage à assurer le suivi des étudiants accueillis, en informant l'université d'origine de leurs résultats. Un relevé de notes sera envoyé à l'issue de chaque semestre. Une fois (i) la totalité des crédits ECTS - crédits UNET obtenus chez le partenaire, au vu du relevé de notes officiel, et (ii) après vérification du respect du Contrat d'Etudes, les semestres seront automatiquement validés par l'établissement d'origine.

Le Projet de fin d'études à l'ENSTA ParisTech, ou le Travail d'Application Professionnelle-Projet Spécial à la UNET sera présenté chez le partenaire devant un jury composé de représentants de l'ENSTA ParisTech et/ou de l'UNET. Cette soutenance peut se faire par vidéoconférence.

Le mémoire du Projet de fin d'études à l'ENSTA ParisTech, ou du Travail

en el idioma de la institución de destino y, adicionalmente, se entregará un documento tipo artículo con las condiciones exigidas por la Revista Científica UNET en el idioma de la institución de origen.

4. Titulación

4.1. Caso general

Cuando los estudiantes cumplan todos los requisitos (§3), la institución de origen titulará primero sus estudiantes y mandará a la otra parte la debida documentación para que los estudiantes se puedan titular de la institución de destino. Para la obtención del título de Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Informática, los estudiantes de la ENSTA ParisTech deberán regirse por la normativa vigente y cancelar los aranceles requeridos por la UNET.

4.2. Casos particulares

Una comisión mixta analizará todos los casos de estudiantes que al finalizar los semestres previstos en la institución de destino no cumplan todos los requisitos (§3) para ser titulados de las dos escuelas. Según los casos, la comisión mixta propondrá al estudiante que haya aprobado $\geq 75\%$ ECTS –Unidades Créditos UNET del contrato de estudios:

- seguir durante un semestre suplementario en la institución de destino para terminar el programa de doble titulación,
- dimitir del programa de doble titulación y obtener solamente el título de su institución de origen.

Si el estudiante ha aprobado $< 75\%$ ECTS –Unidades Créditos UNET del contrato de estudios, una comisión mixta deberá decidir sobre el estatus del estudiante. El estudiante puede ser excluido del programa de doble titulación, y entonces volver a su institución de origen.

4.3. Suplemento al título

En la medida de lo posible, cada institución establece un Suplemento al título para cada uno de sus estudiantes titulados.

5. Funcionamiento

5.1. Estructura de coordinación

Cada parte nombrará un responsable del intercambio. Esas dos personas tendrán como función de:

- asegurarse del buen funcionamiento de los intercambios,
- definir anualmente los flujos intercambiados en cada especialidad,
- organizar las reuniones necesarias para el buen funcionamiento de los intercambios,
- entrevistar y seleccionar a los estudiantes,
- promover los intercambios,
- intercambiar los documentos necesarios (Contratos de Estudios, expedientes académicos, otros),
- evaluar cuantitativamente los intercambios,
- estar pendiente de la actualización de los acuerdos particulares y sus anexos.

La comisión mixta prevista en el (§4) será formada por los dos responsables del intercambio y por el director de estudios de la ENSTA ParisTech y el director de la titulación de Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería Informática de la UNET o sus representantes.

5.2. Periodicidad de las reuniones

Los responsables del intercambio se reunirán como mínimo una vez al año en cada institución.

La comisión mixta se reunirá como mínimo una vez al año. Dichas reuniones pueden efectuarse por video conferencia.

6. Derechos y Obligaciones de los estudiantes

6.1. Derechos de los estudiantes

Se indicará a los estudiantes participantes en el programa el proceso de inscripción en la institución de destino.

Los estudiantes recibirán una copia del reglamento académico de cada institución mencionando las reglas de obtención del título local (documentos que deben entregar, costos adicionales).

6.2. Obligaciones de los estudiantes

Los estudiantes comprometidos en el programa de doble titulación pagarán las tasas de matrícula en su institución de origen. Se les indicará el importe de los gastos adicionales que tendrán que abonar a la institución de destino.

Los estudiantes deberán respetar el reglamento interior de cada institución así como el reglamento académico de obtención del título. Deberán cumplir los contratos de estudios firmados para titularse de las dos instituciones.

7. Duración

El presente acuerdo entra en vigor desde la firma del convenio por una duración de cinco (5) años prorrogable automáticamente por el mismo periodo.

d'Application Professionnelle-Projet Spécial à la UNET sera rédigé dans la langue de l'établissement d'accueil, et il y sera ajouté un article suivant les normes établies par la Revue Scientifique UNET dans la langue de l'établissement d'origine.

4. Obtention des diplômes

4.1. Cas général

Lorsque les étudiants remplissent les conditions (§3), l'établissement d'origine délivrera d'abord ses étudiants et adresse les justificatifs au partenaire pour que les étudiants puissent être diplômés de l'établissement d'accueil.

Pour la demande du diplôme d'Ingénieur Electronique, d'Ingénieur Mécanique ou d'Ingénieur Informatique, les étudiants de l'ENSTA ParisTech devront suivre les normes en cours et payer les frais définis par la UNET.

4.2. Cas particuliers

Une commission mixte analysera tous les cas d'étudiants qui ne remplissent pas les conditions (§3) d'obtention des deux diplômes à l'issue des semestres prévus dans l'établissement d'accueil.

Selon les cas, la commission proposera à l'étudiant ayant validé $\geq 75\%$ Crédits ECTS – Crédits UNET inscrits au contrat d'études :

- d'effectuer un semestre supplémentaire dans l'établissement d'accueil pour terminer le programme de double-diplôme,
- de démissionner du programme de double diplôme et d'obtenir seulement le diplôme de l'établissement d'origine.

Si l'étudiant a validé $< 75\%$ ECTS – Crédits UNET inscrits au contrat d'études, une commission mixte devra statuer sur son cas. L'étudiant pourrait être exclu du programme de double diplôme et devoir retourner dans son établissement d'origine.

4.3. Supplément au diplôme

Dans la mesure du possible, chaque établissement délivre un Supplément au diplôme à chacun des ses étudiants diplômés.

5. Fonctionnement

5.1. Structure de coordination

Chaque partie désignera un responsable de l'échange. Ces deux personnes auront comme rôle de :

- veiller au bon déroulement des échanges,
- définir annuellement les flux d'étudiants échangés dans chaque spécialité,
- organiser les réunions nécessaires au bon fonctionnement des échanges,
- réaliser les entretiens et sélectionner les étudiants,
- effectuer la promotion des échanges,
- échanger les documents nécessaires (Contrats d'Etudes, relevés de notes, autres),
- évaluer quantitativement les échanges,
- veiller à la mise à jour des accords particuliers et de ses annexes.

La commission mixte prévue au (§4) sera composée des deux responsables des échanges, du Directeur des Etudes de l'ENSTA ParisTech et des directeurs d'Ingénierie Electronique, d'Ingénierie Mécanique ou d'Ingénierie Informatique de l'UNET ou leurs représentants.

5.2. Périodicité des réunions

Les responsables des échanges se réuniront au moins une fois par an dans chaque établissement.

La commission mixte se réunira au moins une fois par an. Ces réunions pourront se faire par visioconférence.

6. Droits et obligations des étudiants

6.1. Droits des étudiants

Il sera indiqué aux étudiants participant au programme la procédure d'inscription à l'établissement d'accueil.

Les étudiants recevront copie du règlement des études de chaque institution indiquant les règles d'obtention du diplôme local (documents à fournir, coûts additionnels).

6.2. Obligations des étudiants

Les étudiants engagés dans le programme de double diplôme s'acquittent des droits d'inscription dans leur établissement d'origine. Le montant des frais supplémentaires à payer à l'université d'accueil leur sera indiqué.

Les étudiants doivent respecter les règlements intérieurs des institutions ainsi que le règlement des études pour l'obtention du diplôme.

Ils devront respecter les contrats d'études signés en vue de l'obtention des deux diplômes.

7. Durée

Le présent accord entre en vigueur dès signature de la convention pour une durée de cinq (5) ans renouvelable automatiquement pour des périodes identiques.

El presente acuerdo puede ser anulado en todo momento por cualquiera de las partes bajo reserva de informar antes de los seis meses de su anulación. En todo caso, los profesores y los estudiantes comprometidos en las acciones en curso, conservarán los derechos previstos en el presente acuerdo. El presente acuerdo se aplicará a aquellos estudiantes que se encuentren cursando actualmente la doble titulación.

8. Modificación del acuerdo particular

Las partes, mediante protocolo que han de firmar sus respectivos representantes, pueden aportar modificaciones al presente acuerdo particular. Las adiciones relativas a cada uno de los artículos precitados deberán explícitamente hacer referencia a este acuerdo particular.

9. Litigios.

Cualquier litigio o controversia derivados de la interpretación o la ejecución del presente convenio, que no pudiera ser objeto de una consecución amistosa, deberá ser llevada ante la jurisdicción europea y/o venezolana competente.

10. Listado de los anexos

- Anexo I: Tabla del recorrido académico en semestres de un estudiante de la ENSTA ParisTech y del recorrido académico en semestres de un estudiante de la ENSTA ParisTech del programa de doble titulación con la UNET,
- Anexo I: Tabla del recorrido académico en semestres de un estudiante de la UNET y del recorrido académico en semestres de un estudiante de la UNET del programa de doble titulación con la ENSTA ParisTech.

Le présent accord peut être dénoncé à tout moment par l'une des parties sous réserve d'un préavis envoyé au moins six mois avant la prise d'effet de la résiliation.

Dans tous les cas, les professeurs et les élèves engagés dans des actions en cours conservent les droits prévus par le présent accord.

Le présent accord s'appliquera aux étudiants actuellement dans le cursus de double diplôme.

8. Modification de l'accord particulier

Les parties peuvent apporter des modifications au présent accord particulier, après signature d'un protocole de modification par leurs représentants respectifs. Les avenants relatifs à chacun des articles précités devront explicitement faire référence au présent accord particulier.

9. Litiges

Tout litige ou divergence, liés à l'interprétation ou à l'exécution de la présente convention qui n'aurait pu faire l'objet d'un règlement amiable, sera porté devant la juridiction européenne et/ou vénézuélienne compétente.

10. Liste des annexes

- Annexe I : Tableau du parcours-type d'un élève de l'ENSTA ParisTech et du parcours-type d'un élève de l'ENSTA ParisTech avec passage chez le partenaire, exprimés en semestres.
- Annexe I : Tableau du parcours-type d'un étudiant de l'UNET et tableau du parcours-type d'un étudiant de l'UNET avec passage à l'ENSTA ParisTech, exprimés en semestres.

San Cristóbal, de de 2015

Palaiseau le

2015

Raúl Alberto CASANOVA OSTOS
Rector de la Universidad Nacional
Experimental del Táchira
(UNET)

Dr Elisabeth CREPON
Directrice de l'Ecole Nationale Supérieure de Techniques Avancées
(ENSTA ParisTech)

9. Consideración, en segunda discusión, del convenio entre la Universidad del Zulia y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio entre la Universidad del Zulia y la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Entre **LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA**, institución educacional oficial autónoma, domiciliada en esta ciudad y municipio Maracaibo del estado Zulia, creada mediante decreto legislativo dictado por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, en fecha 29 de mayo de 1891 y cuya reapertura se efectuó por decreto N° 334, de la Junta Revolucionaria del Gobierno en fecha 15 de junio de 1946 publicado en la gaceta oficial de los Estados Unidos de Venezuela, número 22.035, del 15 de junio de 1946, representada en este acto por su rector, **JORGE JOSÉ PALENCIA PIÑA**, quien es venezolano, mayor de edad, licenciado en educación, mención matemática, doctor en ciencias gerenciales, titular de la cédula de identidad N° **V- 2.857.785**, del mismo domicilio de su representada, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, quien obra debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Consejo Universitario según oficio CU. _____, en sesión _____ de fecha _____, en lo adelante denominada "**LUZ**", a través de (Identificar Facultad, Núcleo ó Dependencia involucrada en el convenio) y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.110.202**, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____. Convencidos de la posibilidad de establecer relaciones entre ambas instituciones y de acuerdo con sus propios objetivos e intereses, han establecido las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Descripción de las partes.

LUZ: es una institución de educación superior fundada en 1891, conformada por una población universitaria de más de 70.000 miembros (estudiantes, profesores, personal administrativo y obrero), cuya oferta académica está recogida en once facultades: Ciencias Jurídicas y Políticas, Medicina, Ingeniería, Odontología, Ciencias Económicas y Sociales, Humanidades y Educación, Agronomía, Arquitectura y Diseño, Ciencias Veterinarias, Experimental de Ciencias, Experimental de Arte; y los núcleos en las ciudades de Cabimas y Punto Fijo, que incluyen aproximadamente cincuenta y cinco (55) carreras de pregrado, doscientos cincuenta (250) programas de estudios para graduados (especialización, maestría, doctorado y cursos de postdoctorado) y ciento veinte (120) actividades de extensión (diplomados).

UNET: fue creada el 27 de febrero de 1974, según decreto de la Presidencia de la República de Venezuela N° 1630, como Universidad Nacional Experimental del Táchira, con sede en la región de los Andes, con personalidad jurídica y patrimonios propios. La naturaleza de la Universidad, de una institución de carácter público, cuyas funciones integrales son la docencia, investigación y extensión, con influencia en la formación de recursos humanos vinculados por el conocimiento de contexto a la solución de problemas de la región y el país. Se imparten un total de diecinueve (19) disciplinas, de las cuales diez (10) son de ingeniería y arquitectura, una (1) de música, ocho (8) a nivel de técnico superiores, diecinueve (19) programas de estudios para graduados (especialización, maestría), cinco (5) cursos de actualización y mejoramiento profesional, nueve (9) actividades de extensión (diplomados).

Cláusula Segunda: Objetivo.

Las partes convienen en fomentar entre ellas relaciones de índole educacional, científica y cultural tendentes a alcanzar beneficios mutuos, desarrollar planes, programas y proyectos conjuntos.

Cláusula Tercera: Compromisos.

Para alcanzar el objeto del convenio, tanto **LUZ** como **LA UNET**, se comprometen en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los estatutos internos que rigen en cada institución.

Cláusula Cuarta: Condiciones financieras.

No hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma de este convenio.

Cláusula Quinta: Exclusividad.

El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

Cláusula Sexta: Convenios específicos.

Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de proyectos específicos, cuyas condiciones se regularán mediante convenios específicos, en ellos se detallarán los objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos que asuman las partes para el desarrollo de los mismos.

Cláusula Séptima: Uso del logotipo y símbolos.

El presente convenio marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos o símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va hacer uso del mismo.

Cláusula Octava: Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas.

Cláusula Novena: Cesión.

El presente convenio no podrá ser cedido, ni traspasado bajo ningún concepto, en razón de las características propias de las partes y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos señalados en las cláusulas de este convenio.

Cláusula Décima: Vigencia y duración.

La duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, y será renovado automáticamente por igual plazo, a menos que una de las partes manifieste por escrito a la otra, con por lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del termino convenido, su voluntad de no renovarlo.

Cláusula Décima Primera: Coordinación.

Para la coordinación del presente convenio, las partes convienen en designar un representante de cada una. En el caso de **LUZ**, se designa a _____, Teléfono: _____, Dirección: _____, email: _____; y por **LA UNET** se designa al Decano de Postgrado, Dr. Miguel García, Teléfono: (276) 3531612, Dirección: Avenida Universidad Sector Paramillo - Edificio C UNET/ Decanato de Postgrado- San Cristóbal Estado Táchira - Venezuela, email: post@unet.edu.ve.

Cláusula Décima Segunda: Notificaciones.

Cualquier notificación y/o solicitud que deba o pueda realizarse entre las partes con ocasión al presente convenio, deberá realizarse por cualquier medio que permita dejar constancia del contenido de la comunicación y de su recepción, preferiblemente por correo firmado electrónicamente; no obstante las notificaciones o solicitudes cuyo objeto consista en modificar o extinguir la relación jurídica establecida por el presente documento, deberá realizarse por escrito a las direcciones siguientes:

UNET: Avenida Universidad Sector Paramillo - Edificio Sede UNET- San Cristóbal Estado Táchira - Venezuela

CP: 5001

Teléfonos: +58 276 3532754 - 3532896

Telefax: +58 276 3532896

Correo electrónico: rektorad@unet.edu.ve, coordinacion-rectorado@unet.edu.ve

SITE: www.unet.edu.ve

Atención: Ing. MSc. Raúl Alberto Casanova Ostos, Rector de LA UNET

LUZ: Calle 67 (Cecilio Acosta) con Av. 16 (Guajira). Edificio Nueva Sede Rectoral. Piso 11. Maracaibo-Venezuela.

Teléfonos: +58 261 4124110 - 4124180 - 4124186

Telefax: +58 261 7598896 - 7592169

Correo electrónico: rectoria@luz.edu.ve , direccionderelacionesinterinstitucionales@diri.luz.edu.ve

SITE: <http://www.luz.edu.ve>

Atención: Dr. Jorge Palencia Piña, Rector de LUZ ó Dr. Modesto Graterol Rivas, Director de Relaciones Interinstitucionales de LUZ.

Cláusula Décima Tercera: Domicilio.

Se elige como domicilio especial y excluyente para todos los efectos del presente convenio a la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela jurisdicción de cuyos tribunales declaran las partes someter cualquier duda o controversia que pudiera surgir, que respecto de la interpretación o aplicación del presente convenio y que las partes amistosamente no pudieran dirimir. Se hacen dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando un original en poder de cada parte. En Maracaibo, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

POR LUZ

POR LA UNET

DR. JORGE PALENCIA PIÑA

ING. MSc. RAÚL CASANOVA OSTOS

RECTOR

RECTOR

**C.U. 006/2016
Martes, 23/02/2016**

8.Consideración, en segunda discusión, del convenio marco entre la UNET y la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), aprobado en primera discusión en CU 070/2013, de fecha 01/10/2013 y diferido en CU 003/2016, de fecha 16/02/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión, el convenio marco entre la UNET y la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), aprobado en primera discusión en CU 070/2013, de fecha 01/10/2013 y diferido en CU 003/2016, de fecha 16/02/2016, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA EMPRESA SERVICIOS, INVERSIONES Y RENTAS C.A (SIRCA)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, creada por Decreto Presidencial Nro. 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, identificada tributariamente con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20004886-7, representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, de este domicilio y hábil, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ la cual se anexa, para suscribir el presente documento, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**", por una parte; y por la otra, la empresa **SERVICIOS, INVERSIONES Y RENTAS, C.A. (SIRCA)**, también domiciliada en San Cristóbal, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, se encuentra inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil de este Estado Táchira, bajo el Nro. 10, Tomo 11-A, con fecha 02 de julio de 1.981, identificada tributariamente con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° _____, representada por su Presidente y representante legal suficientemente autorizado conforme a los Estatutos Sociales de la citada empresa, quien en lo sucesivo y a los efectos de este Convenio se denominará "**SIRCA**" y actuando en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO

Que la "**UNET**" como Institución al servicio de la Nación, atiende lo establecido en los artículos 2, 3 y 6 de la Ley de Universidades y los objetivos y finalidad que conforme a los artículos 2, 4 y 79 de su Reglamento General, corresponden a la solución de los problemas regionales, así como al establecimiento de vínculos de cooperación con otras universidades, organismos o instituciones nacionales o extranjeras para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que "**SIRCA**", prevé, como objetivos dentro de la norma tercera literales a, b, c y d de sus Estatutos Sociales, configurar los aspectos jurídicos suficientes para complementar con la "**UNET**" las disposiciones legales y realizar actividades económicas y académicas en pro del desarrollo regional o donde fuese requerido para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Conforme a lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA EMPRESA SERVICIOS, INVERSIONES Y RENTAS C.A (SIRCA) PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN SERVICIOS A TERCEROS**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El presente acuerdo tiene por objeto fortalecer el vínculo entre "**LA UNET**", el país y en especial la región, a través de la conjunción de potencialidades de la Universidad y de "**SIRCA**", para la producción de bienes y prestación de servicios dirigidos a usuarios tales como: personas naturales y jurídicas, organizaciones sociales y organismos públicos y privados.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Las partes se comprometen a: 1) Identificar los problemas que "**LA UNET**" y "**SIRCA**" están en capacidad de resolver, así como la promoción y ejecución de los proyectos respectivos; 2) Promocionar el potencial técnico, científico y humanístico existente en las diferentes áreas del conocimiento y que se desarrolla en cada una de las dependencias académicas y administrativas de "**LA UNET**", a los efectos, de enlazarlas con las posibles demandas; 3) Procurar la creación de mecanismos y la preparación de recursos, que posibiliten la producción de bienes y prestación de servicios en las áreas de: a) Evaluación, selección y control de la tecnología que se importa; b) Adaptación y asimilación de tecnologías extranjeras; c) Sustitución de tecnologías importadas por otras nacionales; d) Asesoría, consultoría y adiestramiento especializado.

CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS. "**LA UNET**" y "**SIRCA**" unirán esfuerzos para el cumplimiento efectivo de los proyectos, objeto del presente convenio. En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en la actividad a ejecutarse.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMACIÓN. "**LA UNET**" conformará el Comité de Proyectos Unet (CPU); constituido por un representante permanente del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanato de Docencia, Decanato de Extensión, Decanato de Investigación y Decanato de Postgrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité de Proyectos Unet (CPU) tendrá la responsabilidad de elaborar la normativa en todos los aspectos inherentes a "**LA UNET**", los cuales, sean necesarios para alcanzar los objetivos del convenio, así como articular las áreas de conocimiento en la ejecución de proyectos específicos a través de la conformación de Equipos Académicos Productivos (EAP); elaborar el inventario de la oferta de servicios de "**LA UNET**" (prototipos, resultados de investigación, proyectos, etc.), del potencial humano, de la capacidad instalada y del análisis de la demanda de bienes y servicios; así como también, de la asignación de la dependencia adecuada para ejecutar los proyectos y de la factibilidad institucional, entre otras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada convenio específico de proyecto analizado en el Comité de Proyectos Unet (CPU), deberá incluir: los objetivos a cumplir, la organización y distribución de responsabilidades; así como todos los aspectos financieros, técnicos y operativos, requeridos para su desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: OPERATIVIDAD. Por la naturaleza del convenio, se conformará el Comité Técnico de Operaciones (CTO); constituido por un representante del Comité de Proyectos Unet (CPU) y un representante de "**SIRCA**", quien lo coordinará. A las reuniones podrán ser invitados, representantes de los Equipos Académicos Productivos (EAP) específicos u otras personas, que se consideren pertinentes para el desarrollo de los fines del Comité Técnico de Operaciones (CTO).

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité Técnico de Operaciones (CTO), tendrá dentro de sus atribuciones: establecer la vinculación UNET-SIRCA-USUARIO, de analizar el conjunto de propuestas, ofertas, demandas, definir los compromisos académicos, económicos, criterios de calidad y responsabilidad que asumirán, tanto "**LA UNET**" como "**SIRCA**", a través de proyectos específicos y aprobar los proyectos a ejecutar.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONAMIENTO. Los proyectos a ejecutar definidos por el Comité Técnico de Operaciones (CTO), serán asignados a "**SIRCA**", la cual, fungirá como ente ejecutor ante el usuario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los proyectos a ejecutar se formalizarán mediante contratos específicos acordados entre "**LA UNET**" y "**SIRCA**", los cuales, serán suscritos por el Rector previa consideración y aprobación del Consejo Universitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: "**SIRCA**" suscribirá los documentos que regulen las actividades y compromisos con terceros de cada proyecto específico, asumiendo las responsabilidades a las que al respecto hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSTITUCIONALIDAD. Se entiende que los trabajos a ejecutar mediante este convenio, son compromisos institucionales de "**LA UNET**", en consecuencia, el Comité de Proyectos Unet (CPU) instruirá a los Equipos Académicos Productivos (EAP) respecto a los proyectos específicos, en lo

concerniente a la responsabilidad de coordinar permanentemente con "SIRCA", los detalles y avances del cronograma de ejecución. La relación se plasmará en documento formal entre los designados por el Equipo Académico Productivo (EAP) respectivo y "SIRCA", considerándose las responsabilidades de orden legal pertinentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: "SIRCA" previa autorización del Comité Técnico de Operaciones (CTO), podrá asumir directamente las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, señalados en la Cláusula Sexta, en caso, que los Equipos Académicos Productivos (EAP) no pudieren cumplir con los mismos en el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN. El Equipo Académico Productivo (EAP) responsable del proyecto, conjuntamente con "SIRCA", presentarán al Comité Técnico de Operaciones (CTO) informe correspondiente a la ejecución física, presupuestaria y financiera del proyecto, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

CLÁUSULA NOVENA: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS. "SIRCA" procederá una vez finalizada la ejecución del proyecto, al análisis de los resultados financieros, el cual, deberá ser presentado ante el Comité Técnico de Operaciones (CTO).

CLÁUSULA DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. La distribución de los beneficios obtenidos al finalizar el proyecto, luego de deducidas las reservas legales y reinversión que se establezcan, se distribuirá de la forma siguiente: 60% para "LA UNET" y 40% para "SIRCA".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios económicos generados por el proyecto que correspondan a "LA UNET", serán ejecutados por "SIRCA" atendiendo los lineamientos, que a tal efecto, emitirá el Comité de Proyectos Unet(CPU), dirigidos al fortalecimiento de las instancias que conformaron el Equipo Académico Productivo (EAP) correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que los beneficios económicos obtenidos, correspondan a activos fijos, estos pasarán a ser propiedad de "LA UNET".

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficios económicos generados por el proyecto que correspondan a "SIRCA", deberán ser reinvertidos en el fortalecimiento de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: HONORARIOS EXTRAORDINARIOS. Los miembros del personal académico de "LA UNET", en condición de tiempo completo o a dedicación exclusiva; y los miembros del personal administrativo, técnico y de apoyo, recibirán a través de "SIRCA", honorarios extraordinarios por su participación en la producción de bienes y prestación de servicios, generados por el cumplimiento del presente convenio, de conformidad con las Normas aprobadas al respecto por la UNET.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HONORARIOS EXTRAORDINARIOS Y RESPONSABILIDAD SALARIAL. "SIRCA" y el personal asignado por "LA UNET" para la ejecución de cada proyecto, celebrarán un contrato, en el cual, se detallarán las condiciones y compromisos correspondientes a cada parte.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los honorarios extraordinarios acordados de conformidad con este convenio, son de exclusiva responsabilidad de "SIRCA", por lo tanto, los ingresos percibidos por el personal de "LA UNET", no tendrán carácter salarial; en consecuencia, no se tomarán en cuenta ni incidirán en el cálculo de prestaciones sociales, bono vacacional, bonificación de fin de año, aportes propios de cada gremio dentro de la institución, pensión y jubilación, primas, bonificaciones o aportes previstos dentro de la Ley Orgánica del Trabajo, de las Trabajadoras y de los Trabajadores de conformidad con las Normas de Honorarios Extraordinarios UNET vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos sobre las creaciones intelectuales que se generen con ocasión de la ejecución del presente convenio, será de "LA UNET". En consecuencia, corresponderá a "LA UNET" formular las políticas de protección, comercialización y otras formas de explotación derivadas de los derechos de autor y patente industrial que se originen de los productos y servicios generados por los proyectos propios de este acuerdo, de conformidad con las normas sobre derechos de autor y propiedad intelectual vigente correspondiente a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal acordado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN. La duración del presente acuerdo será de dos (2) años, a partir de su firma, sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este acuerdo, y la consideración y aprobación del Consejo Universitario de la Institución, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual, deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar las actividades y proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE INFORME. El Comité Técnico de Operaciones (CTO), presentará al Rector dentro de los primeros quince (15) días de cada año, informe anual detallado concerniente a los convenios específicos y demás acuerdos suscritos, en razón del presente convenio, a fin, de evaluar los logros académicos y económicos cumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COORDINACIÓN. Los aspectos relativos a la organización y dirección de la actividad a realizarse, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre estas, promover las actividades relacionadas y preparar los demás acuerdos a que hubiere lugar y que se deriven del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" al Decano de Docencia de la UNET y por "SIRCA" al Representante Legal de Sirca, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "SIRCA". Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, uno (01) de los cuales quedará en manos de "LA UNET", y el otro, en manos de "SIRCA".

Fecha de suscripción del Convenio

Dado, sellado y firmado en la UNET, a los ____ días de _____ de 2016.

POR LA UNET
RAÚL CASANOVA OSTOS

POR SIRCA
Representante Legal a la fecha de suscripción

9. Consideración y aprobación de la propuesta de acuerdo de confidencialidad entre UNET - BIO CENTURY.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de acuerdo de confidencialidad entre UNET - BIO CENTURY, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE LA UNET Y BIO CENTURY

Entre, **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", identificada tributariamente con el RIF N° G-20004886-7, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, representada en este acto por su Rector, Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° ____ /2015, de fecha _____, por una parte, y por la otra "**BIO CENTURY**" **Sociedad Anónima de Capital Variable**, empresa mexicana, con domicilio en Avenida Fundidora 501 col Obrera CP. 64010 CINTERMEX, Monterrey N.L. México, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**BIO CENTURY**", representada en este acto por su administrador único y apoderado general, Dr. Ricardo Guadalupe Salazar Leal, carácter que consta en el acta constitutiva de **BIO CENTURY S.A DE C.V.**, registrada bajo el N° 2799, Folio 43, Vol.426, libro N°3 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio, del Registro Público de Comercio, suscribimos el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA UNET**", acuerda y se compromete a mantener la confidencialidad de los secretos industriales y de cualquier información de los productos y la tecnología propiedad de "**BIO CENTURY**" a los que, laboratorios de "**LA UNET**" y su personal tengan acceso.

SEGUNDA: A los efectos del presente documento, se entiende por secretos industriales y en consecuencia información confidencial, todos aquellos datos revelados por "**BIO CENTURY**" a "**LA UNET**" relacionados con materias primas, productos, procesos, procedimientos, incluyendo materiales, su origen, calidad y especificaciones, así como de equipos, diseños, prototipos o de productos a desarrollar que pida o proporcione "**BIO CENTURY**".

TERCERA: Para garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad, ambas partes acuerdan que el personal que se encuentre a su cargo y que participe en el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula primera de este documento, incluyendo investigadores y tesis, suscribirán de forma individual un documento de confidencialidad en el cual cada uno de ellos asume la responsabilidad personal por la información a la cual tenga acceso.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que podrán realizarse trabajos de investigación y tesis de grado tanto por parte del personal académico como de estudiantes de "**LA UNET**" sobre los productos propiedad de "**BIO CENTURY**", pero sólo podrán publicarse los resultados, una vez que el investigador o tesis haya obtenido el consentimiento previo y expreso, otorgado por escrito por el representante legal de "**BIO CENTURY**".

QUINTA: "**BIO CENTURY**" se reserva el derecho de no suministrar la información que considere que no sea necesaria para llevar a cabo las pruebas, investigaciones y demás actividades descritas en la cláusula primera de este acuerdo. Cualquier información revelada por "**BIO CENTURY**" al momento de la firma del presente documento está considerada como confidencial, en tal virtud, "**LA UNET**" se compromete a no reproducir sin consentimiento expreso y por escrito del representante autorizado por "**BIO CENTURY**", ninguna información que tenga tal carácter.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a no ceder, enajenar, ni subcontratar la realización de trabajo alguno relacionado con las actividades a desarrollar sobre los productos de **UNET-BIO CENTURY**, y no solicitar ni revelar a terceras personas, sea competidor o no de la otra parte, en Venezuela o en cualquier otro país, ninguna información calificada como confidencial, sin contar con el consentimiento previo y por escrito otorgada por el representante autorizado de la otra parte.

SÉPTIMA: Queda expresamente entendido que la divulgación de la información confidencial entre las partes, o al personal de cada una de ellas, interviniente en las actividades a que se refiere el presente acuerdo, no implica el otorgamiento o cesión de derechos de propiedad intelectual o industrial a favor de ninguna de ellas.

OCTAVA: "**LA UNET**" se limitará a revelar cualquier clase de información confidencial dentro de su organización sólo a aquellas personas que estén directamente involucradas en las actividades a que se refieren las cláusulas primera y cuarta de este acuerdo, previa suscripción del compromiso individual de confiabilidad y confidencialidad.

NOVENA: "**LA UNET**" se obliga a no utilizar ni obtener beneficios de la información revelada por "**BIO CENTURY**", salvo que se suscriba entre las partes un documento que la autorice.

DÉCIMA: En caso de que autoridades gubernamentales requieran informaciones regidas por el presente acuerdo, "**LA UNET**" notificará a la brevedad posible a "**BIO CENTURY**" a fin de permitirle a esta la posibilidad de responder directamente al requerimiento.

DÉCIMA PRIMERA: "**BIO CENTURY**" designa como su representante autorizado a los fines de los consentimientos posteriores a que se refiere este acuerdo, a _____, (nacionalidad) titular de la cédula de identidad N° _____, domiciliado en _____.

DÉCIMA SEGUNDA: El periodo de vigencia del presente acuerdo es de tres (3) años contados a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la terminación anticipada. En cualquier caso de terminación, las partes recíprocamente regresarán toda la información confidencial entregada, manteniéndolas en secreto por un periodo de diez (10) años contados a partir de la terminación del acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: En virtud de que las actividades a que se refiere este acuerdo entre "**LA UNET**" y "**BIO CENTURY**" se ejecutarán en San Cristóbal, estado Táchira, Venezuela, las partes acuerdan someterse legalmente al marco legal venezolano y a la jurisdicción de los tribunales del estado Táchira, Venezuela.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, estado Táchira, en tres (3) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

de los cuales, dos (2) son para "**LA UNET**" y uno para "**BIO CENTURY**".

Por "**LA UNET**"
Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Por "**BIO CENTURY**"
Ricardo Guadalupe Salazar Leal
Administrador Único y Apoderado General

COMPROMISO DE CONFIABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Yo, _____, (nacionalidad), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-_____ (o N° de Pasaporte si es extranjero transeúnte), de estado civil _____, domiciliado(a) en _____(Dirección Completa)_____, Estado _____, en mi condición de (estudiante/personal académico/personal administrativo de "**LA UNET**"), por medio del presente documento y con ocasión de (participar en los análisis de laboratorio/realizar investigación/realizar tesis de grado con los productos propiedad de "**BIO CENTURY**") y en el marco del acuerdo de confidencialidad entre "**LA UNET**" y "**BIO CENTURY**", declaro expresamente que por medio del presente documento asumo los siguientes compromisos y responsabilidades:

PRIMERO: Me obligo a: No revelar, divulgar o facilitar (bajo cualquier forma), ni utilizar para mi propio beneficio o el de un tercero, total o parcialmente la información confidencial proporcionada por "**BIO CENTURY**" o resultado de estudios o investigaciones sobre sus productos (materias primas, productos, procesos, procedimientos, incluyendo materiales, su origen, tecnología, calidad y especificaciones, así como de equipos, diseños, prototipos o de productos a desarrollar que pida o proporcione "**BIO CENTURY**"), salvo que "**BIO CENTURY**" lo autorice por escrito.

SEGUNDO: Declaro estar en conocimiento que mis actuaciones en el manejo de la información confidencial referida está sometida a las responsabilidades establecidas dentro del marco legal venezolano sobre propiedad intelectual e industrial y asumo las consecuencias y responsabilidades personales de tipo legal, que pueda generar mi incumplimiento al presente compromiso, tanto frente a "**LA UNET**" como frente a "**BIO CENTURY**".

TERCERO: El presente compromiso de confidencialidad tiene una vigencia de doce (12) años contados a partir de su firma.

Se hacen tres (3) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, de los cuales, uno quedará en poder de la Consultoría Jurídica de "LA UNET", otro en poder de "BIO CENTURY" y el tercero lo conservará el (estudiante/profesor/funcionario) que suscribe el presente compromiso de confiabilidad y confidencialidad. Así lo digo y firmo en San Cristóbal, a los ___ días del mes de _____ del año _____.

(Firma, número de cédula y huellas dactilares de ambos pulgares del estudiante/profesor/funcionario)

C.U. 008/2016
Martes, 01/03/2016

10. Consideración de modificación del Convenio Marco de Cooperación entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Convenio Marco de Cooperación entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL), referida al Representante Legal de FUNDALANAVIAL - Táchira, quedando ahora en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)

Entre, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N°1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N°30.341 del 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, facultado para este acto por el artículo 16 del Reglamento de "**LA UNET**", y por el Consejo Universitario en Sesión N° 059 de fecha 18 de noviembre de 2014, y su modificación en Sesión N° _____ de fecha _____ por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD**, Fundación sin fines de lucro, creada mediante Decreto 2.022, de fecha 26 de diciembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.877, de fecha 08 de enero de 1992, inscrita inicialmente ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del otrora Distrito Federal, bajo el N°16, Tomo 2, Protocolo Primero, de fecha 05 de Octubre de 1993, constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, y modificado su objeto mediante Decreto N° 1.542, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.443, de fecha 15 de mayo de 2002, cuya última modificación fue realizada en fecha 20 de julio de 2006, bajo el N°40, Tomo 13, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.486 del 26 de julio de 2006, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, según Decreto N°8.560, publicado en Gaceta Oficial N° 39.791 de fecha 02 de Noviembre de 2011, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Número G-20008322-0, representado en este acto por su Presidente, **LENIN GUILLERMO HERRERA HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad N° V-6.660.911, carácter que consta en Resolución N° 051 del Ministerio del Poder Popular para Transporte y obras públicas de fecha 17 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.564, de fecha 10 de junio de 2013, debidamente facultado para suscribir la presente actuación según lo previsto en el literal "p" del artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Fundación, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**FUNDALANAVIAL**";

CONSIDERANDO

Que la docencia, la investigación y la inserción socio-comunitaria desarrolladas por las Universidades, a través de sus programas y proyectos, son actividades esenciales a las mismas.

CONSIDERANDO

Que "**LA UNET**" y "**FUNDALANAVIAL**" tienen áreas de interés común, en el marco de las cuales se centrarán los lazos de cooperación a través de diferentes figuras, incluyendo proyectos de investigación, docencia e inserción socio-comunitaria y profesional para fortalecer la capacitación del talento humano en ambas instituciones y en sus zonas de influencia.

Hemos decidido suscribir el presente Convenio Marco, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: "**LA UNET**" y "**FUNDALANAVIAL**" convienen en unir esfuerzos para lograr la promoción y el desarrollo de ambas instituciones, en las áreas de docencia, investigación e inserción socio-comunitaria y profesional.

Segunda: A los fines de dar cabal cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula anterior, las partes acuerdan elaborar un programa de cooperación, que en lo sucesivo se denominará "El Programa" el cual deberá comprender:

a.- Realización conjunta de proyectos de investigación, asistencia y asesoría en las áreas de interés común a las partes.

b.- Desarrollo profesional del personal de ambas Instituciones a través de los distintos cursos de postgrado y/o cursos de capacitación ofrecidos por "**LA UNET**" y "**FUNDALANAVIAL**", desarrollo de tesis de grado, así como la participación en cursos, seminarios, pasantías y entrenamiento ofrecido por ambas instituciones.

Tercera: Ambas instituciones se comprometen a realizar actividades que favorezcan el fortalecimiento de la Cooperación Interinstitucional entre las mismas. Estas incluyen, más no se limitan a:

1.- Informar sobre congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que se organicen.

2.- Favorecer las ofertas de becas de las que tiene conocimiento cada institución.

3.- Promover la participación del personal docente y administrativo en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados por una o ambas instituciones.

4.- Avalar los diplomados, congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios organizados de forma conjunta.

5.- Brindar asesoría Técnica y de adiestramiento en las áreas de competencia de ambas instituciones.

6.- Ofrecer capacitación Técnica-Profesional en las distintas áreas de ambas Instituciones.

7.- Conceder permisos de visitas guiadas para realizar prácticas de laboratorio en las sedes de "**FUNDALANAVIAL**".

8.- Facilitar el intercambio de profesionales en los diplomados dictados en la universidad.

9.- Promover el intercambio de bibliografías técnicas.

10.- Captación de pasantías.

Cuarta: El desarrollo de "El Programa" se hará de acuerdo al interés, recursos y necesidades específicas de cada institución, para complementar los esfuerzos conjuntos y elevar la calidad académica y profesional de las mismas, a través de los convenios específicos que se requiera celebrar para el cumplimiento de los objetivos aquí planteados.

Quinta: En los programas y convenios específicos se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, recursos económicos para su realización y formas de financiamiento.

Sexta: Ambas instituciones se comprometen a mantener y promover la excelencia académica y profesional de los programas y los convenios específicos que se realicen dentro del marco del presente convenio.

Séptima: Las partes convienen en constituir un Comité Coordinador, el cual estará integrado por un (1) representante de "LA UNET" y un (1) representante de "FUNDALANAVIAL", con sus respectivos suplentes.

Este Comité podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las partes, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Ejercer la coordinación técnica y administrativa de las actividades inherentes a la ejecución del presente convenio.
- Preparar y someter a la debida aprobación de las partes, los respectivos Planes Operativos, que regirán técnica y presupuestariamente la ejecución de las actividades y programas. En dichos planes se precisarán los fines a perseguir en las actividades y programas a ejecutar, su duración, recursos requeridos, y otros aspectos que las partes consideren pertinente establecer expresamente, pero siempre dentro del marco del presente convenio.
- Definir los objetivos específicos de los programas a ser desarrollados en el contexto del presente convenio.
- Establecer los requisitos para su ejecución.
- Evaluar periódicamente el programa, los planes y actividades a desarrollar.
- Promover el intercambio de información científica.
- Asesorar a las instancias interesadas en la elaboración de convenios específicos.
- Presentar anualmente Informe de Gestión ante el Rector-Presidente del Consejo Universitario de "LA UNET" y la Junta Directiva de "FUNDALANAVIAL" y en caso de que exista una solicitud de renovación, ampliación, modificación, o terminación anticipada del convenio, presentar un informe de ejecución del convenio ante las mismas autoridades de "LA UNET" y "FUNDALANAVIAL".

Octava: Se nombra como integrantes del Comité Coordinador: Por "LA UNET" a: Jefe del departamento de Ingeniería Civil y por "FUNDALANAVIAL" como responsable a FUNDALANAVIAL TÁCHIRA, quienes deberán velar por el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y en los convenios específicos, así como también por las actividades que de ellos se deriven. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

Novena: Las dudas que surjan con ocasión de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, serán resueltas institucionalmente y de mutuo acuerdo entre las partes con el mismo espíritu de colaboración y entendimiento que las animó a suscribirlo.

Décima: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma o de la última de ellas si ocurriere en oportunidades distintas, y podrá ser renovado, ampliado, modificado o darse por terminado de común acuerdo escrito entre las partes, previa consideración del informe de gestión de la ejecución del convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" y la Directiva de "FUNDALANAVIAL".

Queda entendido que la disolución anticipada de este convenio específico no comprometerá el desarrollo de los proyectos, programas y/o actividades que se encuentren en marcha, los cuales seguirán ejecutándose hasta su total culminación.

Décima Primera: El presente convenio queda adscrito al Departamento de Ingeniería Civil de LA UNET.

Décima Segunda: Para todos los efectos derivados del presente convenio se establece como domicilio la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Cristóbal, a los

Por la UNET
Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Por FUNDALANAVIAL
Cnel. Lenín Guillermo Herrera Hernández
Presidente

C.U. 010/2016
Martes, 15/03/2016

16. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Co-gestión, Cooperación y Entendimiento entre la UNET y el Municipio Samuel Darío Maldonado del Estado Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, el Convenio Marco de Co-gestión, Cooperación y Entendimiento entre la UNET y el Municipio Samuel Darío Maldonado del Estado Táchira, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO SAMUEL DARÍO MALDONADO DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO SAMUEL DARÍO MALDONADO DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Francisco Javier Márquez Moreno**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.199.126, debidamente juramentado en Sesión Solemne del Concejo Municipal según consta en Acta N°01, publicada en Gaceta Municipal N°002-2014 de fecha 07 de enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "**EL MUNICIPIO**", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "LA UNET" y "EL MUNICIPIO", formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "EL MUNICIPIO", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "LA UNET" dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:

"LA UNET" prestará a "EL MUNICIPIO" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "LA UNET" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este convenio, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por "EL MUNICIPIO" a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: IMPREVISTOS:

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2016.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Francisco Javier Márquez Moreno
Alcalde

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas y, las hagan llegar al Rectorado o al Decanato de Postgrado, para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

CRONOGRAMA ELECCIONES ESTUDIANTILES

C.U. 007/2015
Viernes, 26/02/2016

PUNTO ÚNICO: Consideración y aprobación del cronograma para elecciones de representantes estudiantiles al Cogobierno Universitario período 2016-2017, que fuera diferido en CU 003, de fecha 16 de febrero de 2016.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cronograma de actividades para elecciones de representantes estudiantiles al Cogobierno Universitario período 2016-2017, que fuera diferido en CU 003, de fecha 16 de febrero de 2016, bajo los siguientes términos:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria a Elecciones (Art. 28)	02/03/2016
2	Publicación del Registro Electoral (Art. 25)	04/03/2016 - 22/04/2016
3	Constitución de Mesas Electorales (Art. 14)	01/04/2016
4	Inscripción de Candidatos (Art. 54)	04/04/2016 - 11/04/2016
5	Impugnación y Sustitución de Candidatos por requisitos de elegibilidad	13/04/2016
6	Boletín de Candidatos Inscritos (Art. 58)	14/04/2016
7	Instalación de las Mesas Electorales (Art. 16)	20/04/2016
8	Propaganda (Art. 59-60)	15/04/2016 - 25/04/2016
9	Publicación de Boletín de funcionamiento de mesas (Art. 19)	21/04/2016
10	Acto Electoral (Art. 28)	27/04/2016
11	Proclamación (Art. 86)	04/05/2016

INFORMES

C.U. 010/2016
Martes, 15/03/2016

1. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Pase a Ordinario del Personal Académico, bajo los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES APROBADO
		Fecha de Ingreso	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Lucía Magdala Contreras Parra	15.926.277	27/11/2012	Instructor	Docencia/ Departamento de Ciencias Sociales	Tiempo Completo	2,53	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Juan Pablo Galviz Lozada	14.503.624	20/11/2012	Asistente	Docencia/ Departamento de Ciencias Sociales	Tiempo Completo	4,73	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Jesús Darío Lara Rincón	15.753.107	27/11/2012	Asistente	Docencia/ Departamento de Ciencias Sociales	Tiempo Completo	5,09	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Irenia Marina Mendoza Pinto	11.109.605	20/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Matemática y Física	Tiempo Completo	2,82	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES APROBADO
		Fecha de Ingreso	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Martín Enrique Moros Velasco	18.791.572	27/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Ambiental	Tiempo Completo	0,20	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Rosy Hilmar Peñaloza Escalante	15.989.055	20/11/2012	Instructor	Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	2,42	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Oscar Gerardo Pérez Moya	10.138.636	20/11/2012	Asistente	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Agronómica	Tiempo Completo	7,61	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Isabel Andrea Pulido Casanova	15.353.171	20/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Mecánica	Tiempo Completo	0,50	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Zaida Indira Omaña Patiño	13.816.657	20/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Industrial	Tiempo Completo	5,16	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015

Saúl Alfonso Quintero Pedroza	14.503.198	20/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Informática	Tiempo Completo	5,15	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
William Alexander Veloz Osorio	13.149.297	20/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	2,97	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Ana Consuelo Caballero Guillén	14.708.009	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Electrónica	Tiempo Completo	3,14	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 29/09/2015

LEVANTAMIENTO DE SANCIONES

C.U. 006/2016
Martes, 23/0/2016

4. Consideración del levantamiento de sanción de la decisión tomada en el CU 053/2015, de fecha 17 de noviembre 2015, punto N° 14, sobre la jubilación del funcionario Yoel Antonio Vega Belandria.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento de sanción sobre la jubilación que fuera aprobada en CU 053/2015, de fecha 17 de noviembre 2015, punto N° 14, del funcionario Yoel Antonio Vega Belandria, titular de la cédula de identidad N° V-8.023.800 y dejar sin efecto la referida Resolución.

C.U. 008/2016
Miércoles, 01/03/2016

7. Consideración del levantamiento de la sanción sobre la decisión tomada en la sesión de Consejo Universitario 003/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, punto N° 5: "Consideración de solicitud por salida del país del Personal Académico", caso profesor Atilio Guerrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento de la sanción sobre la decisión tomada en la sesión de Consejo Universitario 003/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, punto N° 5: "Consideración de solicitud por salida del país del Personal Académico", caso profesor Atilio Guerrero, por imposibilidad de disfrute del mismo, quedando sin efecto la decisión tomada en dicho Consejo.

8. Consideración del levantamiento de la sanción por error involuntario en los datos de los soportes presentados para la decisión tomada en el Consejo Universitario 001/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, punto N° 1: sobre la "Contratación del Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos a la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L".

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el levantamiento de la sanción por error involuntario en los datos de los soportes presentados para la decisión tomada en el Consejo Universitario 001/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, punto N° 1: sobre la "Contratación del Servicio de Imprenta y Reproducción de Documentos a la Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L", quedando sin efecto la decisión tomada en dicho Consejo.

PUNTOS DIFERIDOS

C.U. 001/2016
Martes 16/02/2016

9. Consideración, en segunda discusión, del convenio marco entre la UNET y la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), aprobado en primera discusión en CU 070/2013, de fecha 01/10/2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó, diferir el convenio marco entre la UNET y la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), aprobado en primera discusión en CU 070/2013, de fecha 01/10/2013, hasta presentar la Carta Aval por parte de SIRCA

10. Consideración, en segunda discusión, de las Normas de Honorarios Extraordinarios Externa, aprobada en primera discusión en CU 070/2013, de fecha 01/10/2013.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó, diferir las Normas de Honorarios Extraordinarios Externa, aprobada en primera discusión en CU 070/2013, de fecha 01/10/2013, hasta ser revisadas nuevamente por los Consejeros; las observaciones deberán ser enviadas al Decanato de Docencia.

13. Consideración y aprobación del cronograma para elecciones de representantes estudiantiles al Cogobierno Universitario período 2016-2018.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó, diferir la aprobación del cronograma para elecciones de representantes estudiantiles al Cogobierno Universitario período 2016-2018, con la finalidad de que dicho cronograma sea reestructurado a partir de la fecha para el acto electoral fijada el día miércoles 27 de abril de 2016, y sea presentado nuevamente ante el Consejo Universitario.

C.U. 006/2016
Martes, 23/02/2016

6. Consideración de la jubilación del Prof. Hender Alí Escalante Matos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto hasta que el profesor manifieste por escrito su situación sobre la fecha de su jubilación.

PUNTOS RETIRADOS

C.U. 001/2016
Jueves, 04/02/2016

10. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos de los Facilitadores de la Coordinación de Formación Permanente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto para hacer ajustes relacionados con el pago de los facilitadores.

C.U. 006/2016
Martes, 23/02/2016

1. Consideración y autorización al Ing. Feijoo Eduardo Colomine Durán, para que ejerza como Presidente de Servicios, Inversiones y Rentas C. A., (SIRCA).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirarlo por cuanto es una competencia expresa del Rector.



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

CAMBIO DE DEDICACIÓN PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 010/2016
Martes, 15/03/2016

3. Consideración de la solicitud de cambio de dedicación del Prof. Francisco José Gamboa Valderrama.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación del Prof. Francisco José Gamboa Valderrama, titular de la cédula de identidad N° V- 9.469.762, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, de dedicación exclusiva a tiempo convencional (3 hrs), a partir del 15 de marzo de 2016.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE

C.U. 002/2016
Martes, 16/02/2016

1. Consideración de contratación de personal docente para cubrir actividades académicas bajo la figura de docentes libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico, para cubrir actividades académicas bajo la figura de docente libre, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	JUSTIFICACIÓN
DÁMARIS DELFINA DÍAZ HERRERA	3.130.292	VICERRECTORADO ACADÉMICO: Coordinación de Desarrollo Educativo / Coordinación de Desarrollo Curricular	TIEMPO COMPLETO	TÍTULAR	Se propone su contratación del 01/02/2016 al 31/12/2016, para suministrar asesoramiento en la Coordinación de Desarrollo Educativo en las actividades formativas dirigidas al profesorado de la Universidad. De igual forma asesoramiento en la planificación, toma de decisiones curriculares, mejoramiento curricular y eventos académicos realizados por la Coordinación de Desarrollo Curricular.
NELSON ANIBAL RAMÍREZ PÉREZ	3.794.149	Departamento de Ciencias de la Salud	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 01/02/2016 al 05/08/2016, como responsable de la Oficina Académica Sede Machirí para la carrera de TSU en Información de la Salud del Convenio UCV - UNET.
KELLY NATHALY PEÑALOZA CRISTANCHO	17.931.240	Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE)	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 01/02/2016 al 05/08/2016,
MÓNICA MARÍA ESPINA HUNG	18.990.422	Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE)	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 01/02/2016 al 05/08/2016,

PERMISOS A PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 003/2016
Martes, 16/02/2016

3. Consideración de permiso remunerado del Prof. Pedro Alexander Zafra Duarte.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado, al Prof. Pedro Alexander Zafra Duarte, titular de la

cédula de identidad N° V- 14.348.604, adscrito al Departamento de Entrenamiento Deportivo, para realizar curso Internacional de Entrenadores de Fútbol Campo en la Universidad de Leipzig en la República Federal de Alemania, desde el 25 de febrero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016.

4. Consideración de permiso no remunerado del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Sofía Mariela Zambrano Mora**, titular de la cédula de identidad N° V-16.122.841, adscrita al Departamento de Licenciatura en Música, para realizar diligencias personales en la ciudad de San José de Costa Rica, desde el 08 de febrero de 2016 hasta el 07 de febrero de 2017.
- **En el caso del Prof. Juan José Mantilla Jáuregui**, titular de la cédula de identidad N° V-14.502179, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, se acordó negar el permiso no remunerado para trabajar en un Proyecto de relacionado con el estudio de la locomoción y marcha en funcionamiento con sensores inalámbricos y portátiles en la Escuela Superior de Ingeniería de Cachan en Paris - Francia, desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, y deberá reintegrarse a la UNET, una vez culmine sus estudios.
- **Prof. Sharlie Neirimar Jurado**, titular de la cédula de identidad N° V-14.872.754, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, para realizar diligencias personales, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, se acordó diferir el punto hasta que la profesora realice y cumpla los procedimientos pertinentes relacionados con su renuncia a la beca y se decida al respecto.
- **Prof. Juan Carlos Bautista Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° V-14.707.004, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para realizar diligencias personales, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, se acordó diferir el punto hasta que el profesor realice y cumpla los procedimientos pertinentes relacionados con su renuncia a la beca y se decida al respecto.

C.U. 008/2016
Martes, 01/03/2016

1. Consideración de permiso no remunerado del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Yovanni Alexander Ruiz Morales**, titular de la cédula de identidad N° V-10.174.098, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para incorporarse al Programa de Investigación Pedagógica en la Facultad de Ciencias de la Educación y Vicerrectoría de Investigaciones en la Universidad de Pamplona, Norte de Santander - Colombia, desde el 24 de febrero de 2016 hasta el 23 de febrero de 2017.
- **En el caso de la Prof. Mónica del Carmen Pacheco**, titular de la cédula de identidad N° V-12.228.821, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, se acordó negar el permiso para continuar con sus estudios de Inglés, en Estados Unidos, desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016, razón por la cual debe reincorporarse de inmediato a la UNET.

C.U. 008/2016
Martes, 01/03/2016

3. Consideración de prórroga de permiso de la Prof. Gaudi Karina Morantes Quintana.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga de su permiso a la Profa. Gaudi Karina Morantes Quintana, titular de la cédula de identidad N° V-12.634.651, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, por seis (6) meses, para culminar sus estudios doctorales en la Universidad Simón Bolívar, Sartenejas, Estado Miranda, a partir del 19 de marzo de 2016 hasta el 18 de septiembre de 2016, por esta última y única vez.

4. Consideración de permiso remunerado del Prof. Luis Alejandro Mora Araque.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso del Prof. Luis Alejandro Mora Araque, titular de la cédula de identidad N° V-

15.595.997, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, para realizar estudios doctorales en Ingeniería Electrónica en la Universidad Técnica Federico Santa María – Valparaíso - Chile, con una beca de manutención durante el período de sus estudios, a partir del 01 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

C.U. 010/2016
Martes, 15/03/2016

5. Consideración de la solicitud de permiso no remunerado del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Lenis Scarlet Carrillo Cáceres**, titular de la cédula de identidad N° V-11.504.647, adscrita al Decanato de Investigación, para realizar diligencias personales en la ciudad de Bucaramanga - Colombia, desde el 01 de abril de 2016 al 01 de febrero de 2017.
- **En el caso del Prof. Gustavo Alfonso Pernía Rosales**, titular de la cédula de identidad N° V-16.982.202, adscrito al Departamento de Arquitectura, se acordó negar el permiso para realizar estudios de Master en Planificación Urbana, en la Universidad de Auckland – Nueva Zelanda. El mencionado profesor es personal académico contratado.

RESCISIÓN DE CONTRATO

C.U. 003/2016
Martes, 16/02/2016

2. Consideración de rescisión de contrato de la Prof. Mirna Elena García Maldonado, aprobada en CU 034/2015, bajo la figura de docente libre del lapso académico 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la rescisión de contrato de la Prof. Mirna Elena García Maldonado, titular de la cédula de identidad N° V-9.218.387, adscrita a Carreras Técnicas Semipresenciales (CTS), aprobada en CU 034/2015, bajo la figura de docente libre del lapso académico 2015-1, a partir del 16 de febrero de 2016, todo ello, de conformidad con los informes presentados por la Jefa del Núcleo de Turismo y la Jefa del Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales UNET.

RENOVACIÓN DE CONTRATO AL PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 010/2016
Martes, 15/03/2016

2. Consideración de la renovación de contrato del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico, de acuerdo con los informes presentados por el Vicerrectorado Académico:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO APROBADO/ OBSERVACIONES
Carlos Antonio Ricardo Rugeles	14.707.158	Ing. Civil	Arquitectura	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Carlos Ricardo desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el 19 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Carlos Ricardo en las actividades de extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. El Prof. Ricardo Rugeles ha cumplido con el Plan Básico de Formación Académica.
Francisco Javier Torres Mago	8.009.899	Ing. Civil	Ing. Civil	Medio Tiempo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Torres desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el 19 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Torres en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Torres le falta por cubrir un (1) curso en el área de Actualización y un (1) curso en el área Pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Rafael Eduardo Betancor Pernía	10.167.245	Ing. en Producción Animal	Ing. Agroindustrial	Tiempo Convencional	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Betancor desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el 19 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Betancor en las actividades de extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Betancor le falta por cubrir un (1) curso en el área de Actualización y tres (3) cursos en el área Pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Nathalia Vanessa Peña Pulido	16.231.236	Abogado	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Peña desde el 15 de noviembre de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2016. A la Prof. Peña le falta por cubrir el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica. Se instruye a la Prof. Peña para que emprenda la consolidación de su proyecto de investigación.
Mayra Alejandra Martínez Colmenares	14.042.912	Ing. Industrial	Matemática y Física	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Martínez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Martínez en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Martínez le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Dionel Alberto Pérez Ramírez	17.496.129	Ing. Químico	Matemática y Física	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Pérez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Pérez en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Pérez le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Ramón Adelfo Sánchez Duque	12.630.445	Ing. Industrial	Ing. Industrial	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Sánchez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Al Prof. Sánchez le falta por cubrir dos (2) cursos en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, repetir un (1) curso en el área de Desarrollo Humano, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica. Se instruye al Prof. Sánchez para que emprenda la consolidación de su proyecto de investigación.

Anthony Mauricio Rodríguez Barrera	17.932.645	Ing. Electrónica	Ing. Electrónica	Tiempo Completo	Contratado	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Rodríguez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Rodríguez en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Rodríguez le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
	12.815.340	Arquitecto	Arquitectura	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Jáuregui desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Jáuregui en las actividades de extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Jáuregui le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, dos (2) cursos en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, un (1) curso en el área de Tecnología Educativa, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica. Se instruye a la Prof. Jáuregui para que emprenda la consolidación de su proyecto de investigación.
	15.567.938		Arquitectura	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Velandia desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Velandia en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Velandia le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Lionel Enrique Fernández Paz	18.775.524	Ing. Ambiental	Ing. Ambiental	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Fernández desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Fernández en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Fernández le falta por cubrir dos (2) cursos en el área Pedagógica, dos (2) cursos en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario y un (1) curso en el área de Desarrollo Personal, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Marcos Enrique Ramírez Guerrero	11.952.675	Ing. Civil	Ing. Civil	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Ramírez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Al Prof. Ramírez le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, dos (2) cursos en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario y un (1) curso en el área de Tecnología, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica. Se instruye al Prof. Ramírez para que emprenda la consolidación de su proyecto de investigación.
Aminta Helena Ochoa Hernández	13.147.546	Ing. en Producción Animal	Ing. Agroindustrial	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Ochoa desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Ochoa en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Ochoa le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Lourdes Vanessa Pinzón Rondón	16.420.607	Ing. Químico Lic. en Educación Matemática, Ciencias Naturales y Tecnología	Ing. Agroindustrial	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Pinzón desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Pinzón en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Pinzón le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Miguel Ángel Guerrero Pérez	13.709.073	Lic. en Educación Física y Deportes	Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Guerrero desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Guerrero en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Guerrero le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, un (1) curso en el área de Tecnología Educativa, un (1) curso en el área de Desarrollo Humano, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

Edmundo José Duerto Bonilla	17.370.518	Pedagogo en Educación Física y Deportes	Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Duerto desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Duerto en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Duerto le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, dos (2) cursos en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
María Gabriela Roperó Oliveros	18.218.398	Psicólogo	Decanato de Desarrollo Estudiantil Coordinación de Orientación	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Roperó desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Roperó en las actividades de investigación y extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Roperó le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, un (1) curso en el área de Tecnología Educativa, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

SALIDAS DEL PAÍS DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 003/2016
Martes, 16/02/2016

5. Consideración de solicitud por salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país del siguiente Personal Académico:

- **Prof. José Atilio Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° V-8.088.232, adscrito al Departamento de Matemática y Física, con permiso remunerado, para asistir como Ponente al XIX Simposio Internacional de Métodos Matemáticos aplicados a las Ciencias - SIMMAC, en la Universidad de Costa Rica, desde el 22 de febrero de 2016 hasta el 26 de febrero de 2016.
- **Prof. Josefina Balbo**, titular de la cédula de identidad N° V-5.665.769, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales, en la ciudad de Miami - Florida, desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 19 de febrero de 2016.

C.U. 006/2016
Martes, 23/02/2016

5. Consideración de permiso por salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país del Prof. Juan Isidro Díaz García, titular de la cédula de identidad N° V-10.164.196, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, con permiso remunerado, para asistir al taller "Tecnologías Eficientes para Ladrilleras Artesanales", en la Cooperación COSUDE - Swisscontac, desde el 07 de marzo de 2016 hasta el 11 de marzo de 2016.

C.U. 0010/2016
Martes, 15/03/2016

4. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Prof. Mervyn Yornney Márquez Gómez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país del Prof. Mervyn Yornney Márquez Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-13.562.147, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso remunerado, para asistir a la Escuela de Verano en Investigación de Operaciones (ELAVIO 2016) en Cali- Colombia, desde el 09 de mayo de 2016 hasta el 13 de mayo de 2016.



**VICERRECTORADO
ADMINISTRATIVO**

ARANCELES

C.U. 010/2016
Martes, 15/0/2016

10. Consideración del incremento del arancel por concepto de Carnet de Estudiantes de Postgrado para el lapso 2016-A.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el incremento del arancel por concepto de Carnet de Estudiantes de Postgrado para el lapso 2016-A, de acuerdo con la siguiente relación:

CONCEPTO	SEDE	PROPUESTA APROBADA	
		ESTUDIANTES VENEZOLANOS	ESTUDIANTES EXTRANJEROS
		MONTO Bs.	MONTO Bs.
Carnet para estudiantes de postgrado	San Cristóbal	1.000,00	2.000,00
	Dentro del Estado Táchira	1.500,00	3.000,00
	Fuera del Estado Táchira	2.000,00	4.000,00

MANUALES

C.U. 001/2016
Jueves, 04/02/2016

11. Consideración, en segunda discusión, del Manual de las Normas y Procedimientos de los Semilleros de Investigación e Innovación, aprobado en CA 024/2015, de fecha 30/11/2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión el Manual de las Normas y Procedimientos de los Semilleros de Investigación e Innovación, aprobado en CA 024/2015, de fecha 30/11/2015.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

C.U. 001/2015
Martes, 04/02/2015

4.Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 01, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del Bono de Alimentación y Bono Asistencial, por ajuste del 1.30% al 1.50% de la Unidad Tributaria, correspondiente al mes de enero de 2016, según oficio DIR-046-2016, de fecha 28/01/2016.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 01, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para

cubrir la diferencia del Bono de Alimentación y Bono Asistencial, por ajuste del 1.30% al 1.50% de la Unidad Tributaria, correspondiente al mes de enero de 2016, según oficio DIR-046-2016, de fecha 28/01/2016.

C.U. 004/2015
Martes, 16/02/2015

PUNTO ÚNICO: Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 02, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero de 2016, en novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y seis bolívares con treinta y ocho céntimos (Bs. 988.286,38), correspondiente a las cuentas de la UNET.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 02, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de febrero de 2016, en novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y seis bolívares con treinta y ocho céntimos (Bs. 988.286,38), correspondiente a las cuentas de la UNET, distribuidos de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO
Rectorado	
Para cubrir gastos funerarios	104.000,00
Para la reparación de carpa para la vigilancia del Edif. C	70.000,00
Impuesto al Valor Agregado	8.400,00
Subtotal	182.400,00
Vicerrectorado Académico	
Para curso de capacitación docente en la República Federal de Alemania para el profesor Pedro Zafra.	144.000,00
Subtotal	144.000,00
Vicerrectorado Administrativo	
Productos de papel y cartón	55.255,70
Impuesto al Valor Agregado	6.630,68
Subtotal	61.886,38
Servicios Generales	
Servicios de telecomunicaciones (Enero y Febrero)	280.000,00
Telefonía Móvil (Enero y Febrero)	40.000,00
Telefonía Fija (Enero y Febrero)	26.000,00
Agua (Enero y Febrero)	84.000,00
Electricidad (Enero y Febrero)	120.000,00
Alquiler Funthasind (Enero y Febrero)	50.000,00

13. Consideración de la solicitud de Modificación presupuestaria N° 03 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en trece mil cuatrocientos veintinueve bolívares con cinco céntimos (Bs. 13.429,05), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 01/02/2016 al 29/02/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación presupuestaria N° 03 por incremento de créditos

presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en trece mil cuatrocientos veintinueve bolívares con cinco céntimos (Bs. 13.429,05), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 01/02/2016 al 29/02/2016.

14. Consideración de la solicitud de Modificación presupuestaria N° 04 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0,20% de la U.T. de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de febrero de 2016, según oficio DIR-175-2016, de fecha 25/02/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación presupuestaria N° 04 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0,20% de la U.T. de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de febrero de 2016, según oficio DIR-175-2016, de fecha 25/02/2016.

15. Consideración de la solicitud de Modificación presupuestaria N° 05 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en un millón setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres bolívares con treinta céntimos (Bs. 1.769.543,30), correspondiente al aporte hecho por la Unión Europea, contrato de subvención para el fortalecimiento de las capacidades locales para la reutilización, el reciclaje y el procesamiento de los desechos sólidos de los Municipios de la Zona Norte del Estado Táchira, de Rectorado”.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación presupuestaria N° 05 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en un millón setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres bolívares con treinta céntimos (Bs. 1.769.543,30), correspondiente al aporte hecho por la Unión Europea, contrato de subvención para el fortalecimiento de las capacidades locales para la reutilización, el reciclaje y el procesamiento de los desechos sólidos de los Municipios de la Zona Norte del Estado Táchira, de Rectorado”.

PENSIONES, JUBILACIONES E INCAPACIDADES PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 001/2016
Jueves, 04/02/2016

2. Consideración de la solicitud de jubilación del Prof. José Rafael Rubio Caldera.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del Prof. José Rafael Rubio Caldera, titular de la cédula de identidad N° V-9.244.442, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a partir del 04 de febrero de 2016.

PENSIONES, JUBILACIONES E INCAPACIDADES PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 001/2016
Jueves, 04/02/2016

3. Consideración de la solicitud de jubilación del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del siguiente Personal Administrativo:

- **Norma Yudith Duque Medina**, titular de la cédula de identidad N° V-9.464220, adscrita al Decanato de Investigación, a partir del 04 de febrero de 2016.
- **Anaida del Carmen Contreras Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-5.640.634, adscrita al Vicerrectorado Académico, a partir del 04 de febrero de 2016.
- **Jorge Luis Oliveros Gutiérrez**, titular de la cédula de identidad N° V-5.661.534, adscrito a la Coordinación de Ciencias Exactas y Naturales, a partir del 04 de febrero de 2016.

PERMISOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 003/2016
Martes, 16/02/2016

6. Consideración de permiso no remunerado del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del funcionario Edwin Omar Pernía Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-10.167.454, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, para realizar diligencias personales en el Estado Zulia – Sur del Lago, Santa Bárbara, Encontrados, Casigua y el Guayabo, desde el 12 de febrero de 2016 hasta el 11 de enero de 2017.

C.U. 008/2016
Martes, 01/03/2016

5. Consideración de permiso no remunerado del funcionario Jonathann Richard Casique Caicedo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó negar el permiso no remunerado al funcionario Jonathann Richard Casique Caicedo, titular de la cédula de identidad V- 15.501.835, adscrito a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación Estudiantil, para realizar diligencias personales y familiares, desde el 22 de febrero de 2016 al 22 de febrero de 2017, razón por la cual debe incorporarse de inmediato a la UNET.

C.U. 010/2016
Martes, 15/03/2016

7. Consideración de la solicitud de permiso remunerado de la funcionaria Zoraida Delfina Cerrano de Escalante.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado de la funcionaria Zoraida Delfina Cerrano de Escalante, titular de la cédula de identidad N° V-12.095.636, adscrita al Decanato de Extensión, para realizar su trabajo de grado “Plan de Emergencia y Evaluación en caso de Riesgo por Incendio, en la Escuela Técnica de Comercio Colegio María Auxiliadora del Municipio San Cristóbal”, desde el 07 de marzo de 2016 al 08 de junio de 2016, todo ello según lo dispuesto en el Artículo 107 del Acta Convenio del Personal Administrativo de la UNET.

SALIDAS DEL PAÍS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 003/2016
Martes, 16/02/2016

7. Consideración de solicitud por salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Anaís del Valle Martínez de Prato**, titular de la cédula de identidad N° V-12.974.492, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en Florida – Estados Unidos, desde el 16 de febrero de 2016 hasta el 26 de febrero de 2016.
- **Amanda Egley Caballero Montoya**, titular de la cédula de identidad N° V-15.241.095, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en República Dominicana, desde el 10 de febrero de 2016 hasta el 12 de febrero de 2016.

C.U. 006/2016
Martes, 23/02/2016

7. Consideración de permiso por salida del país del funcionario Luís Darío Ascanio Duque.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país, del funcionario Luís Darío Ascanio Duque, titular de la cédula de identidad N° V-12.228.066, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de San José – Costa Rica, desde el 22 de diciembre de 2015 al 14 de septiembre de 2016, por última y única vez.

C.U. 008/2016
Martes, 01/03/2016

6. Consideración de permiso por salida del país de la funcionaria Rosana del Carmen Vargas Rosales.

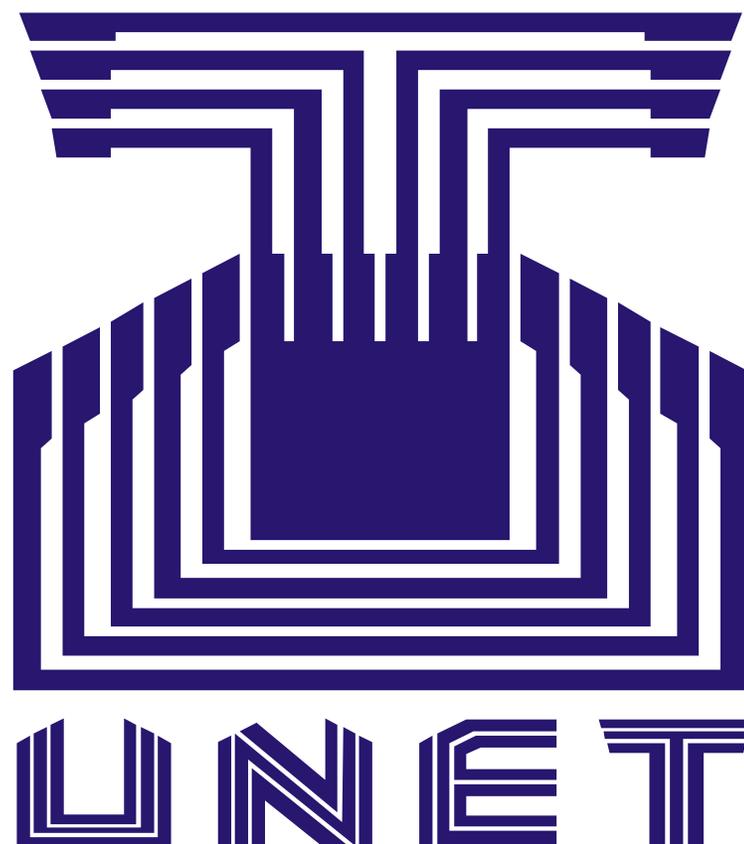
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado, por salida del país, a la funcionaria Rosana del Carmen Vargas Rosales, titular de la cédula de identidad V- 10.903.467, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, para realizar diligencias personales y familiares en Panamá, desde el 29 de febrero de 2016 al 03 de marzo de 2016.

C.U. 010/2016
Martes, 15/03/2016

8. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Karin Yuneck Ramírez Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° V-12.232.303, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de Miami, Florida – Estados Unidos, desde el 14 de marzo de 2016 hasta el 14 de julio de 2016.
- **Jairo Ramón Montilva Contreras**, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.215, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de Miami, Florida – Estados Unidos, desde el 14 de marzo de 2016 hasta el 14 de julio de 2016.



SECRETARÍA

CALENDARIO ACADÉMICO

C.U. 002/2016
Viernes, 05/02/2016

PUNTO ÚNICO: Consideración de la propuesta de modificación de Calendario Académico 2015-1 1 que fuera aprobado en C.A. 002/2016, de fecha 05 de febrero de 2016.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de modificación del Calendario Académico del lapso 2015-1 Regular, que fuera aprobado en C.A. 002/2016, de fecha 05 de febrero de 2016, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-1 - Regular Inicio: 18/05/2015 Finalización: 06/05/2016		
PROCESOS REGULARES		
Proceso	Fecha	Duración
Inicio y finalización de docencia directa	18/05/2015 al 06/05/2016	39 semanas
Reincorporación a la Universidad	08/12/2015	
Replanificación de contenidos y evaluaciones por parte de los Dptos. Academ.	30/11/2015 al 03/12/2015	1 semana
Actividades de docencia indirecta en aula	08/12/2015 al 18/12/2015	2 semanas
Solicitud de cambio de carrera	08/12/2015 al 19/02/2016	5 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	08/12/2015 al 25/03/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	08/12/2015 al 15/04/2016	12 semanas
Repaso de contenidos unidades curriculares	01/02/2016 al 05/02/2016	1 semana
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones de unidades curriculares de 1 U.C. y de Laboratorios 	10/02/2016 al 12/02/2016	1 semana
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones de unidades curriculares de 4 U.C. 	15/02/2016 al 19/02/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	15/02/2016 al 11/03/2016	4 semanas
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones de unidades curriculares de 2 U.C. y de 3 U.C. 	22/02/2016 al 26/02/2016	1 semana
Entrega de evaluación primer parcial	22/02/2016 al 26/02/2016	1 semana
Entrega de evaluación segundo parcial	28/03/2016 al 01/04/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	28/03/2016 al 15/04/2016	3 semanas
Carga de pre oferta académica	18/04/2016 al 22/04/2016	1 semana
Entrega de evaluación tercer parcial	02/05/2016 al 06/05/2016	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	02/05/2016 al 06/05/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	06/05/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	06/05/2016 y 09/05/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	10/05/2016 al 23/05/2016	10 días hábiles
Semanas antes del receso decembrino		26 semanas
Semanas después del receso decembrino		13 semanas
Total semanas		39 semanas

RECESOS ACADÉMICOS
Receso Decembrino 2015 inicio 21/12/2015 finalización 29/01/2016
DÍAS FERIADOS
Carnavales 08 y 09 de febrero de 2016
Semana Santa del 21 al 25 de marzo de 2016
Declaración de la Independencia 19 de abril de 2016
Día del Trabajador 01 de mayo de 2016
Batalla de Carabobo 24 de junio de 2016
Firma del Acta de la Independencia 05 de julio de 2016
Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2016
Día de la Resistencia Indígena 12 de octubre de 2016

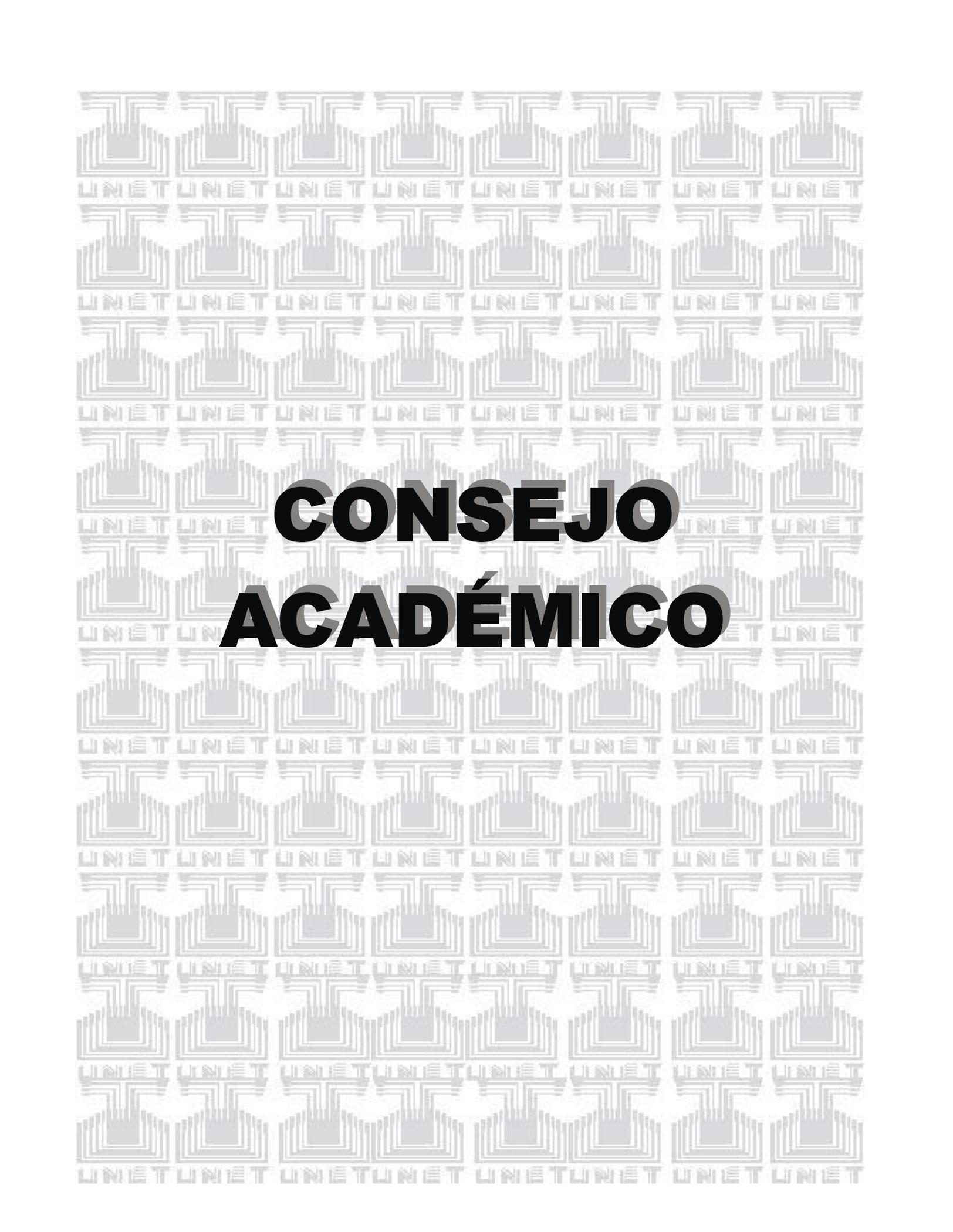
REGLAMENTO INTERNO C.U.

C.U. 006/2016
Martes, 23/02/2016

2. Consideración sobre propuesta de modificación parcial del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación parcial del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario, en los siguientes términos:

Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 27: Las deliberaciones, intervenciones y votaciones de los miembros del Consejo, serán públicas, pero de acuerdo con la naturaleza de la materia que se trate podrán tener carácter reservado, especialmente, lo relativo a la vida privada de las personas. Tal carácter será calificado por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. Las decisiones se harán constar en el acta respectiva la cual deberá ser firmada por el Rector- Presidente y el Secretario del Cuerpo. Se autorizarán transcripciones de las intervenciones en las sesiones del Consejo a cualquier integrante de la comunidad universitaria, previa solicitud escrita dirigida al Secretario.</p>	<p>Artículo 27: Las deliberaciones, intervenciones y votaciones de los miembros del Consejo, serán públicas, pero de acuerdo con la naturaleza de la materia que se trate podrán tener carácter reservado, especialmente, lo relativo a la vida privada de las personas. Tal carácter será calificado por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. Las decisiones se harán constar en el acta respectiva la cual deberá ser firmada por el Rector- Presidente y el Secretario o Secretaria del Cuerpo una vez aprobada por el Consejo Universitario.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas podrán elaborarse en formato físico o digital. En este último caso, la suscripción de las mismas se hará con la inserción de las respectivas firmas digitales, una vez ocurra su instrucción escrita por parte del Secretario o Secretaria al Coordinador o Coordinadora de Asuntos Secretariales.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autorizarán transcripciones de las intervenciones o copias de las actas respectivas de las sesiones del Consejo a cualquier integrante de la comunidad universitaria, previa solicitud escrita dirigida al Secretario o Secretaria.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente, se autorizará la impresión e documentos emanados de las sesiones del Consejo Universitario cuando por su contenido, efectos o valor probatorio ello se requiera.</p>

The background of the page is a repeating grid of the UNET logo. Each logo consists of a stylized 'U' shape formed by multiple parallel lines, with the letters 'UNET' positioned below it. The logos are arranged in a regular grid pattern across the entire page.

CONSEJO ACADÉMICO



**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

C.A.O 005/2016
Lunes, 28/03/2016

12. Consideración de la solicitud de año sabático del personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de Año Sabático del siguiente personal académico:

- **Prof. César Contreras Contreras**, titular de la cédula de identidad N° V-9.226.373, adscrito al Decanato de Investigación, a partir del 01 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, para culminar su Tesis Doctoral en Malaga – España y su Proyecto de Investigación correspondiente.
- **Prof. Efraín Francisco Visconti Moreno**, titular de la cédula de identidad N° V-9.681.979, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, a partir del 16 de mayo de 2016 hasta el 15 de mayo de 2017, para la elaboración de su Tesis Doctoral, de conformidad con el plan de trabajo correspondiente.
- **Prof. Pablo Ramón Hernández Varela**, titular de la cédula de identidad N° V-9.587.885, adscrito al Departamento de Matemática y Física, a partir del 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, para realizar actividades relacionadas con investigación y Postdoctorado.

APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIOS DOCTORALES DEL PERSONAL ACADEMICO

C.U.O 005/2016
LUNES, 28/03/2016

10. Consideración de solicitud de aval y apoyo económico de beca Internacional “Fundación Carolina” del personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de aval y apoyo económico de beca Internacional “Fundación Carolina” del siguiente personal académico:

- **Profa. Ana Elisa Teresa Fato Osorio**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.155.284, adscrita a la Coordinación de Investigación Socio Económico Cultural del Decanato de Investigación, desde el 15 de febrero de 2017 hasta el 15 de mayo de 2017, la profesora no gozará de complemento de beca, asignación de libros, pasajes nacionales e internacionales y se apoyará con un aporte único de 600 euros mensuales a tasa oficial de estudiantes para el mes de octubre de 2016, estipulada por el Banco Central de Venezuela.
- **Prof. Luis Francisco Caminos Gámez**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.240.210, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, desde el 01 de abril de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, el profesor no gozará de complemento de beca, asignación de libros, pasajes nacionales e internacionales y se apoyará con un aporte único de 600 euros mensuales a tasa oficial de estudiantes para el mes de octubre de 2016, estipulada por el Banco Central de Venezuela.
- **Prof. Pablo Ramón Hernández Varela**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.587.885, adscrito al Departamento de Matemática y Física, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017, el profesor no gozará de complemento de beca, asignación de libros, pasajes nacionales e internacionales y se apoyará con

un aporte único de 600 euros mensuales a tasa oficial de estudiantes para el mes de octubre de 2016, estipulada por el Banco Central de Venezuela.

11. Consideración de solicitud de aval y apoyo económico para estudios doctorales del personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de aval y apoyo económico para estudios doctorales del siguiente personal académico:

- Profa. Leslie Yrisay Cano Angulo, titular de la cédula de identidad N° V- 9.240.210, adscrita al Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales, apoyo económico para el pago de matrícula a partir de marzo 2016, para cursar estudios de Doctorado en “Ciencias Gerenciales” en la Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas (UNEFA), San Cristóbal – Edo Táchira, se acordó que el apoyo económico por concepto de traslado y viáticos queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- Profa. Zoraida Raquel Sánchez Plaza, titular de la cédula de identidad N° V- 13.709.003, adscrita al Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales, apoyo económico para el pago de matrícula a partir de marzo 2016, para cursar estudios de Doctorado en “Ciencias Gerenciales” en la Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas (UNEFA), San Cristóbal – Edo Táchira, se acordó que el apoyo económico por concepto de traslado y viáticos queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

CASOS ACADÉMICOS

C.A. 001/2016
Martes, 02/02/2016

PUNTO ÚNICO: Consideración de propuesta de conciliación en el recurso contencioso administrativo de nulidad de actos administrativos interpuesto por el profesor Iván Alexis Cárdenas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó no aprobar la propuesta de conciliación en el recurso contencioso administrativo de nulidad de actos administrativos interpuesto por el profesor Iván Alexis Cárdenas, titular de la cédula de identidad V- 9.247.898, acto conciliatorio acordado el 15-12-2015 en el Juzgado Superior Estadal en el Contencioso Administrativo que lleva la causa.

C.A. 004/2016
Lunes, 07/03/2016

10. Consideración de solicitud de derecho de palabra de la Profa. Solymar Fernández, Jefa del Departamento de Ingeniería Ambiental.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico se declaró en cuenta de la exposición hecha por la Profa. Solymar Fernández, Jefa del Departamento de Ingeniería Ambiental relacionada con aspectos propios de su Departamento.

COMISIONES

C.A.O 005/2016
Lunes, 28/03/2016

17. Consideración nombramiento de Comisión para la creación de la Unidad para la Igualdad y Equiparación de Oportunidades a Personas con Discapacidad en la Educación Universitaria (UNIDIVE) de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el nombramiento de Comisión para la creación de la Unidad para la Igualdad y Equiparación de Oportunidades a Personas con Discapacidad en la Educación Universitaria (UNIDIVE) de la UNET. Dicha Comisión quedó conformada por:

- Psicólogo Clarynés Urdaneta - Decanato de Desarrollo Estudiantil. **Coordinadora**
- Psicólogo María Roperó - Decanato de Desarrollo estudiantil
- Representante de Intérpretes de Señas
- Estudiante Representante de CEDIVE
- Representante de COPLAN
- Representante de la Unidad de Admisión
- Representante del Departamento de Organización y Sistemas
- Representante de la Unidad de Planta Física
- Representante de Consultoría Jurídica

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE JUBILADO ACTIVO

C.A. 003/2016
Lunes, 15/02/2016

2. Consideración de contratación de personal docente para cubrir actividades bajo la figura de Jubilados Activos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud personal docente para cubrir actividades bajo la figura de Jubilados Activos, en los en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR BAJO LA FIGURA DE JUBILADOS ACTIVOS - ÁREA ADMINISTRATIVA						
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA	HR/S EM	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
1	Oscar Alí Medina Hernández	3.009.532	Decanato de Postgrado	14	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Coordinador Académico del Decanato de Postgrado, a partir del 01/02/2016 hasta el 05/08/2016.
2	Elsi Solvey Romero de Contreras	5.671.190	Decanato de Postgrado	4	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades administrativas en el Decanato de Postgrado, a partir del 01/02/2016 hasta el 05/08/2016.
3	Jaime Salcedo Luna	9.239.308	Vicerrectorado Académico (Coordinación Académica de Estudios a Distancia)	14	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Jefe de la Coordinación de Estudios a Distancia y docente de las unidades curriculares: Lab. de Circuitos, a partir del 01/02/2016 hasta el 05/08/2016
4	Freddy Díaz	2.830.676	Vicerrectorado Académico (Coordinación Académica de Desarrollo Curricular)	7	Asociado	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas como Asesor Curricular, a partir del 01/02/2016 hasta el 05/08/2016
5	Héctor Sánchez	3.428.539	Decanato de Docencia (Departamento de Ingeniería Agroindustrial)	14	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Jefe del Departamento de Ingeniería Agroindustrial y docente de la unidad curricular Tecnología de Frutas y Hortalizas, a partir del 01/02/2016 hasta el 05/08/2016
6	Iván Useche	5.641.559	Rectorado	14	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades académicas y administrativas como Coordinador de Rectorado, a partir del 01/02/2016 hasta el 05/08/2016
7	José Hernán Montoya Angulo	3.309.327	Vicerrectorado Administrativo	7	Agregado	Se propone su contratación para cubrir actividades administrativas como Coordinador de la Comisión de Protección de Bienes y Personas, a partir del 01/02/2016 hasta el 05/08/2016
8	Jorge Antonio Duque	3.998.961	Vicerrectorado Administrativo	7	Titular	Se propone su contratación para cubrir actividades administrativas como Asesor de la Dirección de Recursos humanos, a partir del 01/02/2016 hasta el 05/08/2016

4. Consideración de contratación de profesores invitados a dictar asignatura de las modificaciones de los lapsos 2015 E -F, bajo la figura de Jubilados Activos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de contratación de profesores invitados a dictar asignatura de las

modificaciones de los lapsos 2015 E -F, bajo la figura de Jubilados Activos, en los en los siguientes términos del Decanato de Postgrado:

RELACION DE CONTRATOS							
PROFESORES INVITADOS BAJO LA FIGURA JUBILADO ACTIVO							
AÑO 2015 LAPSOS: E - F							
NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO			
Dulce Marin de Orozco	4.627.936	32	Intervención del Patrimonio Arquitectonico	P032232	06/11 AL 12/12/15	Asociado	32
Ixora Gutierrez	3.940.962	PRUEBA DE INGLES INSTRUMENTAL PARA POSTGRADO LAPSO A			03/11 al 06/11/15	TITULAR	10
Edgar Alirio Pernia Carvajal	5.658.329	CISCO	Modulo II Fundamentos de Conmutación y Enrutamiento		10/11 AL 19/12/15	Titular	70

5. Consideración de contratación de docentes bajo la figura de Jubilados Activos en la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de contratación de docentes bajo la figura de Jubilados Activos en la Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE), en los en los siguientes términos:

Nº	Curso	Nº de Horas	C.I	Facilitador	Categoría	Bs./HRA	Total Taller	Dedicación
1	Elaboración de Proyectos de Investigación bajo el enfoque cuantitativo	16	2,830,676	Freddy Enrique Diaz Diaz	Asociado	362	5.792,00	Jubilado Activo
2	Competencias TIC para docentes	20	9,239,308	Jaime Salcedo Luna	Titular	415	8.300,00	Jubilado Activo

C.A.O 005/2016
Lunes, 28/03/2016

6. Consideración de modificación de contratación personal docente para cubrir actividades bajo la figura de Jubilados Activos, aprobado en C.A.E. 003/2016, del Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de contratación personal docente para cubrir actividades bajo la figura de Jubilados Activos, aprobado en C.A.E. 003/2016, del Decanato de Postgrado.

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de identidad	Dependencia	Total Hr/Sem	Categoría	Observaciones
1	Oscar Alí Medina Hernández	V3.009.532	Decanato de Postgrado	14	Titular	Se solicita la modificación en la fecha de contratación del profesor Medina, aprobado en C.A.E. 003/2016. Fecha de modificar del 01/02/2016 al 09/03/2016

7. Consideración de solicitud de contratación de personal docente para cubrir actividades bajo la figura de Jubilados Activos, en el Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal docente para cubrir actividades bajo la figura de Jubilados Activos, en el Decanato de Postgrado.

Nº	Nombres y Apellidos	Nº Cédula de identidad	Dependencia	Total Hr/Secc	Categoría	Total Hr/Semt	Observaciones
1	Baudilio Rondón Rodríguez	V - 2.473.620	Decanato de Postgrado	14	Titular	66	Se propone su contratación para cubrir actividades como Coordinador del Decanato de Postgrado, a partir del 15/03/2016 hasta el 05/08/2016, en sustitución del Prof. Oscar Alí Medina.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO

C.A. 003/2016
Lunes, 15/02/2016

3. Consideración modificación de contratación de personal académico bajo la figura de necesidad de servicio.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de modificación de contratación de personal académico bajo la figura de necesidad de servicio, en los en los siguientes términos:

VICERRECTORADO ACADÉMICO DECANATO DE DOCENCIA REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO DEL DPTO. DE LICENCIATURA EN MÚSICA DEL LAPSO 20151														
Nº	Nombres y Apellidos	Número de Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Se m	Total Hr/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Cesar Dario Pabón Méndez	V11495144	Profesor Especialidad: Educación Musical, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 01/01/09	8,82/10	8,3	Piano Funcional II (1222203T) Disciplina: Piano Núcleo: Ejecución Instrumental	3	2	6	6\16	160	Experiencia: personal académico contratado unet bajo la figura de docente libre en lapsos anteriores Justificación: Falta De Profesor De Planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Medio tiempo	Instructor
1	Cesar Dario Pabón Méndez	V11495144	Profesor Especialidad: Educación Musical, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 01/01/09	8,82/10	8,3	Teoría Del Aprendizaje, Enseñanza Y Eval (1234305T) Disciplina: Piano Funcional II (1222203T) Disciplina: Piano Núcleo: Ejecución Instrumental	1	4	4	10\16	160	Experiencia: personal académico contratado unet bajo la figura de docente libre en lapsos anteriores Justificación: Falta De Profesor De Planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Medio tiempo	Instructor

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO

C.A. 004/2016
Lunes, 07/03/2016

5. Consideración de complemento de contratación para personal académico contratado bajo la figura de Docente Interino, lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el complemento de contratación para personal académico contratado bajo la figura de Docente Interino, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL de L TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DEL LAPSO 2015-1

CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO ACADÉMICO 012/2015

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc.	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Kaira Nigmary Rodríguez Parra	V15784694	Licenciada en Educación Mención Matemática, Universidad de Los Andes, Egreso: 01/01/07	16,56/20	7,9	Efectividad Personal (1032109T) Núcleo: desarrollo Humano	2	2	4	6 \ 16	96	Experiencia: siete (7) años como docente de la unEFA. dos (2) años y medio como docente en cippsv. Justificación: Alta demanda, exceso de matrícula	Tiempo Convencional	Instructor
			Magíster en Ciencias Mención: Orientación de la Conducta, Centro de Investigaciones Psiquiátricas, Psicológicas y Sexológicas de Venezuela, Egreso: 01/01/11	18,89/20	8,9	Gerencia Personal Proyecto Organizacional (1032402T) Núcleo: Desarrollo Humano	1	2	2					

SOLICITUD DE COMPLEMENTO APROBADA

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc.	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Kaira Nigmary Rodríguez Parra	V15784694	Licenciada en Educación Mención Matemática, Universidad de Los Andes,	16,56/20	7,9	Necesidades, Valores y Proyectos de Vida (1032301T) Núcleo: Desarrollo Humano	1	2	2	2 \ 13	26	Experiencia: siete (7) años como docente de la unEFA. dos (2) años y medio como docente en cippsv. Justificación: Alta demanda, exceso de matrícula	Tiempo Convencional (1 hora Ad-honorem)	Instructor
			Magíster en Ciencias Mención: Orientación de la Conducta, Centro de Investigaciones Psiquiátricas, Psicológicas y Sexológicas de Venezuela,	18,89/20	8,9									

Observación: Solicitud de complemento de horas académicas a partir del 01/02/2016, por descarga de la profesora Lucia Contreras Jefe del Núcleo de Desarrollo Humano, para un total de carga académica de ocho (8) horas de docencia directa (1 hora Ad-honorem) a partir del 01/02/2016 .

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL de L Táchira
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DEL LAPSO 2015-1

CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO ACADÉMICO 012/2015

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc.	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	José Renato Becerra	V12231672	Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales, Universidad Católica Del Táchira (Ucat) - San Cristóbal, Egreso: 24/09/94	15,42/20	7,3	Ciencia Y Sociedad I (1012207T) Núcleo: Estudios Sociales Y Económicos	2	2	4	8 \ 16	128	Experiencia: personal académico contratado UNET bajo la figura de Necesidad de Servicio en lapso 2014-1. articulista de diario los andes y de la sociedad mercantil zero spam, c.a. docente iujel 2003, 2004 y 2014-2. docente del instituto Politécnico "santiago mariño 2008-2009 Justificación:	Medio Tiempo	Instructor
			Sociología Del Deporte (1922202T) Núcleo: Gestión Deportiva			2								

SOLICITUD DE COMPLEMENTO APROBADA

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc.	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	José Renato Becerra	V12231672	Licenciado en Educación Mención Ciencias Sociales, Universidad Católica Del Táchira (Ucat) - San Cristóbal, Egreso: 24/09/94	15,42/20	7,3	Ciencia Y Sociedad I (1012207T) Núcleo: Estudios Sociales Y Económicos	2	2	4	4 \ 13	52	Experiencia: personal académico contratado UNET bajo la figura de Necesidad de Servicio en lapso 2014-1. articulista de diario los andes y de la sociedad mercantil zero	Medio Tiempo	Instructor

Observación: Solicitud de complemento de horas académicas a partir del 01/02/2016, por descarga de la profesora Nusvia Zambrano jefe del Departamento Ciencias Sociales, para un total de carga académica de doce (12) horas de docencia directa (Medio Tiempo) a partir del 01/02/2016 .

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL del TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA AMBIENTAL DEL LAPSO 2015-1

CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO ACADÉMICO 015/2015

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Jesús Manuel Hernández Gómez	V19599825	Especialización Impacto Ambiental, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal., Egreso: 01/08/14	6,71/9	6,71	Educación Ambiental (1112103T) Núcleo: Procesos Ambientales	1	2	2\16	32	Justificación: Nueva contratación por falta de profesor de Planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Tiempo Convencional	Instructor

SOLICITUD DE COMPLEMENTO APROBADA

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Jesús Manuel Hernández Gómez	V19599825	Especialización Impacto Ambiental, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal., Egreso: 01/08/14	6,71/9	6,71	Ecología y Contaminación Ambiental (1113404T)	1	3	3\13	39	Justificación: Nueva contratación por falta de profesor de Planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Tiempo Convencional	Instructor

Observación: Solicitud de complemento de horas académicas a partir del 01/02/2016, para cubrir parte de la carga académica de la profesora Darcy Carrero, a quien le fue aprobado año sabático en Consejo Académico N° 018/2015, **el docente contratado tendrá un total de carga académica de cinco (5) horas de docencia directa a partir del 01/02/2016**.

6. Consideración de nueva contratación de personal académico bajo la figura de Docente Interino para el lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó nueva contratación de personal académico bajo la figura de Docente Interino para el lapso 2015-1, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL del Táchira
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DEL LAPSO 2015-1

RELACIÓN DE LA SOLICITUD DE NUEVA CONTRATACIÓN

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Fernando Antonio Lobo Archila	4.633.648	Economista de la Universidad de los Andes egreso:28/10/1998 Magíster en Gerencia de Empresas Mención Mercadeo, Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), Egreso: 13/12/2013	13,10/20	6	Economía (1013401T)	2	3	6	6\13	78	Profesor de economía contratado (1993-1994) y (01/11/2013 30/09/2014 de la Universidad Católica del Táchira. Docente IUGC desde el año 2000 al 2008 desempeñando varios cargos como Coordinador de carrera, Tutor de Trabajo Especial de Grado, entre otros. Contralor interno del Instituto del Deporte Tachireño desde el 01/01/1999 al 31/12/2000. Coordinador de Investigación II del IUFRONT octubre 1999. Entre otros.	Tiempo Convencional	Instructor

Observación: Solicitud de nueva contratación a partir del 15/02/2016, por descarga de la profesora Zirlis Díaz quien fue designada como jefe de Núcleo de Estudios Sociales y Económicos.

COMPLEM. DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO PARA CUBRIR CARGA ACADÉMICA

C.A.O 005/2016
Lunes, 28/03 /2016

8. Consideración de solicitud de complemento de carga académica a personal académico bajo la figura de Docente Interino, lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de complemento de carga académica a personal académico bajo la figura de Docente Interino, lapso 2015-1, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA AMBIENTAL DEL LAPSO 2015-1
CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO ACADÉMICO 012/2015

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Ana Caterina Mastrodonardo Migliari	V18968172	Ingeniero Ambiental, Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) - San Cristóbal., Egreso: 01/04/12	7,75/9	7,75	Ecología y Contaminación Ambiental (1113404T) Núcleo: Procesos Ambientales	1	3	3	3\16	48	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Necesidad de Servicio en lapsos anteriores. Justificación: Falta de Profesor de Planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Tiempo Convencional	Instructor

SOLICITUD DE COMPLEMENTO

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Ana Caterina Mastrodonardo Migliari	V18968172	Ingeniero Ambiental, Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) - San Cristóbal., Egreso: 01/04/12	7,75/9	7,75	Ecología y Contaminación Ambiental (1113404T) Núcleo: Procesos Ambientales	1	3	3	3\7	21	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Necesidad de Servicio en lapsos anteriores. Justificación: Falta de Profesor de Planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Tiempo Convencional	Instructor

Observación: Solicitud de complemento de horas académicas a partir del 14/03/2016, para cubrir parte de la carga de la profesora Yenny Bueno titular de la cédula V-17.369.510 contratada en C.A 012/2015, y quien por razones de salud y su estado de embarazo se encuentra de reposo absoluto. **La docente contratada Mastrodonardo tendrá dos secciones de la misma Unidad Curricular para un total de carga académica de seis (6) horas de docencia directa por siete (7) semanas a partir del 14-03-2016.**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO
DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA DEL LAPSO 2015-1
CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO ACADÉMICO 012/2015

Nº	Nombres y Apellidos	Nº Cédula de identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Andrés Eduardo León Pabón	V19236403	Arquitecto, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (UNET) - San Cristóbal., Egreso: 01/01/12	7,23/9	7,23	Técnicas de Expresión IV (0754403T) Núcleo: Métodos y Simulaciones	1	4	4	4\16	64	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Necesidad de Servicio en lapsos anteriores. Justificación: Falta de profesor de planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Tiempo Convencional	Instructor

SOLICITUD DE COMPLEMENTO

Nº	Nombres y Apellidos	Nº Cédula de identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Andrés Eduardo León Pabón	V19236403	Arquitecto, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (UNET) - San Cristóbal., Egreso: 01/01/12	7,23/9	7,23	Técnicas de Expresión III (0753302) Núcleo: Métodos y Simulaciones	1	3	3	3\11	33	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Necesidad de Servicio en lapsos anteriores. Justificación: Falta de profesor de planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Tiempo Convencional	Instructor

Observación: Solicitud de complemento de horas académicas a partir del 17/02/2016, para cubrir carga académica por renuncia de la profesora contratada (Jubilada Activa) Dulce Marín de Orozco, **el docente contratado tendrá un total de carga académica de siete (7) horas de docencia directa a partir del 17/02/2016 por once (11) semanas . En consecuencia, la contratación de la Profa. Dulce Marín de Orozco, como Jubilada Activa es hasta el 16/02/2016.**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO
DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA DEL LAPSO 2015-1

CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO ACADÉMICO 015/2015

Nº	Nombres y Apellidos	Nº Cédula de identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Rafael Andre Villamizar Moreno	V19235433	Arquitecto, Egresado de la UNET Egreso: 01/08/2014	Pregrado: 7,08/9	Pregrado: 7,08/10	Geometría Descriptiva (0754203)	1	4	4	4 \ 16	64	Preparador UNET desde el lapso 2009-1 hasta 2011-II. Docente en el área de Fundamentos de arquitectura desde el 30/05/2015 hasta 18/07/2015	Tiempo convencional	Instructor

SOLICITUD DE COMPLEMENTO

Nº	Nombres y Apellidos	Nº Cédula de identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Rafael Andre Villamizar Moreno	V19235433	Arquitecto, Egresado de la UNET Egreso: 01/08/2014	Pregrado: 7,08/9	Pregrado: 7,08/10	Técnicas de Expresión (0756104)	1	6	6	6 \ 11	66	Preparador UNET desde el lapso 2009-1 hasta 2011-II. Docente en el área de Fundamentos de arquitectura desde el 30/05/2015 hasta 18/07/2015	Medio tiempo	Instructor

Observación: Solicitud de complemento de horas académicas a partir del 19/02/2016 por renuncia del profesor Gustavo Pernía quien cursa estudios de maestría, **el docente contratado tendrá un total de carga académica de diez (10 horas de docencia directa a partir del 19/02/2016 por once (11) semanas .**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL de L Táchira
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO
DEL DEPARTAMENTO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL LAPSO 2015-1

CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO ACADÉMICO 012/2015

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Abel Alexander Durán Jaimes	V10149463	Licenciado En Educación Básica Integral, Universidad De Los Andes, Egreso: 01/01/09	15,31/20	7,3	Deporte III(1936404T) Disciplina: Fútbol Sala Núcleo: Prácticas Deportivas	1 (11)	6	6	6 \ 16	96	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Necesidad de Servicio en lapsos anteriores. Justificación: Falta de profesor de planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Tiempo Convencional	Instructor

SOLICITUD DE COMPLEMENTO

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Abel Alexander Durán Jaimes	V10149463	Licenciado En Educación Básica Integral, Universidad De Los Andes, Egreso: 01/01/09	15,31/20	7,3	Deporte II (1936303T) Disciplina: Fútbol Campo Núcleo: Prácticas Deportivas	1 (1)	6	6	6 \ 10	60	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Necesidad de Servicio en lapsos anteriores. Justificación: Falta de profesor de planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Medio Tiempo	Instructor

Observación: Solicitud de complemento de horas académicas a partir del 24/02/2016, para cubrir parte de la carga académica por ausencia del profesor Pedro Alexander Zafra Duarte a quien le fue aprobado permiso para Curso Internacional de Entrenadores de Fútbol Campo a impartirse en la Universidad de Leipzig en la República Federal de Alemania desde el 25-02-2016 al 31-07-2016. **El docente contratado tendrá dos secciones de la misma Unidad Curricular para un total de carga académica de doce (12) horas de docencia directa por diez (10) semanas a partir del 25-02-2016.**

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL de L Táchira														
VICERRECTORADO ACADÉMICO														
DECANATO DE DOCENCIA														
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO														
DEL DEPARTAMENTO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL LAPSO 2015-1														
CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO ACADÉMICO 012/2015														
Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Ángel Manuel González Pastrán	V18790415	Especialista en Metodología del Entrenamiento Deportivo Mención: Baloncesto, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 12/12/12	9,5/10	9	Deporte III (1936405T)	1	6	6	6 \ 16	96	Experiencia: Actualmente labora como docente de Educación Física por horas en la Asociación Civil Instituto María Montessori (Pirineos I, San Cristóbal), desde el 08/09/2010. Justificación: Falta de profesor de planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Tiempo Convencional	Instructor
			Profesor Especialista en Educación Integral Mención Educación Física, Deporte y Recreación, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 09/07/10	7,72/10	7,3	Disciplina: Fútbol Campo Núcleo: Prácticas Deportivas								
SOLICITUD DE COMPLEMENTO														
Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Ángel Manuel González Pastrán	V18790415	Especialista en Metodología del Entrenamiento Deportivo Mención: Baloncesto, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 12/12/12	9,5/10	9	Deporte III (1936405T)	1 (1)	6	6	6 \ 10	60	Experiencia: Actualmente labora como docente de Educación Física por horas en la Asociación Civil Instituto María Montessori (Pirineos I, San Cristóbal), desde el 08/09/2010. Justificación: Falta de profesor de planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Medio Tiempo	Instructor
			Profesor Especialista en Educación Integral Mención Educación Física, Deporte y Recreación, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 09/07/10	7,72/10	7,3	Disciplina: Fútbol Campo Núcleo: Prácticas Deportivas								
Observación: Solicitud de complemento de horas académicas a partir del 24/02/2016, para cubrir parte de la carga académica por ausencia del profesor Pedro Alexander Zafra Duarte a quien le fue aprobado permiso para Curso Internacional de Entrenadores de Fútbol Campo a impartirse en la Universidad de Leipzig en la República Federal de Alemania desde el 25-02-2016 al 31-07-2016. El docente contratado tendrá dos secciones de la misma Unidad Curricular para un total de carga académica de doce (12) horas de docencia directa por diez (10) semanas a partir del 25-02-2016.														

CORRECCIÓN DE HORAS ACADÉMICAS

C.A.O 005/2016
Lunes, 28/03/2016

9. Consideración de solicitud de corrección de horas académicas en Resolución de Consejo Académico 017/2015, punto N° 3, "Solicitud de contratación personal administrativo para cubrir carga académica bajo la figura de Docente Interino lapso 2015-1".

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la corrección de horas académicas en Resolución de Consejo Académico 017/2015, punto N° 3, "Solicitud de contratación personal administrativo para cubrir carga académica bajo la figura de Docente Interino lapso 2015-1". Ya que lo correcto son 6 horas, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA																
VICERRECTORADO ACADÉMICO																
DECANATO DE DOCENCIA																
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA CUBRIR CARGA ACADÉMICA BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO																
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DEL LAPSO 2015-1																
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	ÍNDICE ACAD.	CONVERSIÓN ESCALA 1-9	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR /SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR/ SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN EQUIVALENTE	HORARIO	HRS/ A PAGAR
1	Denny Yamileth Molina Rodríguez (Personal Administrativo)	14.550.638	Ingeniera Industrial, Egresada de la UNET diciembre 2003/ Magister en Matemática Educación Matemática UNET abril 2013	Pregrado: 6,37/9 Maestría: 6,81/9	Pregrado: 6,37/9 Maestría: 6,81/9	CIENCIAS DE LA SALUD / T.S.U Electromedicina	Biofísica I (BIF-345)	2	5	10	16	160	Personal Administrativo contratado para cubrir carga académica bajo la figura de Interino desde el lapso 2011-2 de la Unidad Curricular Física II (Dpto. Matemática)/ Falta de personal académico de planta para cubrir demanda estudiantil de la Unidad Curricular	TIEMPO CONVENCIONAL	Lunes 5:00 pm- 7:00 pm Martes 4:00 pm-7:00 pm Jueves 11:00 am-1:00 pm Viernes 10:00 am-1:00 pm	6 HORAS

13. Consideración análisis de Criterios y Lineamientos para asistir a Eventos Académicos Nacionales e Internacionales correspondientes al año 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico, aprobó los criterios y lineamientos para asistir a Eventos Académicos Nacionales e Internacionales correspondientes al año 2016, en los siguientes términos:

Criterios

1. Las solicitudes para asistir a eventos académicos se debe tramitar con suficiente antelación para que sea recibida y procesada por el Vicerrectorado Académico con dos (02) meses de anticipación para eventos internacionales y un (01) mes de anticipación para cursos y eventos nacionales.
2. Se autorizará la salida a un (01) evento nacional o un (01) evento internacional por profesor al año.
3. Se autorizará la salida a dos (02) eventos nacionales o un (01) evento nacional y un (01) evento internacional por profesor PEII – A al año.
4. Se autorizará la salida a dos (02) eventos nacionales o un (01) evento nacional y un (01) evento internacional o dos (02) eventos internacionales por profesor PEII – B y PEII - C al año.
5. Se autorizará la cantidad de profesores asistentes a los eventos con base en el área de conocimiento y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de ser requerido el Comité de Becas analizará la cantidad de profesores que asistirán al evento.
6. Se financiará por una sola vez la presentación de un mismo trabajo y perderá validez como soporte para asistencia a otros eventos.
7. Cuando un trabajo tenga varios autores, se financiará sólo uno de ellos y será necesaria la autorización expresa del coautor o coautores.
8. Una vez el profesor haya regresado del evento y en un lapso no mayor a treinta (30) días debe entregar una copia del certificado al departamento de adscripción, que posteriormente será enviado a la Dirección de Recursos Humanos.
9. Los profesores que hayan asistido a eventos académicos, tienen que participar en actividades internas de divulgación del evento al cual asistieron. Estas actividades serán coordinadas por el Decanato de Investigación, Extensión o Docencia a través de los núcleos de conocimiento y las mismas serán programadas por el Vicerrectorado Académico.
10. Toda solicitud tanto nacional como internacional estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, la misma será en función del recurso económico programado para cada trimestre del ejercicio fiscal.

Requisitos para ponentes:

1. Carta de solicitud avalada por el Consejo de Núcleo de conocimiento con el visto bueno del Jefe del Departamento y el visto bueno del Decano de adscripción. En el caso de los profesores adscritos al Decanato de Investigación y al Decanato de Extensión, la solicitud debe estar avalada por el Coordinador y el visto bueno del Decano correspondiente. Esta carta debe indicar el nombre completo del profesor, cédula de Identidad, teléfono de contacto, correo electrónico, departamento de

adscripción, evento al que va a participar, tipo de presentación aceptada (oral, póster, conferencista invitado, otros), duración y lugar del evento.

El Decano de Investigación o Extensión debe colocar hacia donde apunta el evento lo cual ayudará a la decisión del Comité de Becas en el caso que sea requerido.

2. Planilla de permiso debidamente firmada por el Jefe del Departamento o Coordinador y el Decano respectivo.
3. Carta de aceptación o invitación al evento.
4. Presupuesto que incluya: Costo de pasajes y costo de Inscripción.
5. Resumen del trabajo a presentar.
6. Cronograma que indique la manera en que serán cubiertas las actividades académicas que pudieran verse afectadas por la asistencia al evento, firmado por algún profesor que pudiera cubrir dichas actividades. En el caso de que aplique.
7. Carta de compromiso, para participar en actividades de divulgación del evento al cual asistió.

Requisitos para asistencia a cursos:

1. Carta de solicitud con el visto bueno del Jefe de Núcleo de conocimiento, Jefe del Departamento y el Decanato de adscripción del profesor. Esta carta debe indicar el Nombre completo del profesor, cédula de identidad, teléfono de contacto, correo electrónico, departamento de adscripción, evento al que va a participar, duración y lugar del curso.
2. Planilla de permiso debidamente firmada por el Jefe del Departamento o Coordinador y el Decano respectivo.
3. Información de curso (tríptico, afiche, página WEB).
4. Presupuesto que incluya: Costo de pasajes y costo de Inscripción.
5. Cronograma que indique la manera en que serán cubiertas las actividades académicas que pudieran verse afectadas por la asistencia al curso, firmado por algún profesor que pudiera cubrir dichas actividades. En el caso de que aplique.
6. Carta de compromiso, para participar en actividades de divulgación del evento al cual asistió.

Lineamientos

Eventos Nacionales			
Cursos		Congresos en calidad de ponente	
Viáticos	Hasta 5 días	Viáticos	Hasta 5 días
Inscripción	Hasta Bs. 10.000,00	Inscripción	Hasta Bs. 6.000,00
Pasajes	Aporte de Bs. 10.000,00	Pasajes	Aporte de Bs. 10.000,00

Eventos Internacionales			
Cursos		Congresos en calidad de ponente	
Viáticos	Hasta 8 días	Viáticos	Hasta 8 días
Inscripción	Hasta 700 \$ (Tasa oficial estudiante)	Inscripción	Hasta 500 \$ (Tasa oficial estudiante)
Pasajes	Aporte hasta Bs. 30.000,00	Pasajes	Aporte hasta Bs. 30.000,00

Notas:

- ✓ El cálculo para la asistencia a eventos nacionales e internacionales, se realizará en función del artículo 3 del Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Viáticos y Pasajes de la UNET modificadas en Consejo Universitario según resolución 007/2015.
- ✓ Los trámites para asistencia a eventos nacionales o internacionales se procesaran de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria por trimestre.

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PERSONAL ACADÉMICO

C.A. 005/2016
Lunes, 28/03/2016

19. Consideración de propuesta de Creación del curso de Perfeccionamiento Profesional Farmacéutico "Atención al Paciente Adulto Mayor".

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta de Creación del curso de Perfeccionamiento Profesional Farmacéutico "Atención al Paciente Adulto Mayor" y, así mismo, será elevado al Consejo Universitario.

EXONERACIÓN A PERSONAL ACADÉMICO

C.A. 004/2016
Lunes, 07/03/2015

7. Consideración de exoneración de la Unidad Curricular Ingeniería de Requisitos de la Maestría en Informática del profesor Saúl Alfonso Quintero, del Departamento de Ingeniería Informática.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la exoneración de la Unidad Curricular Ingeniería de Requisitos de la Maestría en Informática del profesor Saúl Alfonso Quintero, titular de la cedula de identidad V- N° 14.503.198, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática.

INSTRUCTIVO DESARROLLO AULA VIRTUAL

C.A. 003/2016
Lunes, 15/02/2016

6. Consideración aprobación de Instructivo para el desarrollo en un Aula Virtual elaborado por la Coordinación de Estudios a Distancia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el Instructivo para el Desarrollo en un Aula Virtual elaborado por la Coordinación de Estudios a Distancia.

C.A. 005/2016
Lunes, 28/03/2015

18. Consideración de propuesta de modificación de Pensum de Ingeniería Civil del Decanato de Docencia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta de modificación de Pensum de Ingeniería Civil del Decanato de Docencia. La misma será elevada a consideración del Consejo Universitario.

PRIMER SEMESTRE									
CÓDIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hora	U.C.	PRE- REQUISITOS	CO-REQUISITOS	EQUIVALENCIAS
0007040T	Asesoría Académica I					1			
0007003T	Actividad Social I					1			
0007050T	Desarrollo Estudiantil I					1			
0007001T	Actividad Cultural I					1			
0007002T	Actividad Deportiva I					1			
0415102T	Computación I	2		3	5	3			
0826101T	Matemática I	4	2		6	4			
1023111T	Lenguaje Y Comunicación	3			3	2			
1032109T	Efectividad Personal	2			2	1			
1524102T	Sistemas De Representación	2	2		4	3			
1542101T	Introducción A La Ingeniería Civil	2			2	1			
TOTAL DE SEMESTRE		22				19			
ACUMULADO		22				19			

SEGUNDO SEMESTRE									
CÓDIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hora	U.C.	PRE-REQUISITOS	CO-REQUISITOS	EQUIVALENCIAS
0007041T	Asesoría Académica II					1	0007040T		
0007006T	Actividad Social II					1	0007003T		
0007004T	Actividad Cultural II					1	0007001T		
0007005T	Actividad Deportiva II					1	0007002T		
0824207T	Álgebra Lineal	2	2		4	3	0826101T		
0826201T	Matemática II	4	2		6	4	0826101T		
0842204L	Laboratorio De Física I			2	2	1		0846203T	
0846203T	Física I	4	2		6	4	0826101T		
1012207T	Ciencia Y Sociedad I	2			2	1	1032109T		
1023202T	Inglés I	3			3	2			
TOTAL DE SEMESTRE		23				19			
ACUMULADO		45				38			

TERCER SEMESTRE									
CÓDIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hora	U.C.	PRE-REQUISITOS	CO-REQUISITOS	EQUIVALENCIAS
0007042T	Asesoría Académica III					1	0007041T		
0007009T	Actividad Social III					1	0007006T		
0007007T	Actividad Cultural III					1	0007004T		
0007008T	Actividad Deportiva III					1	0007005T		
0615301T	Mecánica I	5			5	3	0826201T 0846203T		
0826301T	Matemática III	4	2		6	4	0824207T 0826201T		
0842303L	Laboratorio De Física II			2	2	1		0846302T	
0846302T	Física II	4	2		6	4	0826201T 0842204L 0846203T		
0912202L	Laboratorio De Química General I			2	2	1		0914201T	
0914201T	Química General I	2	2		4	3			
1023302T	Inglés II	3			3	2	1023202T		
TOTAL DE SEMESTRE		28				22			
ACUMULADO		73				60			

CUARTO SEMESTRE									
CÓDIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hora	U.C.	PRE-REQUISITOS	CO-REQUISITOS	EQUIVALENCIAS
0007043T	Asesoría Académica Iv					1	0007042T		
0007012T	Actividad Social Iv					1	0007009T		
0007010T	Actividad Cultural Iv					1	0007007T		
0007011T	Actividad Deportiva Iv					1	0007008T		
0413104T	Computación Aplicada		3		3	2	0415102T 29 U.C.		
0615405T	Mecánica II	5			5	3	0615301T		
0826401T	Matemática Iv	4	2		6	4	0826301T		
0834403T	Probabilidad Y Estadística	2	2		4	3	0826301T		
1032301T	Necesidades, Valores Y Proyectos De Vida	2			2	1	1012207T		
1524401T	Dibujo Asistido Por Computadora	2	2		4	3	1524102T 29 U.C.		
TOTAL DE SEMESTRE		24				20			
ACUMULADO		97				80			

QUINTO SEMESTRE									
CÓDIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hora	U.C.	PRE-REQUISITOS	CO-REQUISITOS	EQUIVALENCIAS
0007044T	Asesoría Académica V					1	0007043T		
0007015T	Actividad Social V					1	0007012T		
0007013T	Actividad Cultural V					1	0007010T		
0007014T	Actividad Deportiva V					1	0007011T		
0824505T	Matemática Especial	2	2		4	3	0826401T		
1516501T	Mecánica De Los Materiales	4	2		6	4	0615405T		
1523503T	Geología Aplicada	3			3	2	0914201T 0413104T		
1526504T	Topografía Para Ingeniería Civil	4	2		6	4	1524401T		
1533505T	Saneamiento Ambiental	2	1		3	2	0914201T		
1536502T	Mecánica De Fluidos I	4	2		6	4	0615405T		
							0826401T		
TOTAL DE SEMESTRE		28				23			
ACUMULADO		125				103			

SEXTO SEMESTRE									
CÓDIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hora	U.C.	PRE-REQUISITOS	CO-REQUISITOS	EQUIVALENCIAS
0007045T	Asesoría Académica VI					1	0007044T		
0007018T	Actividad Social VI					1	0007015T		
0007016T	Actividad Cultural VI					1	0007013T		
0007017T	Actividad Deportiva VI					1	78 U.C		
1000001T	Seminario De Servicio Comunitario	4			4	0	78 U.C		
1000002T	Proyecto De Servicio Comunitario					0	0007014T	1000001T	
1514603T	Materiales Y Ensayos	2	1	1	4	3	1516501T		
1516602T	Análisis Estructural I	5	1		6	4	0824505T 1516501T		
1524605T	Proyectos Viales I	2	2		4	3	1526504T		
1533604T	Hidrología Aplicada	3			3	2	0834403T 1536502T		
1534601T	Mecánica De Fluidos II	3	1		4	3	1536502T		
1534606T	Instalaciones Para Edificios	2	2		4	3	1533505T 1536502T		
TOTAL DE SEMESTRE		29				22			
ACUMULADO		154				125			

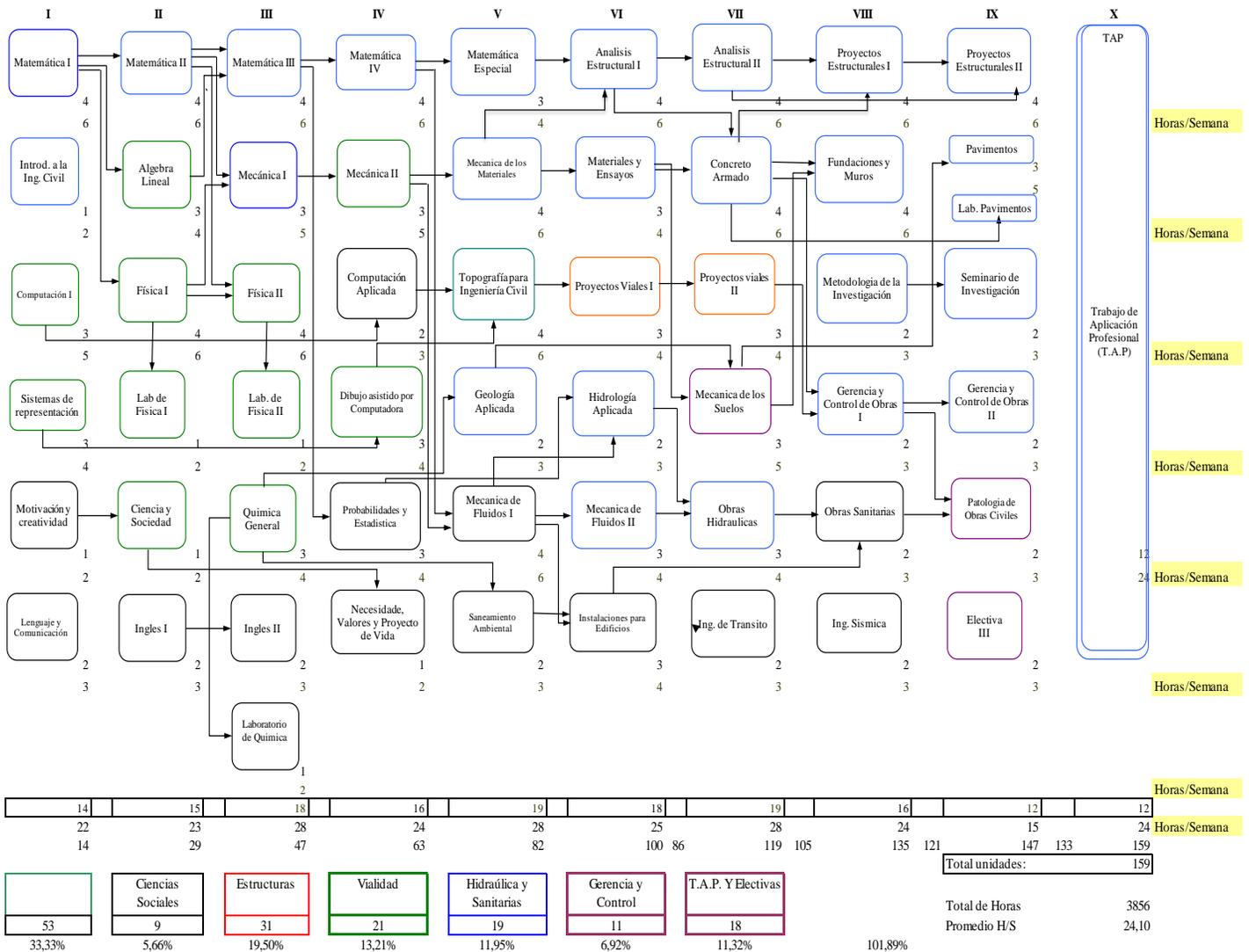
SÉPTIMO SEMESTRE									
CÓDIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hora	U.C.	PRE-REQUISITOS	CO-REQUISITOS	EQUIVALENCIAS
0007046T	Asesoría Académica VII					1	0007045T		
0007021T	Actividad Social VII					1	0007018T		
0007019T	Actividad Cultural VII					1	0007016T		
0007020T	Actividad Deportiva VII					1	0007017T		
1523706T	Electiva I	3			3	2			
1000003T	Servicio Comunitario					0	78 U.C	1000002T	
1516701T	Análisis Estructural II	5	1		6	4	1516602T		
1516705T	Concreto Armado	4	2		6	4	1514603T 1516602T		
1524703T	Proyectos Viales II	3	1		4	3	1524605T		
1525702T	Mecánica De Suelos	3	2		5	3	1514603T 1523503T		
1534704T	Obras Hidráulicas	4			4	3	1533604T 1534601T		
TOTAL DE SEMESTRE		28				23			
ACUMULADO		182				148			

OCTAVO SEMESTRE									
CÓDIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hora	U.C.	PRE-REQUISITOS	CO-REQUISITOS	EQUIVALENCIAS
0007047T	Asesoría Académica VIII					1	0007046T		
0007024T	Actividad Social VIII					1	0007021T		
0007022T	Actividad Cultural VIII					1	0007019T		
0007023T	Actividad Deportiva VIII					1	0007020T		
1513805T	Electiva II	3			3	2			
1013308T	Metodología De La Investigación	3			3	2	109 U.C		
1516801T	Proyectos Estructurales I	2	4		0	4	1516705T 1516701T		
1516802T	Fundaciones Y Muros	4	2		6	4	1516705T 1525702T		
1533804T	Obras Sanitarias	3			3	2	1534606T 1534704T		
1543803T	Gerencia Y Control De Obras I	3			3	2	1516705T 1524703T		
TOTAL DE SEMESTRE		24				12			
ACUMULADO		206				160			

NOVENO SEMESTRE										
CÓDIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hora	U.C.	PRE-REQUISITOS	CO-REQUISITOS	EQUIVALENCIAS	
0007048T	Asesoría Académica IX					1	0007047T			
0007027T	Actividad Social IX					1	0007024T			
0007025T	Actividad Cultural IX					1	0007022T			
0007026T	Actividad Deportiva IX					1	0007023T			
1516901T	Proyectos Estructurales II	2	4		6	4	1516701T			
							1516801T			
1525902T	Pavimentos	3	2		5	3	1516705T			
							1525702T			
1543903T	Gerencia Y Control De Obras II	3			3	2	1543803T			
1543904T	Patología De Obras Civiles	3			3	2	1533804T			
							1543803T			
1513906T	Electiva III	3			3	2				
1543905T	Seminario De Investigación	3			3	2	1013308T			
TOTAL DE SEMESTRE					23		19			
ACUMULADO					229		179			

DECIMO SEMESTRE										
CÓDIGO	ASIGNATURA	T	P	L	Total Hora	U.C.	PRE-REQUISITOS	CO-REQUISITOS	EQUIVALENCIAS	
0007049T	Asesoría Académica X					1	0007048T			
0007030T	Actividad Social X					1	0007027T			
0007028T	Actividad Cultural X					1	0007025T			
0007029T	Actividad Deportiva X					1	0007026T			
1500002T	Trabajo De Aplicación Profesional (Pasantías Profesional)					12	144 U.C.			
1500001T	Trabajo De Aplicación Profesional (Proyecto Especial De Grado)					12	115 U.C.			
TOTAL DE SEMESTRE							28			
ACUMULADO					229		207			

ELECTIVAS				
Materia	H/S	Prelación		U.C.
1523706T	Ingeniería De Transito	3	90 U.C.	2
1513805T	Ingeniería Sísmica	3	110 U.C.	2
1513906T	Puentes	3	125 U.C.	2



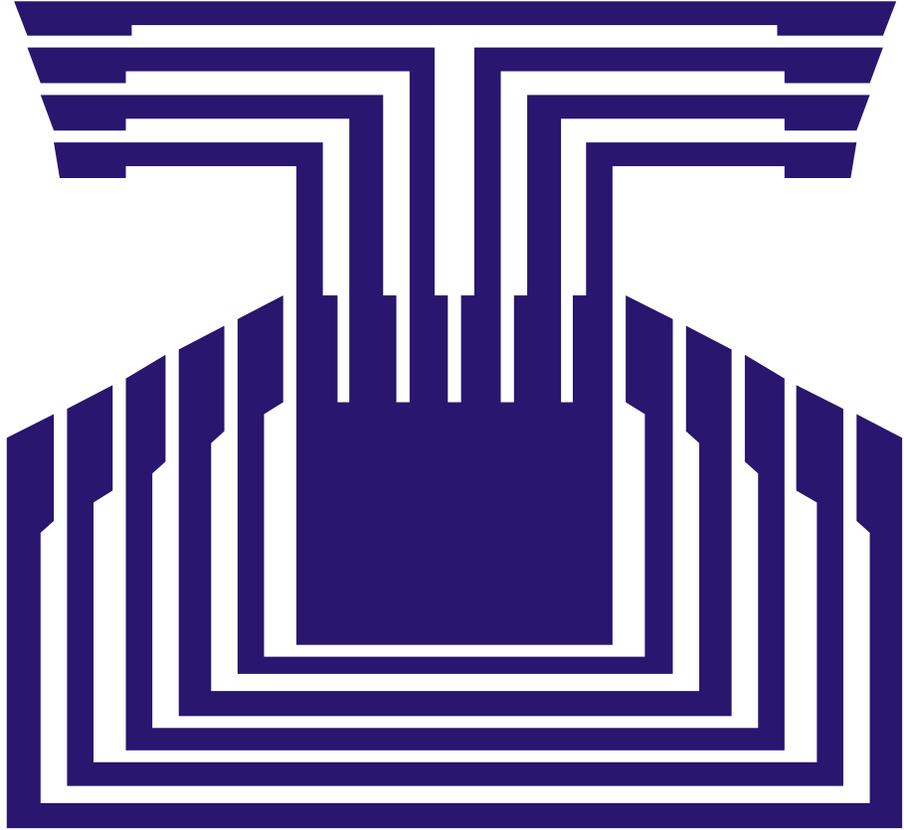
Transitoriedad Aprobada.

1. Unidad curricular Proyectos Estructurales I (151681T)

Esta modificación entrará en vigencia en el lapso académico 2016-1, quedando exentos de su cumplimiento, aquellos estudiantes que hayan aprobado la unidad curricular Análisis Estructural II (1516701T), antes del lapso académico 2016-1.

2. Unidad curricular Proyectos Estructurales II (1516901T)

Esta modificación entrará en vigencia en el lapso académico 2016-1, quedando exentos de su cumplimiento, aquellos estudiantes que hayan aprobado las unidades curriculares Análisis Estructurales II (1516701T) y Proyectos Estructurales I (1516801T), antes del lapso académico 2016-1.



UNET

SECRETARÍA

C.A. 003/2016
Lunes, 15/02/2016

1. Consideración de actas veredicto de trabajo de ascenso del personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias de los trabajos de ascenso del siguiente personal académico:

- **EDUARDO ALBERTO GIL CORREDOR**, C.I. N° V- 12.352.603; trabajo Intitulado "Producción de Hojarasca, necromasa y Bosque Nublado de la Cordillera de la Costa Venezolana", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.
- **HENRY ALEXANDER FERNÁNDEZ PARRA**, C.I. N° V- 10.177.021; trabajo Intitulado "METODOLOGÍA DE DISEÑO DE ANTENA MICROTIRA PARA APLICACIONES RFID", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

C.A. 004/2016
Lunes, 07/03/2016

1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias del trabajo de ascenso del siguiente personal académico:

- **ANGÉLICA MARÍA USECHE YÁNEZ**, C.I. N° V- 16.541.762; trabajo intitulado "PROMOCIÓN DE UNA CULTURA ORGANIZACIONAL EN EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS DESDE LA PERSPECTIVA ESTRATÉGICO GERENCIAL, CASO: EMPRESA COMERCIALIZADORA DE AUTOPARTES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA TRACTO CAMIONES VAYAN, SRL. Y COMUNIDAD DEL SECTOR PROVIDENCIA, SAN CRISTÓBAL, EDO. TÁCHIRA", presentado para ascender a la categoría de ASISTENTE.
- **ALEXANDRO BARBOSA ORJUELA**, C.I. N° V- 13.792.369; trabajo intitulado "EFECTO DE LA FERTILIZACIÓN ORGÁNICA Y QUÍMICA SOBRE LA PRODUCCIÓN DEL PASTO TAIWÁN MORADO (PENNISSETUM PURPUREUM SCHUMACH)", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

En el caso del profesor **FREDDY JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO**, C.I. N° V- 14.504.429; con su trabajo intitulado "USOS NO CONVENCIONALES DE LA ARQUITECTURA, CASO DEPORTES", presentado para ascender a la categoría de ASISTENTE, el Consejo Académico acordó diferir el punto y solicitar la consulta respectiva ante la Consultoría Jurídica para que se pronuncie sobre el procedimiento seguido por el Jurado Calificador correspondiente, expuesto en la respectiva Acta Veredicto, y, de ser el caso, sobre cualquier otro aspecto pertinente.

C.A.O 004/2016
Lunes, 28/03/2016

4. Consideración de actas veredicto de trabajo de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso del Prof. **RAFAEL ARCÁNGEL ESCALANTE GUERRERO**, C.I. N° V- 16.981.138; trabajo intitulado "GESTIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA", presentado para ascender a la categoría de ASISTENTE.

C.A.O 005/2016
Lunes, 28/03/2016

5. Consideración de permiso solicitado por la presidenta del Jurado, Profa. Josefina Balbo, para el envío del veredicto de manera individual y en sobre sellado del Miembro Principal del Jurado Evaluador correspondiente al trabajo de ascenso presentado por la Profa. Arlenys Varela Niño.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud para el envío del veredicto de manera individual y en sobre sellado del

Miembro Principal del Jurado Evaluador correspondiente al trabajo de ascenso presentado por la Profa. Arlenys Varela Niño, titular de la C.I:V- 12.227.387, intitulado, "Relación entre la Resiliencia y Variables Socio académicas en Estudiantes Universitarios", para ascender a la categoría de Asociado; corresponde dicha Acta al Miembro Principal del Jurado Evaluador Prof. Eugenio Saavedra, de conformidad con el Artículo 16 de las Normas de Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la UNET, según solicitud realizada por la profesora Profa. Josefina Balbo, Presidente del Jurado correspondiente.

ASCENSOS POR CLÁUSULA 27

3. Consideración de solicitud de ascenso mediante la aplicación de la Cláusula 27.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció y aprobó, de acuerdo con la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, la solicitud de ascenso del siguiente personal académico:

- **JESÚS MARCEY GARCÍA CAICEDO**, CI N° V- 13.709.837, con la tesis Doctoral intitulada "NAVEGACIÓN DE UN ROBOT MÓVIL SOBRE TERRENO IRREGULAR CON CONTACTO DE SU BRAZO CON EL SUELO", presentado para ascender a la categoría de ASOCIADO.
- **NORELYS DEL VALLE RODRÍGUEZ ROMERO**, CI N° V- 10.705.816, con la tesis Doctoral intitulada "CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN MICROBIANA DEL CIEGO DE CONEJOS EN FUNCIÓN DEL TIPO Y NIVEL DE FIBRA EN LA DIETA", presentado para ascender a la categoría de TITULAR.
- **FERNANDO BASILIO ZAMBRANO ROBLES**, CI N° V- 6.689.093, con la tesis Doctoral intitulada "DISEÑO DE UN SISTEMA DE EXTENSIÓN RURAL TURÍSTICO SERTU PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ALDEA MESA DE AURA, MUNICIPIO JOSÉ MARÍA VARGAS DEL ESTADO TÁCHIRA - VENEZUELA", presentado para ascender a la categoría de ASOCIADO.
- **LUCIANO EMILIO BELANDRIA UZCATEGUI**, CI N° V- 10.102.241, con la tesis Doctoral intitulada "ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE ALGORITMOS DE UN PLL MONOFÁSICO BASADO EN UN FILTRO DIGITAL PASA TODO DIGITAL", presentado para ascender a la categoría de ASOCIADO.
- **NANCY ALEJANDRA AGUDELO FERNÁNDEZ**, CI N° V- 10.163.921, con la tesis Doctoral intitulada "APORTE A LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN LA ZONA INTERTROPICAL. CASO AMÉRICA DEL SUR", presentado para ascender a la categoría de ASOCIADO.

CALENDARIO ACADÉMICO

C.A. 002/2016
Viernes, 05/02/2016

PUNTO ÚNICO: Consideración de la propuesta de modificación de Calendario Académico 2015-1 regular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación del Calendario Académico 2015-1- Regular, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-1 – Regular
Inicio: 18/05/2015 Finalización: 06/05/2016

PROCESOS REGULARES

Proceso	Fecha	Duración
Inicio y finalización de docencia directa	18/05/2015 al 06/05/2016	39 semanas
Reincorporación a la Universidad	08/12/2015	
Replanificación de contenidos y evaluaciones por parte de los Dptos. Academ.	30/11/2015 al 03/12/2015	1 semana
Actividades de docencia indirecta en aula	08/12/2015 al 18/12/2015	2 semanas
Solicitud de cambio de carrera	08/12/2015 al 19/02/2016	5 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	08/12/2015 al 25/03/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	08/12/2015 al 15/04/2016	12 semanas
Repaso de contenidos unidades curriculares	01/02/2016 al 05/02/2016	1 semana
• Evaluaciones de unidades curriculares de 1 U.C. y de Laboratorios	10/02/2016 al 12/02/2016	1 semana
• Evaluaciones de unidades curriculares de 4 U.C.	15/02/2016 al 19/02/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	15/02/2016 al 11/03/2016	4 semanas
• Evaluaciones de unidades curriculares de 2 U.C. y de 3 U.C.	22/02/2016 al 26/02/2016	1 semana
Entrega de evaluación primer parcial	22/02/2016 al 26/02/2016	1 semana
Entrega de evaluación segundo parcial	28/03/2016 al 01/04/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	28/03/2016 al 15/04/2016	3 semanas
Carga de pre oferta académica	18/04/2016 al 22/04/2016	1 semana
Entrega de evaluación tercer parcial	02/05/2016 al 06/05/2016	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	02/05/2016 al 06/05/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	06/05/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	06/05/2016 y 09/05/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	10/05/2016 al 23/05/2016	10 días hábiles
Semanas antes del receso decembrino		26 semanas
Semanas después del receso decembrino		13 semanas
Total semanas		39 semanas

RECESOS ACADÉMICOS

Receso Decembrino 2015 inicio 21/12/2015 finalización 29/01/2016

DÍAS FERIADOS

Carnavales 08 y 09 de febrero de 2016

Semana Santa del 21 al 25 de marzo de 2016

Declaración de la Independencia 19 de abril de 2016

Día del Trabajador 01 de mayo de 2016

Batalla de Carabobo 24 de junio de 2016

Firma del Acta de la Independencia 05 de julio de 2016

Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2016

20. Consideración de propuesta del Calendario Académico 2016-1-Regular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta de modificación del Calendario Académico lapso 2016-1-Regular. La misma será elevada a consideración del Consejo Universitario, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2016-1 – Regular Inicio: 23/05/2016 Finalización: 14/10/2016		
PROCESOS REGULARES		
Proceso	Fecha	Duración
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (1er. Listado)	14/12/2015 al 15/12/2015	2 días
Prueba de suficiencia	10/05/2016	1 día
Inscripción estudiantes ordinarios	16/05/2016 al 18/05/2016	3 días
Inducción de estudiantes nuevo ingreso	16/05/2016 al 18/05/2016	3 días
Planificación de evaluaciones y contenidos	16/05/2016 al 20/05/2016	5 días
Solicitud de permisos especiales	23/05/2015	1 día
Proceso de carga académica	23/05/2016 al 27/05/2016	1 semana
Inicio de pasantías estudiantes sin régimen especial	23/05/2016 al 17/06/2016	4 semanas
Inicio y finalización de docencia directa	23/05/2016 al 14/10/2016	16 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	30/05/2016 al 23/06/2016	4 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	30/05/2016 al 05/08/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	30/05/2016 al 23/09/2016	12 semanas
Solicitud de cambio de carrera	06/06/2016 al 01/07/2016	4 semanas
Inicio de pasantías estudiantes con régimen especial	20/06/2016 al 08/07/2016	3 semanas
Entrega de evaluación primer parcial	27/06/2016 al 01/07/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	04/07/2016 al 29/07/2016	4 semanas
Entrega de evaluación segundo parcial	01/08/2016 al 05/08/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	12/09/2016 al 23/09/2016	2 semanas
Carga de pre oferta académica	26/09/2016 al 30/09/2016	1 semana
Entrega de evaluación tercer parcial	10/10/2016 al 14/10/2016	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	10/10/2016 al 14/10/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	14/10/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	14/10/2016 y 17/10/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	18/10/2016 al 31/10/2016	10 días hábiles
Semanas antes del receso vacacional		11 semanas
Semanas después del receso vacacional		5 semanas
Total semanas		16 semanas
RECESOS ACADÉMICOS		
Vacaciones Agosto 2016 inicio 08/08/2016 finalización 09/09/2016		
DÍAS FERIADOS		
Carnavales 08 y 09 de febrero 2016		
Semana Santa del 21 al 25 de marzo de 2016		
Declaración de la Independencia 19 de abril de 2016		
Día del Trabajador 01 de mayo de 2016		
Batalla de Carabobo 24 de junio de 2016		
Firma del Acta de la Independencia 05 de julio de 2016		
Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2016		
Día de la Resistencia Indígena 12 de octubre de 2016		

21. Consideración de propuesta del Calendario Académico 2016-0-Intensivo (Intrasestral).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta del Calendario Académico 2016-0-Intensivo (Intrasestral). La misma será elevada a consideración del Consejo Universitario, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2016-0 – Intensivo (Intrasemestral) Inicio: 08/08/2016 Finalización: 09/09/2016		
PROCESOS REGULARES		
Proceso	Fecha	Duración
Inscripción estudiantes ordinarios	03/08/2016 al 05/08/2016	3 días
Inicio y finalización de docencia directa	08/08/2016 al 09/09/2016	5 semanas
Solicitud de retiro de unidad curricular	22/08/2016 al 26/08/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	09/09/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	09/09/2016 y 12/09/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	13/09/2016 al 26/09/2016	10 días hábiles
Total semanas		5 semanas

Puntos Varios: El Consejo se declaró en cuenta de los puntos expuestos por los Consejeros.

CASOS INSTITUCIONALES

C.A.O 005/2016
Lunes, 28/03/2016

2. Consideración de actas del Consejo Académico de la sesión N° 033 año 2014, actas de los Consejos Académicos de las sesiones de la N° 001 a la 025 año 2015 y actas de los Consejos Académicos de las sesiones de la N° 001 a la 004 año 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico se declaró en cuenta de las actas de las sesiones de la N° 033 año 2014, actas de los Consejos Académicos de las sesiones de la N° 001 a la 025 año 2015 y actas de los Consejos Académicos de las sesiones de la N° 001 a la 004 año 2016. Asimismo, acordó un término de quince días a partir de esta fecha, para que los consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

C.A.O 005/2016
Lunes, 28/03/2016

16. Consideración de propuesta de modificación parcial del Reglamento Interno del Consejo Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación parcial del Reglamento Interno del Consejo Académico.

Vigente	Propuesta de Modificación Aprobada
<p>Artículo 24. Las deliberaciones, intervenciones y votaciones de los miembros del Consejo, tendrán carácter reservado. Las decisiones y una síntesis de las deliberaciones correspondientes se harán constar en el Acta respectiva, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario del cuerpo.</p> <p>Las decisiones serán públicas, pero de acuerdo a la naturaleza de la materia de que traten podrán tener carácter reservado, si así lo deciden las dos terceras partes de los miembros presentes.</p>	<p>Artículo 24. Las deliberaciones, intervenciones y votaciones de los miembros del Consejo, tendrán carácter reservado. Las decisiones y una síntesis de las deliberaciones correspondientes se harán constar en el Acta respectiva, la cual deberá ser firmada por quien ocupe la titularidad del cargo del Vicerrectorado Académico y la Secretaría.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones serán públicas, pero de acuerdo a la naturaleza de la materia de que traten podrán tener carácter reservado, si así lo deciden las dos terceras partes de los miembros presentes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas podrán elaborarse en formato físico o digital. En este último caso, la suscripción de las mismas se hará con la inserción de las respectivas firmas digitales, una vez ocurra su instrucción escrita por parte del Secretario o Secretaria al Coordinador o coordinadora de Asuntos Secretariales.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se autorizarán transcripciones de las intervenciones o copias de las actas respectivas de las sesiones del Consejo a cualquier integrante de la comunidad universitaria, previa solicitud escrita dirigida al Secretario o Secretaria.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente, se autorizará la impresión de documentos emanados de las sesiones del Consejo Académico cuando por su contenido, efectos o valor probatorio ello se requiera.</p>

CRONOGRAMA ACTOS ACADÉMICOS 2016-2017

C.A.O 005/2016
Lunes, 28/03/2016

14. Consideración de propuesta de cronograma para Actos de Grado Académico 2016 - 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó propuesta de cronograma para Actos de Grado Académico 2016 - 2017. La misma será elevada a consideración del Consejo Universitario.

Actividad	Fecha
Primer Acto de Grado	4 y 5 de agosto 2016
Acto de Grado por Secretaría	7 de octubre 2016
Segundo Acto Grado	8 y 9 de diciembre 2016
Acto de Grado por Secretaría	3 de marzo 2017

INFORMES

C.A.O 005/2016
Lunes, 28/03/2016

3. Informes del Vicerrector Académico y Secretaria.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico se declaró en cuenta de los informes presentados por el Vicerrectorado Académico y Secretaria.

NOMBRAMIENTO DE JURADO PARA TRABAJOS DE ASCENSO

C.A.O. 003/2015
Lunes, 09/03/2015

2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador para el trabajo de ascenso del siguiente personal académico:

- **OSCAR ERNESTO SIMÓN CASANOVA CARVAJAL**, C.I. N° V-15.242.904; trabajo intitulado "USO Y REDISEÑO DE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE AUDIOMETRÍA UTILIZANDO LOS POTENCIALES MICROFÓNICOS COCLEARES EN RATONES DE LABORATORIO CON ALZHEIMER Y GRUPOS CONTROLES", presentado para ascender a la categoría de **Agregado**; el jurado quedó conformado por:

José Armando Andrickson Mora	11.519.103	Presidente	Titular	UNET
José Luis Rodríguez Pérez	5.936.362	Miembro principal	Titular	UNET
Luis Francisco Caminos Gámez	9.240.210	Miembro principal	Titular	UNET
Blanca Lucila Guillén Vera	8.712.225	Miembro suplente	Asociado	UNET

- **JOSÉ RAMIRO ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE**, C.I. N° V- 10.157.089; trabajo intitulado "SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS UNA PROPUESTA CON APOYO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (VENEZUELA)", presentado para ascender a la categoría de **Titular**; el jurado quedó conformado por:

Jaime Salcedo Luna	9.239.308	Presidente	Titular	UNET
Miguel Ángel García Porras	3.794.555	Miembro principal	Titular	UNET
Sergio Alejandro Arias Lara	5.028.064	Miembro principal externo	Titular	ULA
Edgar Alirio Pernía Carvajal	5.658.329	Miembro suplente interno	Titular	UNET
Zulmary Carolina Nieto Sánchez	9.463.391	Miembro suplente externo	Titular	UPEL

NOMBRAMIENTO DEL JURADO EVALUADOR DEL CONCURSO DE CREDENCIALES

C.A. 004/2016
Lunes, 07/03/2016

4. Consideración de nombramiento del jurado evaluador del concurso de credenciales para el ingreso como personal académico publicado en prensa el 31 de enero de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 15 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó la conformación de nombramiento del jurado evaluador del concurso de credenciales para el ingreso como personal académico publicado en prensa el 31 de enero de 2016, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

DECANATO DE DOCENCIA

CARGO Nº	DEPARTAMENTO	NÚCLEO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORÍA EQUIVALENTE A	PERFIL	JURADOS
01	Matemática y Física	Matemática	Matemática	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Matemática, Licenciado en Educación mención Matemática, Licenciado en Educación mención Matemática e Informática, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero en Informática, Ingeniero Electricista, Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil	Prof. José Atilio Guerrero- Asociado – Presidente Prof. Reinaldo Barrientos - Agregado – Principal Prof. Tania Peña - Agregado – Principal Prof. Berlitz Casanova- Asistente - Suplente
02	Matemática y Física	Matemática Aplicada	Métodos Numéricos	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Matemática, Ingeniero Electricista, Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico	Prof. José Atilio Guerrero – Asociado – Presidente Prof. Elizabeth Gandica -- Agregado – Principal Prof. Blanca Guillen – Asociado - Principal Prof. Ernesto Rodríguez – Titular - Suplente
03	Matemática y Física	Física	Física	Dos (2) Profesores a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Física, Licenciado en Educación mención Física, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero en Informática, Ingeniero Electricista, Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil	Prof. José Atilio Guerrero - Asociado – Presidente Prof. Gilberto Paredes - Asociado – Principal Prof. Efrén Ontiveros – Asistente – Principal Prof. Yazmira Porras – Asociado - Suplente
04	Química	Núcleo I de Química Básica	Química General	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Química egresado de una Facultad de Ciencias, Ingeniero Químico, Ingeniero en Alimentos, Ingeniero en Petróleo, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Ambiental o Ingeniero en Producción Animal	Prof. Luis Ángel Chacón – Asociado – Presidente Prof. Morelys Vivas – Asistente – Principal Prof. Juan Pablo Herrera - Asistente - Principal Prof. José Luis Casique Instructor – Suplente
05	Química	Núcleo II de Química Avanzada	Química General y Química Analítica	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Química egresado de una Facultad de Ciencias, Ingeniero Químico, Ingeniero en Alimentos, Farmaceuta o Licenciado en Educación mención Química	Prof. Álvaro Calafat – Titular – Presidente Prof. Morelys Vivas – Asistente – Principal Prof. Marisabel Vivas – Asistente – Principal Prof. María Rondón – Asistente – Suplente
06	Química	Núcleo II de Química Avanzada	Química General y Química Orgánica	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Química egresado de una Facultad de Ciencias, Ingeniero Químico, Ingeniero en Alimentos, Ingeniero en Petróleo, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Ambiental o Ingeniero en Producción Animal	Prof. Álvaro Calafat – Titular – Presidente Prof. Mairyn Cárdenas - Agregado – Principal Prof. Morelys Vivas – Asistente – Principal Prof. Marisabel Vivas – Asistente - Suplente
07	Ciencias Sociales	Idiomas	Inglés	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Educación mención Inglés o Licenciado en Idiomas Modernos (Especialidad Inglés)	Prof. Luz Ángela Cañas - Titular – Presidente Prof. Nusvia Zambrano - Agregado – Principal Prof. Enlinar Álvarez – Asistente – Principal Prof. Ixora Gutiérrez – Titular – Suplente
08	Ciencias de la Salud	Electromedicina	Anatomía y Morfología	Dos (2) Profesores a Medio Tiempo	Instructor	Médico Cirujano	Prof. Víctor Prada – Asociado - Presidente Prof. José Ricardo Chacón - Asistente – Principal Prof. Claudio Arrechadera- Asistente – Principal Prof. Reggie Barrera - Asistente – Suplente

09	Licenciatura en Música	Pedagógico	Teorías y Estrategias de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación de la Música	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Profesor en Educación Musical, Licenciado en Educación Musical, Licenciado en Música o equivalente con competencia en el área de conocimiento	Profa. Sara Medina - Agregado– Presidente Prof. Jesús David Medina - Instructor– Principal Prof. Leonardo Becerra - Asistente – Principal Prof. Jesús Elías Martínez - Instructor – Suplente
10	Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Historia de la Música Occidental Siglos XIX y XX. Historia de la Música Latinoamericana. Filosofía y Estética del Arte	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Música o equivalente con competencia en el área de conocimiento	Profa. Sara Medina - Agregado– Presidente Prof. Jesús David Medina - Instructor– Principal Prof. Leonardo Becerra - Asistente– Principal Prof. Jairo Arango - Instructor– Suplente
11	Arquitectura	Proyectos 1 y 2	Proyectos y Sistemas de Representación y Simulación	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Arquitecto	Profa. Ana Cecilia Vega -Asistente – Presidente Prof. Aldemaro Gámez - Asistente– Principal Prof. Alejandro Morales - Instructor– Principal Prof. Avelis Alviarez - Agregado – Suplente
12	Arquitectura	Proyectos 1 y 2	Proyectos y Producción y Tecnología	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Arquitecto	Prof. María E. Porras - Asociado– Presidente Profa. Ana Cecilia Vega - Asistente– Principal Prof. Alberto Aptiz -Agregado – Principal Prof. Avelis Alviarez - Agregado– Suplente
13	Ingeniería Industrial	Técnicas Cuantitativas	Investigación de Operaciones	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Industrial, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero en Informática o Licenciado en Matemáticas	Profa. Bethy Pinto - Titular– Presidente Profa. Alexandra Márquez - Agregado– Principal Prof. Juan Oliveros – Asistente - Principal Profa. Jenny Chacín – Agregado – Suplente
14	Ingeniería Industrial	Producción	Producción	Dos (2) Profesores a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Industrial o Ingeniero de Producción	Profa. Bethy Pinto - Titular– Presidente Profa. Yolimar Velasco - Asistente – Principal Prof. Lia Zambrano – Titular - Principal Prof. Menyn Márquez – Agregado – Suplente
15	Ingeniería Mecánica	Diseño Mecánico	Diseño Mecánico	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Mecánico	Profa. Belkys Amador – Asociada - Presidente Prof. Rubén Darío Omaña – Agregado – Principal Prof. Jesús Marcey - Asistente – Principal Prof. Jesús Alfonso García - Asistente – Suplente
16	Ingeniería Mecánica	Materiales y Procesos	Materiales y Procesos	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Mecánico, Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero de Materiales	Prof. Jesús Arturo Aguilera - Titular– Presidente Prof. Rubén Darío Omaña - Agregado– Principal Profa. Rosaura Gómez - Agregado– Principal Prof. José Fuentes - Titular– Principal Prof. Miguel Antonio Bautista - Asociado– Suplente
17	Ingeniería Mecánica	Mecánica del Sólido	Estática, Dinámica y Resistencia de los Materiales	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Mecánico	Prof. Aquiles Laya – Asociado – Presidente Prof. Rubén Darío Omaña – Agregado – Principal Profa. Rosaura Gómez - Agregado– Principal Profa. Briggitt Olivares - Agregado– Suplente
18	Ingeniería Mecánica	Termofluidos	Termofluidos, Turbomaquinas, Mecánica de Fluidos, Termodinámica	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Mecánico	Prof. Rubén Arévalo – Titular – Presidente Prof. Rubén Darío Omaña – Agregado – Principal Prof. Wilber Rosales – Asistente – Principal Profa. Francia García – Asociado – Suplente
19	Ingeniería en Informática	Tecnología Básica	Programación y Estructura de Datos	Dos (2) Profesores a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero en Informática, Ingeniero en Computación, Licenciado en Informática o Licenciado en Computación	Prof. Froilán Guerrero – Asociado – Presidente Prof. David Ortiz – Instructor – Principal Profa. Yeniffer Peña – Asociado – Principal Prof. Armando Carrero – Asistente – Suplente
20	Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Gestión, Auditorías Ambientales y Formulación y Evaluación de Proyectos	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero en el área de Ciencias del Agro, Mar, Ambiental y Forestal, Ingeniero Industrial o Ingeniero Químico	Profa. Bethy Pinto – Titular – Presidente Prof. Marcos Cárdenas – Asistente – Principal Prof. Solymar Fernández - Agregado- Principal Profa. Delia Madriz – Asociada - Suplente
21	Ingeniería Ambiental	Procesos Ambientales	Biología y Microbiología Ambiental	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Biólogo o Licenciado en Biología egresado de una facultad de Ciencias	Profa. Solymar Fernández - Agregado– Presidente Profa. Cleomary Oliveros – Asistente– Principal Prof. Luimar Álvarez – Asistente – Principal Prof. Andrés Orellana – Agregado – Suplente

22	Ingeniería Agroindustrial	Producción	Procesos Agrícolas y Medio Social	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Agropecuario o Ingeniero en Producción Animal	Prof. Héctor Sánchez – Titular – Presidente Prof. Karen Arias – Agregado – Principal Prof. Hugo Olivares – Agregado – Principal Prof. José Alexis Sulbarán – Instructor – Suplente
23	Ingeniería Electrónica	Telecomunicaciones	Microondas y Radiofrecuencia	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Electrónico, Ingeniero Electricista o Ingeniero en Telecomunicaciones	Prof. Andrés Eloy Rubio – Agregado – Presidente Prof. Wilson Castañeda – Asistente – Principal Prof. José G. Malaguera – Asistente – Principal Prof. Erika Silva – Asistente – Suplente
24	Ingeniería Electrónica	Electricidad	Circuitos y Mediciones	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico	Prof. Andrés Eloy Rubio – Agregado – Presidente Prof. Lucía Torres – Asistente – Principal Prof. Douglas Moncada – Asistente – Principal Prof. José Luis Salazar – Agregado – Suplente
25	Ingeniería Electrónica	Electricidad	Maquinas Eléctricas, Electrotecnia e Ingeniería Eléctrica	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico	Prof. Andrés Eloy Rubio – Agregado – Presidente Prof. Luciano Belandria – Agregado – Principal Prof. Leonardo Antolinez – Agregado – Principal Prof. Marino Pernia – Agregado – Suplente
26	Ingeniería Civil	Vialidad	Mecánica de Suelos	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Civil	Prof. Rafael Mantilla – Agregado – Presidente Prof. Miguel Álvarez – Agregado – Principal Prof. Luis Salazar – Asociado – Principal Prof. Ida Fernández – Agregado – Suplente
27	Ingeniería Civil	Sanitaria e Hidráulica	Saneamiento y Preservación Ambiental	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Civil	Prof. Rafael Mantilla – Agregado – Presidente Prof. Aleiro Soto – Agregado – Principal Prof. Javier Villanueva – Asistente – Principal Prof. Miguel Useche – Titular – Suplente
28	Ingeniería Civil	Gerencia y Control	Gerencia y Seguimiento de Obras Civiles	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Civil	Prof. Rafael Mantilla – Agregado – Presidente Prof. Ida Fernández – Agregado – Principal Prof. Andrés Faraco – Agregado – Principal Prof. Miguel Álvarez – Agregado – Suplente
29	Ingeniería Agronómica	Ingeniería	Topografía	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Producción Animal, Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil	Prof. Williams Briceño – Agregado – Presidente Prof. Javier Villanueva – Asistente – Principal Prof. Frank Peña – Instructor – Principal Prof. Liliana Alarcón – Asistente – Suplente
30	Entrenamiento Deportivo	Prácticas Deportivas	Deportes	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Educación Física, Profesor de Educación Física, Licenciado en Entrenamiento Deportivo o Licenciado en Ciencias del Deporte	Prof. Dante Bastardo – Agregado – Presidente Prof. Edgardo Ramírez – Instructor – Principal Prof. Jhon Ramírez – Agregado – Principal Prof. Gerson Cárdenas – Asistente – Suplente
31	Entrenamiento Deportivo	Bases del Entrenamiento o Deportivo	Formación Deportiva	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Educación Física, Profesor de Educación Física, Licenciado en Entrenamiento Deportivo o Licenciado en Ciencias del Deporte	Prof. Dante Bastardo – Agregado – Presidente Prof. Edgardo Ramírez – Instructor – Principal Prof. William Veloz – Instructor – Principal Prof. Jhon Ramírez – Agregado – Suplente
32	Ingeniería de Producción Animal	Morfofisiología y Metabolismo Animal	Anatomía Animal	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Médico Veterinario o Ingeniero en Producción Animal	Prof. Manuel Useche – Asistente – Presidente Prof. Jazael Pernia – Asistente – Principal Prof. Néstor Hernández – Asistente – Principal Prof. Bladimiro Acosta – Asociado – Suplente

DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

CARGO Nº	COORDINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORÍA EQUIVALENTE A	PERFIL	JURADOS
33	Orientación	Orientación	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Educación mención Ciencias Pedagógicas, Área Orientación o Licenciado en Educación mención Orientación	Prof. Lisett Santos – Asociado – Presidente Prof. Lucy Depablos – Asistente – Principal Prof. Ana Rita Delgado - Asociado – Principal Prof. Blanca Figueras - Asistente – Suplente

DECANATO DE INVESTIGACIÓN

CARGO Nº	COORDINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORÍA EQUIVALENTE A	PERFIL	JURADOS
34	Investigación Socio-Económica Cultural	Producción de Edificaciones y Materiales Constructivos	Un (1) Investigador Docente a Tiempo Completo	Instructor	Arquitecto o Ingeniero Civil	Prof. Iván Useche – Titular – Presidente Prof. María Eugenia Porras - Asociado - Principal Prof. Ana Rita Delgado - Asociado - Principal Prof. Erika Hernández Berú - Asistente - Suplente
35	Investigación Industrial	Gerencia Organizacional	Un (1) Investigador Docente a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Psicología, Psicólogo, Ingeniero Industrial o Licenciado en Administración mención Gerencia de Recursos Humanos	Prof. Jenny Chacín - Agregado - Presidente Prof. Clarainés Urdaneta - Agregado - Principal Prof. Ángel Gil – Asistente – Principal Prof. Manuel Díaz - Agregado - Suplente
36	Investigación Agropecuaria	Piscicultura	Un (1) Investigador Docente a Tiempo Completo	Instructor	Ingeniero en Producción Animal, Médico Veterinario o Licenciado en Biología egresado de una Facultad de Ciencias	Prof. Ramón Zambrano - Agregado - Presidente Prof. Alexis Valery - Agregado - Principal Prof. Manuel Useche - Asistente - Principal Prof. Luis Castro -- Instructor Suplente

COORDINACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO (CODE)

CARGO Nº	COORDINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORÍA EQUIVALENTE A	PERFIL	JURADOS
37	CODE	Mejoramiento Académico	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Instructor	Licenciado en Educación o equivalente en el área de las Ciencias de la Educación	Prof. Damaris González - Agregado - Presidente Prof. Dámaris Díaz - Titular - Principal Prof. Manuel Díaz – Agregado – Principal Prof. Freddy Díaz – Asociado – Suplente

COORDINACIÓN ACADÉMICA DE DESARROLLO CURRICULAR (CADEC)

CARGO Nº	COORDINACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CARGO	CATEGORÍA EQUIVALENTE A	PERFIL	JURADOS
38	CADEC	Planificación Educativa y Currículo	Un (1) Profesor a Tiempo Completo	Asistente	Licenciado en Educación o equivalente en el área de las Ciencias de la Educación	Prof. Damaris González - Agregado - Presidente Prof. Dámaris Díaz - Titular - Principal Prof. Freddy Díaz - Asociado - Principal Prof. Richard Figueredo - Asistente - Suplente

NORMAS DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO

C.A.O 005/2016
Lunes, 28/03/2016

15. Consideración de propuesta de modificación de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó conceder diez (10) días continuos para que los Consejeros envíen a la Secretaría las respectivas observaciones, con la finalidad de ser presentado nuevamente ante el Consejo Académico.

REVÁLIDAS Y EQUIVALENCIAS

C.A. 004/2016
Lunes, 07/03/2016

8. Consideración de equivalencia interna del Ciudadano Hugo Symon Andrés Molina Altuve.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la equivalencia interna para la carrera de Ingeniería Civil, al ciudadano Hugo Symon Andrés Molina Altuve, titular de la cédula de identidad N° V-19.134.779, de acuerdo con el Artículo 16 de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudio vigente, en los siguientes términos:

Carrera cursada: Ingeniería Industrial.
Carrera solicitada: Ingeniería Civil.

Unidades crédito	Cantidad	%
Aprobadas por los Departamentos	55	33,95
No aprobadas por los Departamentos	107	66,05
Total unidades crédito de la carrera Ingeniería Civil	162	100

N°	Código	Unidades curriculares de Ingeniería Civil	UC
1	1023111T	Lenguaje y comunicación	2
2	1032109T	Efectividad personal	1
3	1012207T	Ciencia y sociedad	1
4	1032301T	Necesidades, valores y proyecto de vida	1
5	1023202T	Inglés I	2
6	1023302T	Inglés II	2
7	0415102T	Computación I	3
8	0826101T	Matemática I	4
9	0826201T	Matemática II	4
10	0826301T	Matemática III	4
11	0826401T	Matemática IV	4
12	0834403T	Probabilidad y estadística	3
13	0846203T	Física I	4
14	0842204L	Laboratorio de física I	1
15	0846302T	Física II	4
16	0842303L	Laboratorio de física II	1
17	0615301T	Mecánica I	3

18	0912202L	Laboratorio de química general I	1
19	0914201T	Química general I	3
20	1524401T	Dibujo asistido por computadora	3
21	1536502T	Mecánica de fluidos I	4
Total unidades crédito aprobadas			55

En vista de que el estudio indica que fue concedido el 33,95% de unidades crédito del total de la carrera, la solicitud de equivalencia interna realizada por el Ingeniero es **PROCEDENTE**, ya que cumple con lo establecido en la normativa.

10. Consideración de equivalencia interna del Ciudadano Carlos José Maldonado Molina.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la equivalencia interna en la carrera de Ingeniería Civil, al ciudadano Carlos José Maldonado Molina, titular de la cédula de identidad N° V-18.148.059, egresado de Ingeniería Mecánica de la UNET, de acuerdo con el Artículo 16 de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudio vigente, en los siguientes términos:

Carrera cursada: Ingeniería Mecánica.
Carrera solicitada: Ingeniería Civil.

Unidades crédito	Cantidad	%
Aprobadas por los Departamentos	51	31,48
No aprobadas por los Departamentos	111	68,52
Total unidades crédito de la carrera Ingeniería Civil	162	100

Unidades curriculares concedidas por equivalencia interna

N°	Código	Unidades curriculares de Ingeniería Civil	UC
1	1023202T	Inglés I	2
2	0415102T	Computación I	3
3	0615301T	Mecánica I	3
4	0615405T	Mecánica II	3
5	0912202L	Laboratorio de química general I	1
6	0914201T	Química general I	3
7	1524401T	Dibujo asistido por computadora	3
8	0826101T	Matemática I	4
9	0826201T	Matemática II	4
10	0846203T	Física I	4
11	0842204L	Laboratorio de física I	1
12	0826301T	Matemática III	4
13	0846302T	Física II	4
14	0842303L	Laboratorio de física II	1
15	0826401T	Matemática IV	4
16	0824505T	Matemática especial	3
17	1536502T	Mecánica de fluidos I	4
Total unidades crédito aprobadas			51

En vista de que el estudio indica que fue concedido el 31,48% de unidades crédito del total de la carrera, la solicitud de equivalencia interna realizada por el Ingeniero es **PROCEDENTE**, ya que cumple con lo establecido en la normativa.

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES
AÑO 2015**



SECRETARIA

Dra. ElcyYudit Núñez Maldonado

COORDINADOR DE ASUNTOS SECRETARIALES

M.Sc. Freddy Clemente Ruiz Ramírez

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES

Lcda. Sonia Janneth Rodríguez Pernía

**Depósito Legal PP-76-1698
Impreso en Reproducción UNET**

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**



**SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO
TELF. (0276)3530422
SAN CRISTÓBAL-ESTADO TÁCHIRA
WWW.UNET.EDU.VE**

